

INFORME 4/2017

GESTIÓN
RECAUDATORIA
EN MUNICIPIOS
DE ENTRE
5.000 Y 20.000
HABITANTES
EJERCICIO 2013

INFORME 4/2017

**GESTIÓN
RECAUDATORIA
EN MUNICIPIOS
DE ENTRE
5.000 Y 20.000
HABITANTES
EJERCICIO 2013**

Edición: febrero de 2018

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 11 de abril de 2017, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 4/2017, relativo a la gestión recaudatoria en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, ejercicio 2013.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 28 de abril de 2017

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INFORME	11
1.1.1. Objeto y alcance	11
1.1.2. Metodología	12
1.2. ENTES FISCALIZADOS	12
1.2.1. Antecedentes	12
1.2.2. Actividades y organización de los ayuntamientos.....	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	17
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	17
2.2. ORDENANZAS FISCALES	18
2.2.1. Ordenanzas fiscales de gestión, liquidación, inspección y recaudación	19
2.2.2. Ordenanzas específicas de IBI-U e IVTM	19
2.2.3. Aprobación de padrones y calendario fiscal.....	20
2.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	21
2.3.1. Función de recaudación	21
2.3.2. Acuerdos de prestación de servicios con privados	24
2.3.3. Convenios de colaboración interadministrativa.....	31
2.3.4. Circuito financiero	32
2.4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	33
2.4.1. Acuerdos de delegación	33
2.4.2. Entes que gestionan recursos de otros entes	34
2.4.3. Objeto de las delegaciones	36
2.4.4. Coste de la delegación	37
2.4.5. Evolución de los acuerdos de delegación	39
2.5. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN	39
2.5.1. Estructura administrativa y sistema informático.....	42
2.5.2. Procedimiento de gestión recaudatoria en voluntaria	45
2.5.3. Procedimiento de gestión recaudatoria en ejecutiva.....	51
2.6. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN	60
2.6.1. Estructura administrativa	62
2.6.2. Contabilización con gestión recaudatoria delegada	62
2.6.3. Comparación con la información de la Cuenta general	64
2.7. CONTROL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA.....	74
2.7.1. Regulación y alcance del control de ingresos.....	75

2.7.2.	Contratos de servicios de apoyo al desarrollo de la gestión recaudatoria	76
2.7.3.	Fondos recaudados	77
2.7.4.	Cuenta de recaudación.....	77
2.7.5.	Contabilidad.....	80
3.	CONCLUSIONES	81
3.1.	OBSERVACIONES.....	82
3.2.	RECOMENDACIONES	88
4.	ANEXOS.....	92
4.1.	ENTES FISCALIZADOS	92
4.2.	PORCENTAJES DE COBRO	97
4.3.	MODELO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	112
4.4.	ENVÍO DE LA CUENTA GENERAL	117
4.5.	FUNCIÓN DE RECAUDACIÓN.....	120
4.6.	GESTIÓN DIRECTA DE LA RECAUDACIÓN DE IBI-U Y/O IVTM	122
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	130
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	130
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	132

ABREVIACIONES

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BASE	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Tarragona
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
DGT	Dirección General de Tráfico
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IBI-U	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 4041/2004, de 9 de diciembre
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
M€	Millones de euros
OAGRTL	Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida
ORGT	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona
RGR	Reglamento general de recaudación, aprobado por el Real decreto 939/2005, de 2 de septiembre
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo
XALOC	Red Local de Municipios de la Diputación de Girona

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización relativo a la gestión recaudatoria de los municipios de Cataluña con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes según el padrón municipal del año 2013.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la gestión recaudatoria desarrollada en el ejercicio 2013 por los ciento cuarenta y siete municipios incluidos en el tramo de población indicado, de sus tributos propios y de los ingresos derivados de la imposición de multas y sanciones, sin perjuicio de comprobaciones y análisis realizados sobre operaciones de ejercicios anteriores, y también de los ejercicios 2014 y 2015.

La finalidad ha sido analizar el modelo de gestión recaudatoria diseñado por cada entidad y su adecuación a la legalidad y, al mismo tiempo, evaluar el sistema de control interno de la entidad en relación con las diferentes fases del procedimiento de recaudación, valorar la fiabilidad e integridad de la información contable en relación con la gestión recaudatoria y la racionalidad de los derechos pendientes de cobro.

Dada la magnitud del alcance del trabajo, la fiscalización del procedimiento de recaudación se ha centrado en dos figuras tributarias propias de los municipios: el Impuesto sobre bienes inmuebles, en la modalidad de naturaleza urbana (IBI-U) y el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Estos tributos se han considerado buenos representantes del modelo de gestión recaudatoria de cada municipio, modelo que ha determinado la extensión de las pruebas realizadas en cada caso.

El alcance de la fiscalización tiene un carácter limitado a los aspectos señalados en los párrafos anteriores. Por lo tanto, las conclusiones del informe no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad contable desarrollada por los ayuntamientos durante el período examinado.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar tanto las observaciones por los incumplimientos y las anomalías que se han detectado en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar la gestión recaudatoria.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Para la ejecución del trabajo se han utilizado las cuentas generales entregadas por cada ayuntamiento objeto de fiscalización y la información y documentación aportadas durante el transcurso de la fiscalización mediante la plataforma web habilitada para esa finalidad.

Mediante la plataforma EACAT se envió a cada ayuntamiento la comunicación del inicio de fiscalización en la que se especificaban los pasos a seguir para registrarse en la aplicación informática habilitada y entregar la documentación requerida. También se establecieron unas directrices sobre la forma de presentación, la firma por parte del alcalde y el plazo para el envío mediante la misma plataforma.

Los ayuntamientos que no han podido proporcionar algunas de las informaciones o de los documentos solicitados han alegado motivos fundamentados por su inexistencia o por la imposibilidad técnica de obtenerlos. En cada uno de los apartados del informe se han recogido los supuestos en los que no se ha aportado la documentación y también sus efectos.

No han sido objeto de análisis, por no estar integradas en la función de recaudación, las actividades relacionadas con la gestión e inspección tributaria ni las relacionadas con la potestad sancionadora.

Este trabajo se ha visto dificultado, y limitado en algunos casos, por la falta de rigor en la información facilitada por algunos de los ayuntamientos. A lo largo de la fiscalización, en la medida de lo que ha sido posible, se ha ido depurando con la consecuente prolongación del plazo de ejecución.

1.2. ENTES FISCALIZADOS

1.2.1. Antecedentes

Como se ha indicado anteriormente, la fiscalización abarca un total de ciento cuarenta y siete municipios de Cataluña, que corresponden a los que tienen una población de entre 5.000 y 20.000 habitantes según el padrón municipal del año 2013, referido a 1 de enero, y que son los que figuran en el cuadro 70 del anexo 4.1.

Para poderlos identificar, a cada ayuntamiento se le ha asignado un número correlativo que se ha mantenido fijo a lo largo del informe.

La distribución por demarcaciones territoriales de los ayuntamientos objeto de fiscalización es la siguiente:

Cuadro 1. Número de ayuntamientos por demarcaciones territoriales

Demarcación territorial	Número	Porcentaje
Barcelona	86	58,50
Girona	26	17,69
Lleida	15	10,20
Tarragona	20	13,61
Total	147	100,00

Fuente: Elaboración propia.

La calidad en la forma y el tiempo de la información recibida durante la fiscalización se puede ver en el detalle facilitado en el cuadro 71 del anexo 4.1. A continuación se muestran el número de ayuntamientos que cumplieron los requisitos de forma y tiempo y el porcentaje que representan dentro de su demarcación territorial:

Cuadro 2. Cumplimiento de los requisitos de forma y tiempo por demarcación territorial

Demarcación territorial	Forma de envío		Plazo de envío		Forma y tiempo	
	Número de ayuntamientos con el requisito correcto	Porcentaje sobre total de ayuntamientos de cada demarcación	Número de ayuntamientos con el requisito correcto	Porcentaje sobre total de ayuntamientos de cada demarcación	Número de ayuntamientos con el requisito correcto	Porcentaje sobre total de ayuntamientos de cada demarcación
Barcelona	35	40,70	32	37,21	11	12,79
Girona	12	46,15	15	57,69	7	26,92
Lleida	5	33,33	8	53,33	2	13,33
Tarragona	6	30,00	10	50,00	3	15,00
Total	58	39,46	65	44,22	23	15,65

Fuente: Elaboración propia.

Únicamente el 16% de los ayuntamientos objeto de fiscalización cumplieron los dos requisitos establecidos. Con todo, con las reclamaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas se obtuvo la documentación de la totalidad de los ayuntamientos durante el período de fiscalización y estos ayuntamientos se incluyeron en el análisis aunque no reunieran alguno de los requisitos de forma o tiempo. Ante la detección de algunas incongruencias en determinadas áreas, la documentación fue revisada y modificada en varias ocasiones con los ayuntamientos afectados.

De la información que consta en la Cuenta general de las corporaciones locales, se han obtenido los derechos reconocidos netos de los capítulos de ingresos 1, 2 y 3, los cobros y

los saldos presupuestarios pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013, desglosados entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados. Se pueden consultar en los cuadros 72 y 73 del anexo 4.2 para cada uno de los ayuntamientos.

Para una primera aproximación, en el mismo anexo 4.2 se ha reflejado también el porcentaje que representa el importe cobrado por los ayuntamientos respecto a los derechos reconocidos netos, que se resumen por demarcación territorial en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Cobros respecto a los derechos reconocidos netos, por demarcaciones territoriales

Demarcación territorial	Capítulos 1 a 3 (%)	IBI-U (%)	IVTM (%)
Barcelona	72,15	84,14	82,86
Girona	73,52	78,59	59,76
Lleida	71,47	81,44	64,51
Tarragona	65,90	67,83	56,81
Total	71,44	80,21	72,72

Fuente: Elaboración propia.

1.2.2. Actividades y organización de los ayuntamientos

1.2.2.1. Clasificación de los puestos de Secretaría y de Intervención

En el siguiente cuadro se refleja la clasificación que tienen los ayuntamientos objeto de fiscalización según la normativa establecida en el Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional:

Cuadro 4. Clasificación de los puestos de Secretaría y de Intervención

Categoría	Número	Porcentaje
De clase primera	14	9,52
De clase segunda	95	64,63
De clase segunda en régimen de agrupación de intervención	3	2,04
De clase tercera	33	22,45
De clase tercera en régimen de agrupación de secretaría	2	1,36
Total	147	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

1.2.2.2. Gestión recaudatoria de los ayuntamientos

En el siguiente cuadro se facilita un resumen del número de ayuntamientos que han dispuesto de cada modelo de gestión recaudatoria para los tributos y las multas y sanciones:

Cuadro 5. Modelo de gestión recaudatoria

Delegación	Tributos		Multas y sanciones	
	En voluntaria	En ejecutiva	En voluntaria	En ejecutiva
No delegan	14	7	24	14
Delegación parcial	92	22	68	20
Delegación total	41	118	55	113
Total ayuntamientos	147	147	147	147

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

En el cuadro 74, del anexo 4.3, se detallan los modelos de gestión recaudatoria que manifiestan tener los ciento cuarenta y siete ayuntamientos objeto de fiscalización diferenciando entre la delegación efectuada en voluntaria y ejecutiva y entre los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y los de vencimiento no periódico que exigen liquidación o autoliquidación.

El modelo de gestión recaudatoria que los ayuntamientos manifestaron que tenían contrastado con la información de las entidades locales de ámbito superior, es lo que determina el análisis que se efectúa en cada área de la fiscalización para alcanzar el objetivo fijado.

En los siguientes cuadros se detalla por demarcaciones territoriales el número de ayuntamientos que han delegado o no la gestión y/o la recaudación de las dos figuras tributarias objeto de fiscalización, IBI-U e IVTM:

Cuadro 6. Situación de la delegación de la gestión y/o recaudación por delegación territorial del IBI-U

Situación	Provincia	Gestión y liquidación del tributo	Gestión recaudatoria en voluntaria		Gestión recaudatoria en ejecutiva	
			Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico
Ayuntamientos que delegan a una entidad local de ámbito superior	Barcelona	80	81	81	85	85
	Girona	12	12	12	20	20
	Lleida	14	14	14	14	14
	Tarragona	19	19	18	19	19
	Total	126	126	125	138	138
Ayuntamientos que no delegan	Barcelona	5	5	5	1	1
	Girona	14	14	14	6	6
	Lleida	1	1	1	1	1
	Tarragona	1	1	2	1	1
	Total	21	21	22	9	9
Total ayuntamientos		147	147	147	147	147

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Cuadro 7. Situación de la delegación de la gestión y/o recaudación por delegación territorial del IVTM

Situación	Provincia	Gestión y liquidación del tributo	Gestión recaudatoria en voluntaria		Gestión recaudatoria en ejecutiva	
			Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico
Ayuntamientos que delegan a una entidad local de ámbito superior	Barcelona	83	83	83	85	85
	Girona	10	12	10	20	20
	Lleida	11	11	14	14	15
	Tarragona	19	19	18	19	19
	Total	123	125	125	138	139
Ayuntamientos que no delegan	Barcelona	3	3	3	1	1
	Girona	16	14	16	6	6
	Lleida	4	4	1	1	0
	Tarragona	1	1	2	1	1
	Total	24	22	22	9	8
Total ayuntamientos		147	147	147	147	147

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

1.2.2.3. *Acuerdos de colaboración: convenios y contratos*

Para complementar la gestión de la recaudación y ayudar a llevarla a cabo los ayuntamientos pueden adherirse a convenios de colaboración administrativa formalizados entre administraciones, habilitar sistemas de colaboración interadministrativa conforme al artículo 8 del TRLRHL o bien contratar o hacer un convenio sobre determinados servicios con empresas o entidades bancarias.

Los tipos de colaboración administrativa entre administraciones de los que se solicitó la información fueron los convenios formalizados entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); los formalizados entre la FEMP y la Dirección General de Tráfico (DGT), y los demás sistemas de colaboración interadministrativa previstos en el artículo 8 del TRLRHL.

Dentro de la contratación de determinados servicios se diferencia entre los contratos para la realización, como prestación principal, de servicios, asistencias, colaboraciones o, en general, tareas de apoyo para la gestión recaudatoria de tributos, multas y sanciones, de los contratos que incluyen como prestación accesoria la recaudación de un determinado tributo, multa o sanción.

En el siguiente cuadro se detalla el número de convenios de colaboración con otras administraciones y los contratos formalizados por los ayuntamientos:

Cuadro 8. Convenios y otros sistemas de colaboración formalizados por demarcaciones territoriales

Tipo de colaboración/apoyo	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total
Convenios entre AEAT y FEMP (a):					
De suministro de información	66	16	13	14	109
De intercambio y colaboración en la gestión recaudatoria	17	9	12	4	42
De presentación electrónica de declaraciones	9	1	5	2	17
De recaudación ejecutiva	0	0	0	0	0
Convenio entre FEMP y DGT (b):	6	13	3	0	22
Otros sistemas de colaboración interadministrativa (b):					
Por actuaciones de recaudación ejecutiva de deudas fuera del municipio	20	6	5	3	34
Por el cobro de multas de tráfico de no residentes	20	5	5	2	32
Por el cobro de multas de tráfico de extranjeros	14	6	3	0	23
Otros	7	2	2	2	13
Contratos (c):					
Que tienen como prestación principal servicios, asistencias, colaboraciones o tareas de apoyo para la gestión recaudatoria de tributos	6	11	6	1	24
Que tienen como prestación accesoria al objeto principal la recaudación de un tributo	35	9	1	4	49

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- La información facilitada se ha contrastado con el censo disponible en el portal de transparencia de la AEAT y el recuento final se ha hecho con la información oficial.
- No se ha podido verificar con otras fuentes por lo que la información del recuento es la que han facilitado los ayuntamientos.
- La información ha sido objeto de revisión en varios apartados del informe y en el recuento final figuran únicamente aquellos contratos que reunían las características que se solicitaban.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

En el siguiente cuadro se muestra, por demarcaciones, el estado de los ayuntamientos objeto de fiscalización en cuanto al envío a la Sindicatura de la Cuenta general del ejercicio 2013:

Cuadro 9. Envío de la Cuenta general del ejercicio 2013 por demarcaciones territoriales

Demarcación territorial	Rendido dentro de plazo		Entregado fuera de plazo		No entregado*		Número total
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
Barcelona	72	83,72	13	15,12	1	1,16	86
Girona	23	88,46	3	11,54	0	0,00	26
Lleida	13	86,67	2	13,33	0	0,00	15
Tarragona	15	75,00	5	25,00	0	0,00	20
Total	123	83,67	23	15,65	1	0,68	147

Fuente: Elaboración propia.

* La Cuenta general no había sido entregada en febrero de 2017.

Las fechas de aprobación de la Cuenta general y las de presentación a la Sindicatura de cada corporación, diferenciando entre aquellas que cumplieron el plazo establecido por la normativa y las que lo incumplieron, figuran en el cuadro 75, en el anexo 4.4 del informe.

2.2. ORDENANZAS FISCALES

Para poder valorar la gestión de la recaudación mencionada en el apartado 1.1.2 se ha considerado necesario analizar la legalidad de los derechos que se han reconocido, que se han seguido las prescripciones legales y que el procedimiento empleado para su aprobación o modificación se ajusta plenamente al TRLRHL y a los criterios jurisprudenciales.

El artículo 15.3 del TRLRHL recoge la posibilidad de que las entidades locales ejerzan su potestad reguladora a través de las ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación, o bien de las ordenanzas de cada tributo.

Asimismo, los organismos que gestionan ingresos de derecho público por delegación de otros entes también pueden elaborar ordenanzas que contengan normas comunes, tanto sustantivas como procesales, que complementen las ordenanzas aprobadas por los entes locales que han delegado las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

En el siguiente cuadro se muestran los organismos de cada demarcación territorial que gestionan ingresos de los municipios incluidos en el informe con la fecha de publicación de sus ordenanzas generales para la gestión de los recursos de otros entes y el tipo de publicación:

Cuadro 10. Publicación de la ordenanza general para recursos gestionados a cuenta de otros entes

Demarcación territorial	Organismo	Fecha de publicación de ordenanza en BOP	Tipo de publicación
Barcelona	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT)	12.03.2013	Íntegra
Girona	Consejo Comarcal de La Selva	24.12.2012	Modificación
	Consejo Comarcal de El Baix Empordà	19.06.2013	Modificación
	Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	31.12.2010	Modificación
	Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	25.03.2010	Íntegra
	Red Local de Municipios de la Diputación de Girona (XALOC) ¹	15.10.2012	Modificación
Lleida	Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida (OAGRTL)	31.01.2013	Íntegra
Tarragona	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Tarragona, BASE ²	24.12.2010	Íntegra

Fuente: Elaboración propia.

1. La Sindicatura de Cuentas emitió el informe 32/2016, XALOC, organismo autónomo de la Diputación de Girona, ejercicio 2013.

2. La Sindicatura de Cuentas emitió el informe 8/2007, BASE – Gestión de Ingresos, organismo autónomo de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2007.

2.2.1. Ordenanzas fiscales de gestión, liquidación, inspección y recaudación

Las ordenanzas fiscales de gestión, liquidación, inspección y recaudación (en adelante ordenanzas generales) sirven para desarrollar lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria (LGT) y regular las materias que cada ayuntamiento determine.

Se trata de un ejercicio de potestad reguladora que no todos los ayuntamientos objeto de fiscalización han ejercido. Concretamente, disponen de ordenanzas generales ciento diez de los ciento cuarenta y siete ayuntamientos fiscalizados.

No se exige que después de la aprobación definitiva estas ordenanzas sean publicadas íntegramente en los boletines oficiales, sino que solo hay que publicar los preceptos modificados.³ De todos modos, cinco ayuntamientos (La Bisbal d'Empordà, Canet de Mar, Llançà, Roses y Torroella de Montgrí) de los ciento diez publicaron el texto refundido de las ordenanzas. Este hecho amplía la transparencia y el derecho de acceso a la información.

Por otro lado, para facilitar la tarea, la Diputación de Barcelona a través del ORGT publica cada año el modelo tipo de las ordenanzas generales para los municipios de la provincia de Barcelona. Concretamente para el ejercicio 2013 la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) fue el 28 de septiembre de 2012. Cincuenta y seis de los ochenta y seis ayuntamientos de la demarcación territorial de Barcelona se adhirieron a este texto modelo.

Ninguno de los ayuntamientos analizados aprobó una ordenanza general exclusiva de recaudación. Los ayuntamientos regularon la recaudación en la ordenanza específica de cada tributo o bien en la ordenanza general, aquellos que disponían de ella.

2.2.2. Ordenanzas específicas de IBI-U e IVTM

Hay organismos que publican modelos tipo de ordenanzas específicas de los impuestos municipales dirigidos a los ayuntamientos de cada provincia. En el siguiente cuadro se detallan los organismos que han publicado modelos específicos para el ejercicio 2013:

Cuadro 11. Publicación de modelos de las ordenanzas de IBI-U e IVTM, ejercicio 2013

Demarcación territorial	Organismo	Fecha de publicación del texto modelo en el BOP
Barcelona	ORG	28.09.2012
Lleida	OAGRTL	25.10.2012
Tarragona	BASE	27.07.2012

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El ORGT publica un único modelo con la ordenanza general y las ordenanzas específicas de los tributos que gestiona.

3. Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 2013.

Es potestad de cada ayuntamiento decidir la adhesión a este texto modelo de las ordenanzas específicas. En consecuencia, la publicación del acuerdo debe contener, en todos los casos, los elementos tributarios de determinación obligatoria por parte del ayuntamiento y para el resto de los aspectos es suficiente con remitirse de forma expresa al modelo aprobado por la diputación correspondiente.

Para validar la información de los ayuntamientos se han consultado las publicaciones en el BOP y se ha observado lo siguiente:

- Las publicaciones de las ordenanzas específicas por IBI-U e IVTM, al igual que en las ordenanzas generales, no han sido íntegras en la mayoría de los casos. Solo tres ayuntamientos (Alcanar, Llançà y La Sénia) han publicado una de las dos ordenanzas íntegras, y dos (Mont-roig del Camp y Pallejà) han publicado las dos ordenanzas íntegras.
- Ciento veintiún ayuntamientos de las tres demarcaciones territoriales tenían la posibilidad de adhesión al texto modelo de la ordenanza que publica la diputación correspondiente y para el ejercicio 2013 solo treinta y ocho ayuntamientos hicieron una remisión expresa al modelo de la diputación al que se adherían.
- En los demás casos, ochenta y tres ayuntamientos, el hecho de que en la aprobación de la ordenanza del ejercicio 2013 estos no mencionasen que se habían adherido al texto modelo de ese ejercicio en concreto, no significa que no hubiesen formalizado una adhesión en ejercicios anteriores y esta se encontrara todavía vigente.

En concreto, se han detectado cuarenta ayuntamientos que hicieron una remisión de la adhesión en ejercicios anteriores al 2013 y no hicieron la remisión expresa en la ordenanza del ejercicio 2013. La consecuencia de esta omisión es que el modelo que era de aplicación a estos ayuntamientos era el texto modelo existente en el momento de la adhesión con todas las modificaciones posteriores realizadas por el ayuntamiento.

Treinta adhesiones se hicieron en el ejercicio 2009 y anteriores. En los casos en que la publicación de la ordenanza no ha sido íntegra –la mayoría de los casos– es complicado, tanto para los gestores del ayuntamiento como para los ciudadanos, conocer el reglamento que les es de aplicación.

2.2.3. Aprobación de padrones y calendario fiscal

De acuerdo con el artículo 102.3 de la LGT, una vez notificada la correspondiente alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, las sucesivas liquidaciones de los tributos de cobro periódico por recibo se pueden notificar mediante edictos.

En las ordenanzas de cada entidad figuran los plazos de exposición pública de los padrones o las matrículas. Se han buscado en los boletines oficiales los calendarios fiscales aprobados y se ha analizado si se había cumplido el plazo de exposición preceptivo o simultáneo al comienzo del cobro en voluntaria de las dos figuras tributarias objeto del informe: IBI-U e IVTM.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

- Seis ayuntamientos han incumplido el período de exposición pública de los padrones. Los incumplimientos pueden ser de dos tipos: aprobación del padrón posterior a la fecha de inicio del período de cobro en voluntaria o bien exposición del padrón por un plazo inferior al que figura en las ordenanzas de cada ayuntamiento o ente supramunicipal al cual se ha delegado la gestión.
- Los ayuntamientos que han incumplido el procedimiento establecido son tanto ayuntamientos que tienen la gestión de estos tributos como ayuntamientos que han delegado esa gestión.

Las dos observaciones se muestran por demarcaciones territoriales en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Recuento de ayuntamientos según tipo de incumplimiento y tipología de gestión recaudatoria

Demarcación territorial	Tipo de incumplimiento		Tipo de gestión recaudatoria	
	Aprobación del padrón con posterioridad al comienzo del cobro	Exposición del padrón por un plazo inferior	Directa	Delegada
Barcelona	1	1	1	1
Girona	2	1	2	* 1
Lleida	-	1	1	-
Total	3	3	4	2

Fuente: Elaboración propia.

* El ayuntamiento de la demarcación territorial de Girona que incumple el plazo de exposición tenía la gestión delegada al Consejo Comarcal de La Selva.

2.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Para los ciento cuarenta y siete ayuntamientos objeto de este informe se ha fiscalizado quién realiza la función de recaudación, los contratos o convenios con terceros formalizados y finalmente el circuito financiero establecido.

2.3.1. Función de recaudación

Según el artículo 5.1.b del Real decreto 1174/1987 al tesorero se le encomienda el mando de los servicios de recaudación. La clasificación y ocupación del puesto de trabajo

de tesorería dependerá de la categoría en que se encuentre clasificado el puesto de secretario del municipio.

Treinta y cinco de los ciento cuarenta y siete ayuntamientos objeto de este informe tienen clasificado el puesto de secretaria de clase tercera. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, considerando únicamente los criterios poblacionales, en treinta y tres de estos ayuntamientos el puesto de secretaria debería estar clasificado de clase segunda en vez de clase tercera (véase el cuadro 4).

En el siguiente cuadro se detalla cómo se debe proveer la plaza de tesorería según los diferentes períodos: hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir de la disposición transitoria séptima de la LRSAL y con la posterior modificación por la Ley 18/2015, de 9 de julio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con la transitoriedad que se establece hasta el 31 de diciembre de 2016 y a partir de enero de 2017:

Cuadro 13. Cómo se deberían ocupar las plazas de tesorería según la categoría y el período

Categoría	Persona que puede ocupar la plaza de tesorería		
	Hasta 31.12.2013	Régimen transitorio hasta 31.12.2016	A partir de 1.1.2017
Primera	FHN*	FHN	FHN
Segunda	FHN o funcionarios debidamente cualificados	a) Funcionarios de carrera de la diputación o entidad equivalente bajo la coordinación de un funcionario del grupo A1 de esta misma entidad.	
Tercera	Funcionarios debidamente cualificados		
Clase segunda con agrupación de intervención	FHN	O alternativamente:	
Clase tercera con agrupación de secretaria	Funcionarios debidamente cualificados	b) Funcionarios de carrera que presten servicios en la corporación local bajo la coordinación de un funcionario del cuerpo A1 de la diputación o entidad equivalente.	

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Desde la entrada en vigor de la disposición adicional segunda del Estatuto básico del empleado público (EBEP) los miembros de la corporación ya no podían ejercer funciones de tesorería y recaudación en los municipios de clase tercera. Con todo, prevaleció el artículo 2.f del Real decreto 1732/1994. En el Real decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado, se han profesionalizado las funciones de los funcionarios de habilitación nacional.

* FHN: Funcionarios de habilitación nacional del Cuerpo de Intervención-Tesorería.

Para los ciento seis ayuntamientos que gestionaban la recaudación de alguna figura tributaria (véase el cuadro 5) se ha analizado cómo tenían ocupada la plaza de recaudación en el momento de la fiscalización. En el siguiente cuadro se muestra quién ejercía la función de recaudación, según la categoría del municipio:

Cuadro 14. Ejercicio de la función de recaudación según categoría del municipio a 29 de enero de 2016

Ejerce la función de recaudación	Categoría del municipio					Total
	Primera	Segunda	Segunda con agrupación de intervención	Tercera	Tercera con agrupación de secretaría	
FHN* con nombramiento definitivo	2	1	-	4	-	7
FHN con nombramiento provisional o en comisión de servicios	1	1	-	-	-	2
FHN en acumulación o agrupación	-	-	-	-	1	1
Funcionario de carrera de la diputación o entidad equivalente, bajo la coordinación de un funcionario del grupo A1 de esta entidad	2	4	-	-	-	6
Funcionario de carrera del ayuntamiento, bajo la coordinación de un funcionario del grupo A1 de la diputación o entidad equivalente	-	4	2	2	-	8
Otro funcionario del ayuntamiento	4	54	1	14	1	74
Personal laboral o eventual	-	2	-	-	-	2
Miembro de la corporación	1	1	-	4	-	6
Total	10	67	3	24	2	106

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Nota: Se encuentran **resaltados en gris** los casos en los que quien ejerce la función de recaudación no sería la persona correcta de acuerdo con la categoría del municipio.

* FHN: Funcionarios de habilitación nacional del Cuerpo de Intervención-Tesorería.

De la fiscalización realizada a estos ciento seis ayuntamientos hay que hacer las siguientes observaciones:

- Treinta y tres ayuntamientos tienen el puesto de secretaría clasificado de clase tercera mientras que le correspondería ser de clase segunda. Asimismo, deberían tener el puesto de intervención reservado a funcionarios de habilitación nacional.
- En seis ayuntamientos (Arbúcies, La Canonja, Capellades, Móra d'Ebre, Navàs y Taradell) realizan las funciones de recaudación miembros de la corporación, aunque la normativa desde la entrada en vigor del EBEP no permite que miembros de la corporación desempeñen funciones de tesorería y recaudación. De estos seis ayuntamientos solo se tiene evidencia de que dos (Arbúcies y Móra d'Ebre) hayan iniciado actuaciones para regularizar la situación.
- Dos ayuntamientos (Matadepera y Tona) han manifestado que las funciones de recaudación las realiza personal laboral, mientras que la normativa no prevé esta posibilidad.
- Sin tener en cuenta la categoría en la que deberían encontrarse clasificados los puestos de trabajo de los diferentes ayuntamientos según el último padrón, sino considerando

únicamente la que tenían en el momento de la fiscalización, un total de ochenta y cuatro ayuntamientos no ejercían la función de recaudación de acuerdo con la categoría que tenían asignada. En el cuadro 76, en el anexo 4.5, se muestra quién ejercía la función de recaudación en el momento de la fiscalización.

- Hay setenta y nueve ayuntamientos que desde el año 2017 no tienen cubierta la plaza de tesorería según la normativa, después de la transitoriedad permitida. De estos, únicamente veinte han iniciado los trámites para regularizar la situación.

2.3.2. Acuerdos de prestación de servicios con privados

En el apartado 1.2.2.3 se ha descrito, por demarcaciones territoriales, la situación de los diferentes medios usados por los entes en cuanto a la recaudación. En este apartado se describe por separado cada tipología de prestación del servicio según sea prestación principal del acuerdo o prestación accesoria.

a) Servicios de gestión recaudatoria, como prestación principal

En el siguiente cuadro se muestra el número de prestaciones que hacen referencia, como prestación principal, a servicios, asistencias, colaboraciones o, en general, a tareas de apoyo al desarrollo de la gestión recaudatoria, según el objeto o la materia del servicio y la manera en la que este servicio se formalizó:

Cuadro 15. Número de servicios según el objeto o la materia y según la formalización

Objeto	Tipo de formalización			
	Convenio	Contrato menor	Otros *	Total
Colaboración y asistencia en la recaudación	-	5	3	8
Servicios financieros (de servicios de caja o entidades colaboradoras)	4	4	-	8
Aplicaciones informáticas	1	3	1	5
Servicios postales	-	2	1	3
Total	5	14	5	24

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Se ha considerado cualquier tipo contractual previsto en el artículo 5 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público que no cumpla los requisitos para ser tratado como contrato menor.

Aspectos formales y vigencia

En la contratación menor no es preciso que haya un contrato formalizado por escrito. No obstante, hay siete ayuntamientos que suscribieron un contrato para la prestación del servicio. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de la información de los contratos facilitada por estos ayuntamientos:

Cuadro 16. Detalle de la contratación formalizada mediante un contrato menor

Número fijo* / Ayuntamiento	Objeto del contrato	Fecha de formalización	Duración del contrato (años de contrato + años de prórroga)	Prórroga tácita
134 Agramunt	Colaboración y asistencia	24.02.2004	2 + 4	Sí
147 Bellpuig	Colaboración y asistencia	15.02.2013	1	No
117 Borges Blanques, Les	Colaboración y asistencia	11.04.2001	1 + 3	No
52 Calonge	Correos	01.01.2010	1	Sí
24 Mollerussa	Colaboración y asistencia	18.12.2003	1 + 5	Sí
114 Teià	Servicios financieros	28.02.2013	Indefinido	Sí
109 Tremp	Colaboración y asistencia	19.05.2008	1 + 4	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Número fijo que se muestra en los diferentes cuadros de este informe para poder identificar a cada ayuntamiento.

Los servicios financieros están excluidos de la Ley de contratos del sector público según el artículo 4.º de la TRLCSP y, por lo tanto, pueden ser formalizados mediante un contrato con la duración que acuerden las partes. Así, el Ayuntamiento de Teià no se debe tener en cuenta en el análisis de este apartado.

De la fiscalización de estos contratos menores se hacen las siguientes observaciones:

- Cinco ayuntamientos (Agramunt, Les Borges Blanques, Calonge, Mollerussa y Tremp) no cumplen el artículo 23.3 de la Ley 30/2007,⁴ de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), que estipula que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- Cuatro ayuntamientos (Agramunt, Calonge, Mollerussa y Tremp) incluyen en el contrato una cláusula sobre su duración que habilita la posibilidad de prórroga tácita si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de rescindir el contrato.

Objeto: Colaboración y asistencia

De los veinticuatro servicios recogidos en el cuadro 15 hay ocho formalizados con contratos en los que el objeto contratado ha sido la colaboración y la asistencia en la recaudación. La normativa prevé esta posibilidad, pero establece que no pueden ser objeto de contrato los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los contratos que tienen por objeto la colaboración y la asistencia:

4. Según la fecha de formalización del contrato era vigente la norma anterior –Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de contratos de las administraciones públicas– cuyo artículo 56 estipulaba lo mismo sobre la duración de los contratos menores.

Cuadro 17. Detalle de los contratos de colaboración y asistencia en la recaudación

Número fijo / Ayuntamiento	Adjudicatario	Objeto	Fecha de formalización
134 Agramunt	Gestimpost, SL	Ejecutiva de los ingresos y voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico	24.02.2004
14 Balaguer	Gestimpost, SL	Voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico y multas de policía y buen gobierno	13.06.2000
147 Bellpuig	Gestimpost, SL	Voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico	15.02.2013
117 Borges Blanques, Les	Gestimpost, SL	Voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico	11.04.2001
82 Llagostera	C.M.S. (persona física)	Todos los ingresos en voluntaria y ejecutiva	16.08.2012
107 Lliçà de Vall	Gestin Vallés, SA	Todos los ingresos en voluntaria y ejecutiva	17.11.2010
24 Mollerussa	C.C.M.* (persona física)	Voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico	18.12.2003
109 Tremp	Esnad Advocats Assessors, SL	Todos los ingresos en voluntaria y ejecutiva	19.05.2008

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* C.C.M. era el gerente de la empresa Gestimpost, SL.

Como se desprende del cuadro anterior, el objeto de estos contratos ha sido mayoritariamente la colaboración en la recaudación de multas de tráfico en voluntaria y ejecutiva y en algunos casos puntuales la colaboración en la recaudación de otros tipos de multas o tributos.

Las motivaciones que han manifestado los ayuntamientos para justificar la necesidad de concertar estos contratos de colaboración y asistencia son las que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Motivos de la formalización de contratos de colaboración y asistencia

Número fijo / Ayuntamiento	Motivos
134 Agramunt	Conseguir mayor agilidad, eficacia y rendimiento en la gestión tributaria; objetivo que, con los medios materiales y humanos que tiene la corporación, es imposible *
14 Balaguer	Conseguir una mayor eficacia en la recaudación de las multas
147 Bellpuig	No dispone de <i>software</i> propio de recaudación de multas de tráfico
117 Borges Blanques, Les	Conseguir mayor agilidad, eficacia y rendimiento en la gestión tributaria; objetivo que, con los medios materiales y humanos que tiene la corporación, es imposible *
82 Llagostera	No tiene medios suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio
107 Lliçà de Vall	Falta de personal
24 Mollerussa	Conseguir mayor agilidad, eficacia y rendimiento en la gestión tributaria; objetivo que, con los medios materiales y humanos que tiene la corporación, es imposible *
109 Tremp	Falta de recursos personales propios. Esto obliga a contratar externamente y así poder llevar un control más exhaustivo.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Información extraída del contrato presentado por el ayuntamiento.

Los argumentos para contratar los servicios de colaboración y asistencia fueron, mayoritariamente, la falta de personal y la voluntad de conseguir una mayor eficacia en la recaudación, sin tener en cuenta que ambos podrían ser motivaciones para acordar la delegación a un ente supramunicipal de la demarcación territorial correspondiente.

La empresa Gestimpost, SL o el gerente de esta, C.C.M., son los que tenían el mayor número de contratos en el período fiscalizado, en concreto cinco de los ocho contratos analizados y todos ellos concentrados en la demarcación territorial de Lleida.

En el análisis de los clientes de la empresa Gestimpost, SL se ha verificado que también se llevaron a cabo servicios de la misma naturaleza en otros ayuntamientos mediante la creación de una plaza en la Relación de puestos de trabajo, en régimen de funcionario, de un agente recaudador ejecutivo, plaza que fue cubierta de forma interina por el gerente de la empresa Gestimpost, SL. Se ha obtenido evidencia de que esta opción la llevaron a cabo los ayuntamientos de Alcarràs y Cervera. La forma del nombramiento del recaudador ejecutivo, las tareas encomiadas y la fecha del nombramiento se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Características de la plaza de agente recaudador ejecutivo en la plantilla

Número fijo / Ayuntamiento	Fecha de nombramiento	Jornada	Tareas a realizar según el nombramiento
67 Alcarràs	05.03.1993	Tiempo parcial: 25%	<ul style="list-style-type: none"> - Asunción del cargo de todos los importes pendientes de cobro. - Gestión de cobro de la tasa de caminos hasta el límite del embargo.
63 Cervera	27.07.2000	Tiempo parcial: 8%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de la providencia de apremio - Liquidación de intereses de demora en todas las deudas - Confección acuerdos de derivación de responsabilidad - Declaración de embargos de bienes y su levantamiento

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

En el ejercicio objeto de fiscalización había siete municipios con alguna relación contractual o laboral con la empresa Gestimpost, SL o con su gerente. A la fecha de finalización del informe todavía había cinco municipios que recibían la prestación de sus servicios.

En algún informe de intervención se han puesto de manifiesto indicios de que Gestimpost, SL realizaba actividades que tenía que efectuar directamente el ayuntamiento. Así, se incumplía la normativa que estipula que las actividades que impliquen ejercicio de autoridad deben ser realizadas por personal funcionario y no pueden ser objeto de contrato.

En el siguiente cuadro se detallan las retribuciones de Gestimpost, SL o de su gerente acordadas con cada uno de los siete ayuntamientos:

Cuadro 20. Retribuciones acordadas con la empresa Gestimpost, SL o su gerente en los contratos o en los nombramientos de agente recaudador ejecutivo

Número fijo / Ayuntamiento	Retribuciones
134 Agramunt	20% del importe recaudado en ejecutiva 10% del importe recaudado en voluntaria
67 Alcarràs	Importe fijo + retribución variable
14 Balaguer	20% del importe recaudado en ejecutiva 10% del importe recaudado en voluntaria
147 Bellpuig	20% del importe recaudado en ejecutiva 10% del importe recaudado en voluntaria
117 Borges Blanques, Les	20% del importe recaudado en ejecutiva 10% del importe recaudado en voluntaria
63 Cervera	Importe fijo + las siguientes retribuciones variables: * 12% del importe recaudado en ejecutiva 20% del importe recaudado en ejecutiva de multas tráfico
24 Mollerussa	20% del importe recaudado en ejecutiva 10% del importe recaudado en voluntaria 15% del importe recaudado en ejecutiva de las liquidaciones de ingreso directo

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* En el ejercicio 2009, mediante un decreto se modificó el porcentaje de las retribuciones variables y la redacción quedó de la siguiente manera:

- 10% del importe recaudado en período voluntario por sanciones de tráfico.
- 10% y 20% (según corresponda) del importe recaudado en período ejecutivo.
- 12% del recargo de apremio ordinario recaudado en período ejecutivo finalizada la providencia de apremio.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

- Dos ayuntamientos habían creado la plaza de agente recaudador y la habían ocupado de modo interino durante aproximadamente veinte años. Incluían dentro de las retribuciones de los funcionarios un componente variable que la normativa no permite. De acuerdo con el artículo 22 del EBEP los funcionarios no pueden percibir participaciones en tributos o en cualquier otro ingreso de las administraciones públicas como contra-prestación de cualquier servicio, participación o premio en multas impuestas, aunque estas estuviesen normativamente atribuidas a los servicios.
- Seis municipios, en cinco de los cuales se trataba de contratos con la empresa Gestimpost, SL, todavía recibían los servicios de colaboración y asistencia en febrero de 2017.

b) Contratos de gestión recaudatoria como prestación accesoria

Este tipo de contratos agrupa aquellos cuyo objeto contratado es la prestación de un servicio que lleva asociado el cobro de una tasa –por ejemplo la recogida de basuras–

pero en cuyo contrato se estipula que el cobro de la tasa lo efectuará la empresa adjudicataria por cuenta del ayuntamiento.

Cuarenta y tres ayuntamientos han formalizado cuarenta y nueve contratos en los que la gestión recaudatoria se ha definido como prestación accesoria. La tipología de ingresos incluidos en estos contratos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Recuento de los conceptos de ingresos que figuran en los contratos

Denominación del ingreso	Número (a)
Suministro de agua	24
Alcantarillado	17
Cementerio	6
Basuras	5
Control estacionamiento regulado (Zona Azul)	4
Centro de residuos (desechería)	2
Otros (b)	4
Total	62

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) El número de ingresos es superior al número de contratos, puesto que algunos contratos prevén la recaudación de más de un ingreso.
- (b) Agrupación de cuatro conceptos de ingresos porque se trata de casos aislados. Los conceptos agrupados son: servicios de instalaciones deportivas, transporte urbano, guardería infantil y realización de actividades administrativas.

Las tasas están reguladas en las correspondientes ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno de la corporación. Dada su naturaleza tributaria, se encuentran sometidas al principio de reserva de ley y a los demás principios tributarios.

En tanto que ingreso de derecho público de la hacienda municipal, las tasas recaudadas se tienen que ingresar por su importe total en las cuentas municipales. El artículo 12 del TRLRHL establece en su apartado 1 que “la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con la LGT y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo”.

Los ayuntamientos, a través de sus ordenanzas pueden adaptar la normativa al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada uno de ellos, sin que la adaptación contradiga el contenido de la normativa.

En consecuencia, aunque pueden existir actuaciones materiales de colaboración por parte de empresas, las tasas deben ingresarse directamente en las arcas municipales, con independencia de que la entidad local acuerde el pago de una determinada retribución a la empresa concesionaria por los servicios prestados, sin que sea posible que la retribución consista en la percepción directa de las tasas.

Con la LGT y el contenido de varias sentencias⁵ se reafirma la naturaleza de tasa de la tarifa por la prestación del servicio público y es indiferente que el servicio se preste a través de una forma de gestión directa o indirecta.

Se ha analizado la información disponible de la liquidación presupuestaria de la Cuenta general de las corporaciones locales del ejercicio 2013 para comprobar si efectivamente los ingresos recaudados por los conceptos de las tasas correspondientes a los sesenta y dos conceptos recogidos en el cuadro 21 se habían reconocido en los presupuestos de las diferentes corporaciones en las partidas presupuestarias correspondientes.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

a) En relación con el procedimiento de contabilización de los ingresos derivados de las tasas de los diferentes conceptos presupuestarios:

- Doce ayuntamientos no han reconocido en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos veinte conceptos presupuestarios. Han manifestado que la empresa concesionaria o la empresa adjudicataria del servicio se han quedado los ingresos de la tasa para revertirlos en el servicio. Los conceptos de ingresos y la representatividad sobre el total de los ingresos analizados se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Recuento de los ingresos que presentan incidencia

Denominación del ingreso	Ingresos que figuran en los contratos comunicados	Ingresos sin consignación presupuestaria	Porcentaje de ingresos sin consignación
Suministro de agua	24	10	41,67
Cementerio	6	3	50,00
Alcantarillado	17	4	23,53
Control de estacionamiento regulado	4	2	50,00
Transporte urbano	1	1	25,00
Total	52	20	32,26

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

En todos los casos existen ordenanzas reguladoras de las tasas aprobadas por los plenos de los ayuntamientos correspondientes. En algunos casos la ordenanza fiscal regula que los ingresos de la tasa sean recaudados por la empresa concesionaria y en otros se especifica que esta tasa constituya uno de los elementos integrantes de la retribución de la empresa.

El hecho de que estos ingresos no sean aplicados dentro del concepto presupuestario correspondiente del capítulo 3 del presupuesto de ingresos de la entidad comporta que en casos de impago no sea posible exigir el cobro por la vía de apremio.

5. Sentencia del Tribunal Constitucional 102/2005 y sentencias de 12 de noviembre de 2009, 23 de noviembre de 2015 (casación 4091/2013) y 27 de abril de 2016 (casación 899/2014) del Tribunal Supremo.

b) En relación con el procedimiento de contratación:

- El 5 de marzo de 2007 el Ayuntamiento de Canet de Mar formalizó un contrato para la gestión del cobro de la tasa de alcantarillado en el recibo del agua, de dos años de duración, con posibilidad de ser prorrogado por dos años adicionales. Según se desprende del informe de fiscalización del interventor del 15 de septiembre de 2014, en el período fiscalizado el contrato había vencido.
- Los contratos analizados no incluyen ninguna cláusula que disponga que el cobro de las diferentes tasas lo llevará a término la empresa concesionaria.

2.3.3. Convenios de colaboración interadministrativa

La colaboración interadministrativa analizada ha sido la de los convenios a los que se hayan podido adherir los ayuntamientos, fruto de las colaboraciones entre la AEAT y la FEMP y entre la FEMP y la DGT. De acuerdo con el artículo 8 del TRLRHL, los ayuntamientos pueden articular sistemas de colaboración para la gestión, liquidación, inspección y recaudación con otras entidades locales.

Los representantes de la AEAT y la FEMP, previendo el beneficio de establecer un sistema estable de colaboración, en abril de 2003 firmaron un protocolo de colaboración con el objetivo de establecer un marco general de colaboración e intercambio de información entre ambas entidades.

Los ámbitos de colaboración a los que se refieren los convenios se muestran en el siguiente cuadro, en el que se detalla el número de ayuntamientos que se han adherido a cada uno de los ámbitos según la información facilitada comparada con la información que la misma AEAT publica en su página web:

Cuadro 23. Número de ayuntamientos adheridos a los convenios entre la AEAT y la FEMP con las correcciones pertinentes según el recuento oficial

Convenio	Información de los ayuntamientos	No figuran en el listado de la AEAT (a)	Sí que figuran en el listado de la AEAT (b)	De acuerdo con el listado de la AEAT del 15.06.2016
Suministro de información	45	(7)	71	109
Intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria	18	(4)	28	42
Presentación de declaraciones telemáticas	11	(8)	14	17
Recaudación ejecutiva	4	(4)	0	0
Total	78	(23)	113	168

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Recuento de ayuntamientos que han manifestado haberse adherido al convenio, pero que, en cambio, no constan en la lista publicada por la AEAT.

(b) Recuento de ayuntamientos que no habían manifestado la adhesión al convenio, pero que aparecen en la lista de la AEAT.

El convenio de colaboración entre la FEMP y la DGT de intercambio de información y mutua colaboración ha sido suscrito por veintidós ayuntamientos.

En el siguiente cuadro se muestra, por finalidades, el recuento de los municipios habilitados por el artículo 8 del TRLRHL que han utilizado otras formas de colaboración con administraciones locales:

Cuadro 24. Colaboraciones con otras administraciones locales

Finalidad	Número de ayuntamientos
Recaudación ejecutiva fuera del término municipal	34
Cobro de multas de tráfico de no residentes	32
Cobro de multas de tráfico de extranjeros	23
Otros convenios	13
Total	102

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

2.3.4. Circuito financiero

La gestión de los recursos de las entidades locales está determinada formalmente en el Real decreto 939/2005, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación (RGR). En esta disposición se regulan exhaustivamente los aspectos legales y formales de la recaudación, y deja margen de maniobra a las entidades locales para la organización funcional de los sistemas de cobro en sus ordenanzas.

Según el artículo 33.2 del RGR las posibilidades existentes de los sistemas de cobro son las siguientes:

- Cajas en dependencias municipales
- Entidades de crédito que presten el servicio de caja
- Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria
- Habilitación del pago telemático, cuando la normativa vigente lo permita

En el siguiente cuadro se muestra la forma o las formas de cobro habilitadas que han manifestado que utilizan los ciento seis ayuntamientos que gestionan la recaudación de alguna figura tributaria:

Cuadro 25. Formas de pago habilitadas por los ayuntamientos con gestión recaudatoria de alguna figura tributaria

Formas de pago	Número de ayuntamientos
Cajas de la corporación	55
Entidades de crédito que prestan el servicio de caja	44
Entidades de crédito colaboradoras	40
Habilitación de pagos por vía telemática	25

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Los ingresos aceptados en la caja de la corporación pueden ser muy variados, desde la autoliquidación de un impuesto hasta el pago de una tasa de menor cuantía. Veintidós ayuntamientos han manifestado que aceptan cualquier tipo de ingreso en la caja de la corporación. De estos, dos han manifestado que impusieron un límite máximo de doscientos euros para aceptar documentos de cobros en efectivo.

Las entidades financieras pueden operar desde dos posiciones cualitativamente diferentes: como servicio de caja o como entidades colaboradoras. La diferencia entre ambas modalidades da lugar también a formas diferentes de operación. El servicio de caja implica un contrato con la entidad financiera y no se limita exclusivamente a la recaudación y en cambio el nombramiento de entidad colaboradora se caracteriza por ser una autorización administrativa.

2.4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Como se muestra en el cuadro 74, en el anexo 4.3, ciento treinta y tres ayuntamientos han delegado la recaudación de algún tributo y diez ayuntamientos han acordado la delegación de la recaudación de multas aunque gestionan directamente la recaudación de los tributos. En total, ciento cuarenta y tres ayuntamientos tenían algún acuerdo de delegación con un ente supramunicipal.

Las delegaciones se han realizado en diferentes momentos temporales y han ampliado o modificado su objeto, lo cual ha comportado que hubiese trescientos cuarenta y siete acuerdos de delegación por analizar.

2.4.1. Acuerdos de delegación

Según el artículo 7 del TRLRHL el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación debe fijar el alcance y el contenido de la delegación y se debe publicar en el BOP y el DOGC una vez el órgano correspondiente haya aceptado la delegación.

Los ciento cuarenta y tres ayuntamientos informaron de un total de trescientos cuarenta y siete acuerdos, de los que se ha verificado que el órgano que publicaba el acuerdo de delegación fuese el correcto y que el contenido del alcance que habían manifestado se correspondiera particularmente con las dos figuras tributarias objeto de fiscalización.

En su mayoría, los acuerdos de delegación fueron publicados en el BOP por el ente aceptante de la delegación y únicamente cuatro de los ciento cuarenta y tres ayuntamientos (3%) lo publicaron ellos mismos.

En relación con el alcance de la delegación que figura en el acuerdo de delegación, hay que poner de manifiesto que aquellas actuaciones que realicen las entidades supramunicipales por cuenta de los ayuntamientos que no estén recogidas en los acuerdos de delegación pueden ser consideradas actuaciones nulas de pleno derecho.

No se han podido verificar todas las publicaciones de las delegaciones en los boletines oficiales porque en algunos casos los ayuntamientos han facilitado la fecha de aprobación del acuerdo pero no la de publicación en el boletín oficial, alegando que la fecha la tenía el órgano en el que habían delegado. Como consecuencia de la falta de disposición de algunas publicaciones no se han podido verificar todos los acuerdos de delegación de IBI-U o IVTM, sobre todo los acuerdos con fechas muy antiguas. De aquellos de los que se ha dispuesto, se ha verificado que el contenido de la delegación se adecuaba a los procedimientos de los dos tributos.

De la fiscalización de la publicidad de los acuerdos de delegación se hacen las siguientes observaciones:

- La publicación en los dos boletines oficiales, BOP y DOGC, solo se ha encontrado en ciento cuarenta y ocho de los trescientos cuarenta y siete acuerdos (43%).
- Con independencia de si la publicación es del mismo ayuntamiento o bien del ente aceptante de la delegación, esta publicación debe contener el alcance y el contenido de la delegación de conformidad con el artículo 7.2 del TRLRHL. Asimismo, en la publicación, se debe hacer referencia a la fecha en la que se ha tomado el acuerdo municipal y la fecha de la aceptación de la delegación por parte del ente correspondiente. Se han detectado publicaciones de los órganos aceptantes de las delegaciones que no cumplían los requisitos mencionados.

2.4.2. Entes que gestionan recursos de otros entes

Como se ha comentado en el apartado 2.2, hay ocho entes supramunicipales que gestionan recursos de otros entes entre los municipios objeto de fiscalización. El número de ayuntamientos que ha delegado alguna figura tributaria en un ente supramunicipal se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 26. Número de delegaciones por parte de los ayuntamientos objeto del informe

Organismo	Incluidos en el ámbito de actuación	Han delegado a cada organismo	Porcentaje
ORGT	86	85	98,84
Consejo Comarcal de La Selva	9	8	88,89
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	6	5	83,33
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	1	1	100,00
Consortio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	2	1	(a) -
XALOC	(b) 8	9	(a) -
OAGRTL	15	15	100,00
BASE	20	19	95,00
Total	147	143	97,28

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- El Ayuntamiento de Puigcerdà, incluido en el ámbito territorial del Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès y de XALOC porque era un ayuntamiento de la demarcación de Girona, decidió delegar la recaudación a XALOC. Se obvian los porcentajes de estos dos organismos para no distorsionar el cálculo.
- Se han considerado incluidos en el ámbito de actuación todos aquellos ayuntamientos que no tienen organismo a quien poder delegar la recaudación en su comarca.

El hecho diferencial de la demarcación de Girona en relación con el resto de las demarcaciones es que los ayuntamientos tienen la posibilidad de delegación a dos tipos de organismos.

En el siguiente cuadro se detallan las condiciones que cada entidad ha estipulado como requisitos para poder aceptar las delegaciones que acuerdan los diferentes municipios.

Cuadro 27. Requisitos de los entes supramunicipales para aceptar delegaciones

Organismo	Requisito
ORGT	<p><u>Recaudación voluntaria:</u></p> <p>a) Con carácter general se aceptará la delegación de funciones de recaudación voluntaria de los tributos y precios públicos municipales.</p> <p>b) Se aceptará la delegación de funciones en concepto de cuotas urbanísticas, derivados de las actuaciones urbanísticas municipales realizadas en el marco de los convenios de colaboración que suscriban los ayuntamientos con la Diputación de Barcelona y el INCASOL.</p> <p>c) La aceptación de la delegación de multas por infracciones a las ordenanzas municipales de policía y vía pública requerirá el compromiso expreso del ayuntamiento de tramitar en los términos reglamentarios el procedimiento sancionador.</p> <p><u>Recaudación ejecutiva:</u></p> <p>a) Se aceptará la delegación de funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público municipales cuya recaudación voluntaria haya sido delegada en el ORGT.</p> <p>b) Se aceptará la recaudación de otros tributos siempre que se haya delegado en el ORGT la recaudación voluntaria de dos o más de los impuestos obligatorios.</p> <p>c) Se aceptará la ejecutiva de cuotas de urbanización cuando se haya delegado su recaudación voluntaria.</p> <p>d) Se aceptará la delegación del dictado de la providencia de apremio cuando se haya delegado la recaudación voluntaria del correspondiente concepto de ingreso.</p>
Consejo Comarcal de La Selva	Ninguno
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	Ninguno, aunque en el primer cargo que entregue el Ayuntamiento se comprobará que no haya valores con prescripciones inmediatas.
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	Ninguno
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	Ninguno
XALOC	<p>a) Ningún requisito para tributos.</p> <p>b) Se pide una delegación integral de la tasa de aprovechamiento especial del dominio público y multas de tráfico vial urbano y convivencia.</p>
OAGRTL	<p>a) Ningún requisito para tributos.</p> <p>b) Solo se acepta la ejecutiva de las sanciones si se hace una encomienda de gestión de la fase de tramitación.</p>
BASE	Para aceptar la ejecutiva de cualquier ingreso de derecho público es necesaria la delegación en voluntaria y ejecutiva de IBI e IAE.

Fuente: Elaboración propia.

Diecisiete ayuntamientos han considerado el binomio de falta de recursos más mejora de eficiencia y eficacia como el motivo para optar por la vía de la delegación, ochenta han apuntado una de las causas siguientes: falta de recursos, mejora de eficiencia y eficacia, o decisión política, y finalmente cuarenta y seis ayuntamientos no las han concretado.

En el ejercicio 2013, cuatro ayuntamientos (L'Ametlla de Mar, Castelló d'Empúries, Lliçà de Vall y Vilafant) no hicieron ninguna delegación a entidades supramunicipales. Las causas para no delegar, según manifestaciones de los mismos ayuntamientos, fueron: disponer de la estructura personal y material necesaria para ejercer directamente la recaudación y considerar que la no delegación era una opción más económica que la delegación.

2.4.3. Objeto de las delegaciones

Las funciones que delegaron los ciento cuarenta y tres ayuntamientos que firmaron algún acuerdo de delegación se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 28. Funciones delegadas en algún acuerdo de delegación por parte de los ayuntamientos

Función	Número de ayuntamientos
Emitir los documentos de cobro por recibo	136
Notificar las liquidaciones	135
Aprobar aplazamientos y fraccionamientos en período voluntario	129
Proponer el apremio de las deudas impagadas en período voluntario	132
Dictar la providencia de apremio	136
Notificar la providencia de apremio	143
Dictar la diligencia de embargo	141
Notificar la diligencia de embargo	142
Aprobar aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo	138
Proponer la declaración de fallidos y de créditos incobrables	140
Aprobar los expedientes de fallidos y de créditos incobrables	95
Proponer la declaración de prescripción de los derechos	133
Aprobar los expedientes de prescripción de los derechos	95

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Notificar la providencia de apremio y la diligencia de embargo, proponer la declaración de fallidos y dictar la diligencia de embargo fueron las funciones mayoritariamente delegadas. Aprobar los expedientes fallidos y créditos incobrables y aprobar los expedientes de prescripción de derechos fueron las funciones con menor delegación por parte de los ayuntamientos objeto de fiscalización.

2.4.4. Coste de la delegación

Los ciento cuarenta y tres ayuntamientos que habían delegado todos los tributos o alguno de ellos en el ejercicio 2013 tenían que dar información sobre el importe liquidado por parte del ente que gestionaba la recaudación y sobre el importe con el que se retribuyó esta delegación. Un total de ciento veinticinco ayuntamientos facilitaron la información completa.

Ocho organismos liquidaron a los ciento veinticinco ayuntamientos un montante total de 657,54 M€ y su retribución fue de 25,94 M€, lo que representa un 4%. Este porcentaje no es significativo puesto que la delegación efectuada por cada ayuntamiento era diferente y cada organismo tenía potestad para establecer la retribución a percibir en cada supuesto.

Para que se pueda saber cómo calcular esta retribución a partir de la información de la publicación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de gestión catastral, gestión tributaria, recaudación e inspección por parte de los organismos que pueden gestionar recursos de otros entes, o bien a partir de los convenios firmados con los diferentes ayuntamientos, se muestra un resumen de los importes de estas tasas, diferenciando entre tributos y multas y procedimiento en voluntaria y ejecutiva en el siguiente cuadro:

Cuadro 29. Resumen por organismos de las tasas por la prestación de servicios a los ayuntamientos

Organismos	Tributos		Multas	
	Voluntaria	Ejecutiva	Voluntaria	Ejecutiva
ORGT	Entre 2,5% por cargos hasta 4 M€ y 0,90% por cargos superiores a 24 M€	El recargo de apremio	Entre 14% por cargos hasta 5 M€ y 8% por cargos superiores a 10 M€	30% de la cantidad recaudada
Consejo Comarcal de La Selva	4,40% por cargos hasta 6 M€ y 3,20% por cargos superiores a 6 M€ Los porcentajes varían en función de la existencia de oficina auxiliar en el municipio.	La totalidad de los recargos e intereses de demora. Existen particularidades si no se ha delegado IBI o IAE o bien si no existe oficina auxiliar.	Precios unitarios entre 3€ y 24€	La totalidad de los recargos e intereses demora. Existen particularidades si no se ha delegado IBI o IAE o bien si no existe oficina auxiliar.
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	Entre 2,90% por cargos hasta 500.000€ y 1,60% por cargos superiores a 5 M€	100% o 50% del recargo en función del importe. De los intereses de demora el mismo porcentaje que cargos en voluntaria. Existen porcentajes diferentes para aquellos que solo delegan ejecutiva, entre el 30% y el 15,73% del principal de la deuda.	Los costes directos e indirectos derivados de todo el procedimiento de gestión de multas, que se calcula individualmente para cada uno de los convenios	
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany*	n/d	El porcentaje de recargo efectivamente cobrado	n/d	n/d
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	3,5% del principal	50% de los recargos e intereses de demora o 100%, en función de si se ha delegado la recaudación en voluntaria	15% del principal	20% del principal 100% del recargo aplicado 100% de los intereses de demora
XALOC	2,5% o 2,9% en función de si se realizan entregas a cuenta	100% de los recargos e intereses de demora. 3,5% del principal cuando no se haya delegado la recaudación en voluntaria	20% del importe ingresado	28% del importe principal 100% de los intereses de demora
OAGRTL	3,5% por cargos superiores a 3,5 M€ Particularidades en función de las delegaciones efectuadas	7,5% o 15% del principal en función del recargo aplicado. 100% de los recargos e intereses de demora	20% del principal	El 7,5% o el 15% del principal en función del recargo aplicado 100% de los recargos e intereses de demora
BASE	Entre 4,75% por cargos hasta 600.000€ y 2,25% por cargos superiores a 15 M€	La totalidad de los recargos	19% del principal	19% del importe principal e intereses de demora 100% de los recargos

Fuente: Elaboración propia.

* El Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany acordó el premio de cobranza con los ayuntamientos y figura en el acuerdo de delegación correspondiente.

n/d: No disponible.

2.4.5. Evolución de los acuerdos de delegación

La evolución de los acuerdos que han adoptado los ayuntamientos y que han generado algún cambio en la atribución de facultades de la gestión recaudatoria se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 30. Adopción de acuerdos que han modificado la situación de delegación existente en 2013

Actuación posterior a 2013	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona		Total
No hay modificaciones	65		18		9		13		105
Sí que hay modificaciones:		21		8		6		7	42
En 2013 no había delegación y se acordó posteriormente	0		1		0		0		1
Se amplía el objeto	19		6		6		6		37
Se reduce el objeto	2		1		0		1		4
Total	86		26		15		20		147

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Como se observa, la mayoría de los ayuntamientos han mantenido el mismo modelo que en el ejercicio 2013 aunque ha habido unas cuantas modificaciones. Los cambios han sido mayoritariamente para ampliar el objeto de la delegación, que en pocos casos se ha reducido.

2.5. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Se han analizado los diseños de las estructuras organizativas y de los sistemas informáticos de los que disponían los ayuntamientos y los procedimientos realizados en cada etapa de la recaudación, voluntaria y ejecutiva, para aquellos ayuntamientos que no habían delegado la gestión recaudatoria de IBI-U y/o IVTM.

Se ha solicitado información adicional sobre las notificaciones de liquidaciones, el impulso del apremio, las notificaciones de apremio y/o los cobros efectuados, con el requerimiento de que la información se estructurase de una manera predeterminada para su verificación y posterior fiscalización.

En el cuadro 77, en el anexo 4.6, se detallan los veintisiete ayuntamientos que gestionaban la recaudación de alguno de los dos tributos, diferenciando entre voluntaria y ejecutiva y vencimiento periódico (recibos) y no periódico (liquidaciones).

En el siguiente cuadro se muestra el número de ayuntamientos que se encontraban en cada situación y a los que se hace referencia en diferentes apartados del informe:

Cuadro 31. Número de ayuntamientos por situaciones de la gestión recaudatoria

Tipo de la gestión recaudatoria	Número de ayuntamientos
Voluntaria:	
Gestionan la recaudación de liquidaciones de IBI-U o IVTM	25
Gestionan la recaudación de recibos de IBI-U o IVTM	24
Ejecutiva:	
Gestionan la recaudación de liquidaciones de IBI-U o IVTM	9
Gestionan la recaudación de recibos de IBI-U o IVTM	9

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

La información adicional únicamente se refería a los datos de los tributos que recaudasen directamente, pero se ha detectado que algún ayuntamiento facilitó más información de la necesaria. Aunque se ha depurado y mostrado únicamente aquella información sobre la que los ayuntamientos tenían que informar no se tiene la certeza total de que no existan otras modificaciones a realizar.

La entrega de esta información por parte de los ayuntamientos ha sido muy inferior a lo esperado y por eso los datos de algunos de estos ayuntamientos no se han podido incluir en la fiscalización de los procedimientos de gestión recaudatoria.

La rendición ha sido como se muestra en el siguiente cuadro, y en los cuadros 78, 79, 80 y 81, en el anexo 4.6, figuran los importes requeridos de aquellos ayuntamientos que han facilitado la información:

Cuadro 32. Obligación de facilitar la información adicional en función del modelo de gestión manifestado y su cumplimiento

Número fijo / Ayuntamiento	Notificaciones de liquidaciones	Impulso de apremio	Notificación del apremio	Cobros
103 Almacelles	Sí (a)	Sí (a)	No	Sí (a)
87 Ametlla de Mar, L'	Sí	Sí	Sí (c)	Sí (c)
14 Balaguer	No	Sí	No	Sí
3 Banyoles	Sí	Sí	No	Sí
50 Bisbal d'Empordà, La	Sí	Sí (e)	No	Sí (e)
52 Calonge	Sí	Sí	No	Sí
58 Cassà de la Selva	Sí (b)	Sí (b)	No	Sí (b)
44 Castelló d'Empúries	Sí	Sí	Sí	Sí
51 Castell-Platja d'Aro	Sí (b)	Sí (b)	No	Sí (b)
63 Cervera	No	Sí (e)	No	Sí (e)
54 Escala, L'	Sí (c)	Sí (c)	Sí (c)	Sí (c)
82 Llagostera	Sí (f)	Sí (f)	Sí	Sí
145 Llançà	Sí	Sí	No	Sí (d)
107 Lliçà de Vall	Sí (c)	Sí (e)	Sí (c)	Sí (c)
95 Maçanet de la Selva	Sí	Sí	No	Sí
8 Palamós	Sí	Sí	No	Sí
48 Ripoll	Sí (e)	Sí (e)	No	Sí (e)
108 Roda de Berà	Sí	Sí	No	Sí
1 Roses	Sí	Sí	No	Sí (d)
2 Sant Quirze del Vallès	Sí	Sí (e)	No	Sí

Número fijo / Ayuntamiento	Notificaciones de liquidaciones	Impulso de apremio	Notificación del apremio	Cobros
142 Santa Cristina d'Aro	Sí	Sí	Sí	Sí
38 Seu d'Urgell, La	Sí	Sí	Sí	Sí
114 Teià	Sí	Sí	No	Sí
45 Torroella de Montgrí	Sí	Sí	Sí	Sí
137 Vilafant	Sí	Sí (d)	Sí (d)	Sí (d)
140 Vilanova del Vallès	Sí	Sí	No	Sí
69 Vilassar de Dalt	Sí (e)	Sí	No	Sí
Total ayuntamientos obligados a facilitar información	25	27	9	27
Total ayuntamientos que facilitan datos	17	16	5	15
Porcentaje de representatividad	68,00	59,25	55,55	55,55

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas: Los motivos que alegan los ayuntamientos para no enviar la información adicional requerida son:

- (a) La funcionaria encargada se ha jubilado y no pueden generar la documentación que se solicita.
- (b) No ha sido posible obtener la información con el formato y/o el detalle solicitado.
- (c) No tienen la información informatizada.
- (d) Problemas con la aplicación informática.
- (e) Los motivos que han manifestado no responden a causas justificadas.
- (f) Envían la documentación, pero esta no cumple los requisitos formales y no se puede extraer la información necesaria.

El número de ayuntamientos que han facilitado la información adicional es el que se ha tomado en consideración en los sucesivos apartados y se hace constantemente referencia a la lista de ayuntamientos del cuadro 32.

Los ayuntamientos que no han cumplido alguno de los requerimientos se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 33. Grado de incumplimiento en la entrega de la información adicional requerida

Número fijo / Ayuntamiento	Información requerida	Información enviada	Porcentaje de incumplimiento
Ayuntamientos con incumplimiento total:			
103 Almacelles	3	0	100,00
58 Cassà de la Selva	3	0	100,00
51 Castell-Platja d'Aro	3	0	100,00
63 Cervera	2	0	100,00
54 Escala, L'	4	0	100,00
107 Lliçà de Vall	4	0	100,00
48 Ripoll	3	0	100,00
Ayuntamientos con incumplimiento parcial:			
137 Vilafant	4	1	75,00
50 Bisbal d'Empordà, La	3	1	66,67
87 Ametlla de Mar, L'	4	2	50,00
82 Llagostera	4	2	50,00
145 Llançà	3	2	33,33
1 Roses	3	2	33,33
2 Sant Quirze del Vallès	3	2	33,33
69 Vilassar de Dalt	3	2	33,33
Total	49	14	28,57

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Siete ayuntamientos han incumplido con la obligación de entregar todos los datos numéricos requeridos. Las diferentes justificaciones de los ayuntamientos para no hacerlo están recogidas en el cuadro 32.

2.5.1. Estructura administrativa y sistema informático

En este apartado se analiza la estructura que habían diseñado los ayuntamientos para la gestión de la recaudación, la existencia o no de procedimientos específicos y su regulación y el sistema informático del que disponían para registrar las actuaciones específicas de la recaudación.

En el análisis de los tres aspectos mencionados se han considerado los veinticuatro ayuntamientos que gestionan la recaudación de los recibos de IBI-U y/o IVTM.

Estructura administrativa

El diseño de la estructura administrativa depende de la voluntad de los ayuntamientos. Pueden optar desde la creación de entidades dependientes dentro de las tipologías estipuladas en la normativa hasta la creación de unidades administrativas diferenciadas dentro de la misma corporación.

De los veinticuatro ayuntamientos, dos decidieron no desagregar la gestión recaudatoria en ningún servicio, dependencia o unidad administrativa especializada, mientras que los veintidós ayuntamientos restantes (92%) gestionaron la recaudación mediante servicios especializados. De los que crearon un servicio especializado, únicamente nueve ayuntamientos (41%) diferenciaron entre el servicio de recaudación en voluntaria y el de recaudación en ejecutiva, mientras que los trece restantes (59%) no lo hicieron. No hay ayuntamientos que optasen por la creación de entidades dependientes.

El detalle del número de personal adscrito al servicio o la unidad especializada de los veintidós ayuntamientos que habían creado, sin tener en cuenta al jefe de recaudación, se muestra a continuación:

Cuadro 34. Dotación de personal en el servicio o la unidad especializada en la recaudación

Número de trabajadores	Número de ayuntamientos	Porcentaje
Cuatro trabajadores	5	22,73
Tres trabajadores	5	22,73
Dos trabajadores	6	27,27
Un trabajador	4	18,18
Ningún trabajador adicional	2	9,09
Total	22	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Ocho de los veinticuatro ayuntamientos disponían de oficinas o entidades municipales diferenciadas del departamento de recaudación que participaban en la recaudación.

Regulación de procedimientos

En este apartado se analiza si los veinticuatro ayuntamientos disponían de procedimientos específicos de recaudación para el ejercicio 2013 y si la existencia de estos procedimientos tenía una correlación con la existencia de otras oficinas.

Siete ayuntamientos no disponían de procedimientos de recaudación específicos regulados y en cambio había diecisiete que sí. De estos diecisiete, siete no tenían los procedimientos recogidos en ningún documento. Así, únicamente diez ayuntamientos disponían de documentos con los procedimientos debidamente formalizados. En el siguiente cuadro se muestra qué tipología de documentos utilizaban los diez ayuntamientos para formalizar estos procedimientos:

Cuadro 35. Documento en el que los diez ayuntamientos regulan los procedimientos de recaudación

Documento	Número de ayuntamientos	Porcentaje
Ordenanza fiscal general	10	100,00
Otras ordenanzas fiscales	6	60,00
Bases de ejecución de presupuestos	5	50,00
Manual de procedimientos del ayuntamiento	1	10,00
Manual de procedimientos de la unidad	-	-
Circulares o instrucciones escritas	1	10,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Las ordenanzas generales eran el principal instrumento que utilizaron los ayuntamientos para regular los procedimientos de recaudación. Estas ordenanzas sirven para desarrollar lo que prevén la LGT y el RGR y regular determinadas materias, pero no deben servir para implementar un circuito de procedimientos entre el personal implicado en la gestión recaudatoria.

Únicamente dos ayuntamientos, Palamós y Sant Quirze del Vallès, confeccionaron un manual específico o circular de recaudación. Disponer de uno de estos documentos es relevante para implementar un circuito de gestión recaudatoria, especialmente cuando existen otras oficinas o entidades que participan en la recaudación.

En el siguiente cuadro se recogen los ocho ayuntamientos que disponían de otras oficinas con participación en la recaudación con el detalle de las funciones que realizaban, la existencia o no de procedimientos regulados y, en el caso de haber, en qué documento quedaron regulados:

Cuadro 36. Ayuntamientos que disponían de oficinas y entidades municipales que participaban en la recaudación y cómo se normalizaron los procedimientos sobre la recaudación

Número fijo / Ayuntamiento	Funciones en las que participan las oficinas	Existencia de procedimientos regulados	Documento en el que se regulan
3 Banyoles	Gestión recaudatoria en voluntaria	Sí, pero no normalizados	n/p
63 Cervera	Gestión recaudatoria en voluntaria	No	n/p
54 Escala, L'	Gestión recaudatoria en voluntaria	No	n/p
82 Llagostera	Notificación de las liquidaciones	Sí	Ordenanza general
107 Lliçà de Vall	Gestión recaudatoria en voluntaria Notificación de las liquidaciones	Sí, pero no normalizados	n/p
38 Seu d'Urgell, La	Gestión recaudatoria en voluntaria Notificación de las liquidaciones	Sí	Ordenanza general
137 Vilafant	Gestión recaudatoria en voluntaria Emisión de documentos de recibo Notificación de las liquidaciones	Sí	Ordenanza general Otras ordenanzas fiscales Bases de ejecución
69 Vilassar de Dalt	Gestión recaudatoria en voluntaria Emisión de documentos de recibo Notificación de las liquidaciones	Sí	Ordenanza general Otras ordenanzas fiscales Bases de ejecución

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.
n/p: No es procedente.

Ninguno de los ocho ayuntamientos con participación de oficinas o entidades municipales en la recaudación confeccionó manuales o circulares para regular los procedimientos.

Sistema informático

Los veinticuatro ayuntamientos que gestionaban la recaudación de los recibos disponían de aplicaciones informáticas específicas para registrar actuaciones de la gestión recaudatoria. Veintidós de estos ayuntamientos consideraban adecuadas las funciones que les permitía realizar el sistema informático.

El número de ayuntamientos que tenían funciones automatizadas por la aplicación informática eran los siguientes:

Cuadro 37. Funciones automatizadas por los sistemas informáticos

Actuación	Número de ayuntamientos
Facilitar información de las notificaciones	15
Carga de los cuadernos electrónicos (cuadernos bancarios)	21
Control del inicio del período voluntario	20
Control de la finalización del período voluntario	21
Seguimiento de fraccionamientos y aplazamientos en período voluntario	15
Control del plazo de bonificaciones de multas de tráfico y estacionamiento	8
Control de las deudas impagadas en período voluntario	22
Control de los plazos de devengo de los recargos ejecutivos	19
Seguimiento de fraccionamientos y aplazamientos en período ejecutivo	13
Cálculo de recargos	22
Cálculo de intereses de demora	22
Ninguna de las actuaciones anteriores	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Veintiún ayuntamientos de los veinticuatro (88%) disponían del documento interno de seguridad al que se refiere el artículo 88 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal, aplicable a los ficheros y tratamientos de datos personales relacionados con la gestión recaudatoria.

En relación con la política de seguridad que han de aplicar las instituciones públicas en la utilización de medios electrónicos para asegurar el acceso, integridad, autenticidad, y confidencialidad de los datos, las informaciones o los servicios que prestan, a los que se refiere el artículo 11 del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, se ha observado que veintitrés ayuntamientos (96%) no aprobaron ningún documento de requisitos mínimos de política de seguridad de acuerdo con este esquema.

2.5.2. Procedimiento de gestión recaudatoria en voluntaria

Dentro del procedimiento de gestión recaudatoria en voluntaria se han fiscalizado las notificaciones de las liquidaciones para aquellos ayuntamientos que gestionan en voluntaria los tributos de vencimiento no periódico (veinticinco ayuntamientos) y la gestión recaudatoria de los ayuntamientos que gestionan en voluntaria los tributos de vencimiento periódico (veinticuatro).

Notificaciones de las liquidaciones

De acuerdo con el artículo 62.2 de la LGT, la fecha de notificación inicia el período de pago de la deuda tributaria en el período voluntario. Los recibos de notificación colectiva y vencimiento periódico se notifican mediante un edicto en el BOP con la publicación del padrón y el posterior anuncio de cobranza. En cambio, en las liquidaciones practicadas directamente por el ayuntamiento, es la fecha de la notificación registrada la que permite llevar un control de los vencimientos de las deudas en voluntaria.

Según el artículo 112 de la LGT:

Quando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez

para cada interesado, en el Boletín Oficial del Estado o en los boletines de las comunidades autónomas o de las provincias, según la Administración de la que proceda el acto que se pretende notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dicte.

Veinticinco ayuntamientos gestionan la recaudación de liquidaciones de IBI-U o IVTM pero solo diecisiete han facilitado la información adicional solicitada, tal y como se menciona en el cuadro 32.

El volumen de liquidaciones practicadas con y sin fecha de notificación registrada de los diecisiete ayuntamientos mencionados se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 38. Liquidaciones practicadas con y sin fecha de notificación a 31.12.2015

Número fijo / Ayuntamiento	IBI-U		IVTM		TOTAL	
	Liquidaciones con fecha registrada (%)	Liquidaciones sin fecha registrada (%)	Liquidaciones con fecha registrada (%)	Liquidaciones sin fecha registrada (%)	Liquidaciones con fecha registrada (%)	Liquidaciones sin fecha registrada (%)
87 Ametlla de Mar, L'	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00
3 Banyoles	93,94	6,06	95,83	4,17	95,06	4,94
50 Bisbal d'Empordà, La	99,18	0,82	0,00	0,00	99,18	0,82
52 Calonge	89,16	10,84	65,38	34,62	88,20	11,80
44 Castelló d'Empúries	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00
145 Llançà	99,21	0,79	100,00	0,00	99,31	0,69
95 Maçanet de la Selva	-	-	100,00	0,00	100,00	0,00
8 Palamós	91,58	8,42	86,11	13,89	91,21	8,79
108 Roda de Berà	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00
1 Roses	82,75	17,25	77,22	22,78	82,16	17,84
2 Sant Quirze del Vallès	98,48	1,52	98,34	1,66	98,40	1,60
142 Santa Cristina d'Aro	95,68	4,32	29,73	70,27	81,82	18,18
38 Seu d'Urgell, La	100,00	0,00	-	-	100,00	0,00
114 Teià	100,00	0,00	0,00	100,00	41,67	58,33
45 Torroella de Montgrí	67,01	32,99	88,89	11,11	67,32	32,68
137 Vilafant	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00
140 Vilanova del Vallès	98,15	1,85	-	-	98,15	1,85

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

A los once ayuntamientos que tenían las liquidaciones sin fecha registrada se les solicitó qué actuaciones habían realizado de entre las siguientes posibilidades: que se encontrasen realmente notificadas pero sin el correspondiente registro en el programa, que se hubiesen anulado u otras actuaciones diferentes de las anteriores. En el siguiente cuadro se detalla el porcentaje:

Cuadro 39. Actuaciones que se han hecho sobre las liquidaciones sin fecha registrada a 31.12.2015

Número fijo / Ayuntamiento	IBI-U			IVTM		
	Efectivamente notificadas (%)	Anuladas (%)	Resto (%)	Efectivamente notificadas (%)	Anuladas (%)	Resto (%)
3 Banyoles	100,00	0,00	0,00	50,00	50,00	0,00
50 Bisbal d'Empordà, La	66,67	0,00	33,33	-	-	-
52 Calonge	91,04	8,96	0,00	100,00	0,00	0,00
145 Llançà	100,00	0,00	0,00	-	-	-
8 Palamós	75,81	24,19	0,00	100,00	0,00	0,00
1 Roses	79,82	1,75	18,43	83,33	0,00	16,67
2 Sant Quirze del Vallès	0,00	100,00	0,00	0,00	50,00	50,00
142 Santa Cristina d'Aro	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
114 Teià	-	-	-	100,00	0,00	0,00
45 Torroella de Montgrí	88,73	11,27	0,00	100,00	0,00	0,00
140 Vilanova del Vallès	0,00	100,00	0,00	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Se ha calculado el período medio transcurrido entre la liquidación y la notificación. El resultado, diferenciado por tipo de tributo, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 40. Media de días transcurridos entre las liquidaciones practicadas y las notificaciones para cada tributo

Número fijo / Ayuntamiento	IBI-U	IVTM	IBI-U e IVTM
87 Ametlla de Mar, L'	*	*	*
3 Banyoles	12,87	114,26	73,44
50 Bisbal d'Empordà, La	9,03	-	9,03
52 Calonge	90,32	208,78	92,25
44 Castelló d'Empúries	256,34	-	256,34
145 Llançà	36,03	19,39	33,94
95 Maçanet de la Selva	-	0,00	0,00
8 Palamós	62,49	65,96	62,71
108 Roda de Berà	43,41	65,69	50,07
1 Roses	16,23	13,52	15,96
2 Sant Quirze del Vallès	37,57	33,14	35,14
142 Santa Cristina d'Aro	23,80	66,64	27,08
38 Seu d'Urgell, La	27,78	-	27,78
114 Teià	29,60	-	29,60
45 Torroella de Montgrí	21,25	23,19	21,28
137 Vilafant	46,81	47,87	47,16
140 Vilanova del Vallès	25,45	-	25,45

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

* Las fechas de las liquidaciones son posteriores a las notificaciones, por lo que no se ha efectuado el cálculo.

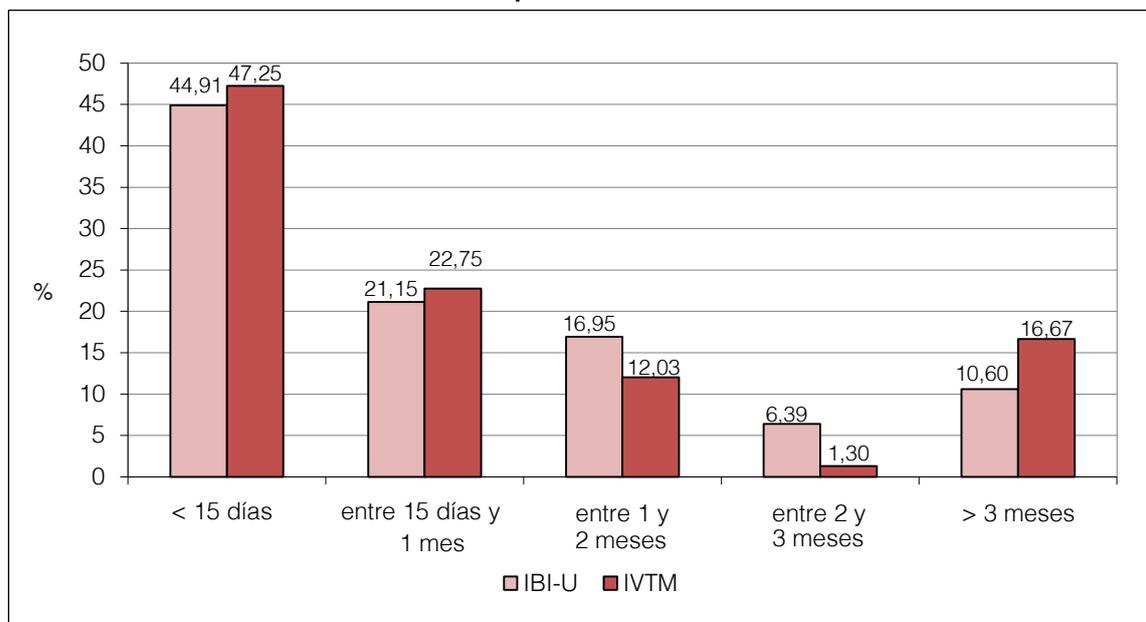
De la fiscalización realizada a los diecisiete ayuntamientos que entregaron la información numérica se hacen las siguientes consideraciones:

- La causa con la que justificaron la mayoría de los ayuntamientos el disponer de liquidaciones sin fecha registrada pero efectivamente notificadas estaba relacionada con el hecho de que en el momento de informar de la fecha de notificación se observaba que ya se habían hecho efectivos los cobros.

En lo referente a los importes que figuran en la columna Resto, los ayuntamientos arguyeron que había habido fallos del *software* o pérdidas de las notificaciones practicadas, que habían generado el inicio del procedimiento de nuevo.

- El porcentaje de notificaciones con fecha registrada con un plazo inferior a quince días entre la liquidación y la notificación es del 45% para el IBI-U y 47% para el IVTM, pero con un plazo superior a tres meses existe un porcentaje significativamente elevado. En el siguiente gráfico se muestra la distribución de los plazos de notificación:

Gráfico 1. Período de notificación de las liquidaciones



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

De la fiscalización del control efectuado sobre las notificaciones de los veinticinco ayuntamientos se hacen las siguientes consideraciones:

- En relación con la posible designación de un responsable para la supervisión y control de las liquidaciones pendientes de notificar, el 71% de los ayuntamientos manifestaron que disponían de un responsable pero que su designación no se encontraba regulada en ningún manual, norma o procedimiento.
- Cinco ayuntamientos no publicaban la citación al interesado en los diarios oficiales cuando no había sido posible notificar la liquidación, diecinueve lo publicaban sin periodicidad fija y un ayuntamiento lo publicaba con una periodicidad mensual.

Gestión recaudatoria en voluntaria

En este apartado se analizan las diferentes modalidades de cobro en voluntaria, las bonificaciones efectuadas en la cuota y el porcentaje de domiciliación en los recibos de IBI-U o IVTM.

Dieciocho ayuntamientos han facilitado la información sobre impulso de apremio y/o cobros, mencionados en el cuadro 32. En el siguiente cuadro se muestra la información sobre la situación del importe cobrado en 2013 y las deudas todavía impagadas a 31 de diciembre de 2015 al finalizar el período de pago en vía voluntaria:

Cuadro 41. Situación de la gestión recaudatoria en voluntaria

Número fijo / Ayuntamiento	IBI-U		IVTM	
	Importe cobrado en voluntaria en 2013	Deudas de 2013 impagados en voluntaria a 31.12.2015	Importe cobrado en voluntaria en 2013	Deudas de 2013 impagados en voluntaria a 31.12.2015
87 Ametlla de Mar, L'	n/d	88.046,11	n/d	10.882,90
14 Balaguer	(a)	(a)	791.204,69	241.846,61
3 Banyoles	4.950.154,75	260.456,88	1.014.101,87	152.297,01
52 Calonge	9.392.084,55	1.058.964,57	503.352,55	135.066,40
44 Castelló d'Empúries	(c) 7.983.558,28	686.862,05	(c) 593.180,59	240.045,21
82 Llagostera	1.898.836,73	n/d	(b) 4 66.650,16	n/d
145 Llançà	n/d	132.765,65	n/d	34.905,58
95 Maçanet de la Selva	(a)	(a)	5.884,67	0,00
8 Palamós	(c) 7.921.172,32	230.192,93	(c) 880.801,53	94.692,96
108 Roda de Berà	94.364,97	50.895,89	8.966,10	13.333,12
1 Roses	n/d	1.147.644,45	n/d	262.080,07
2 Sant Quirze del Vallès	6.641.145,88	n/d	1.059.248,58	n/d
142 Santa Cristina d'Aro	(c) 2.795.371,77	584.046,36	197.978,33	83.341,31
38 Seu d'Urgell, La	(c) 3.636.885,73	64.077,21	636.630,61	86.503,50
114 Teià	(c) 2.621.876,23	195.633,59	336.232,93	81.061,98
45 Torroella de Montgrí	(c) 6.093.546,15	384.486,68	(c) 586.592,69	137.351,33
140 Vilanova del Vallès	(c) 1.601.436,60	141.814,55	(a)	(a)
69 Vilassar de Dalt	3.052.695,21	100.178,95	(a)	(a)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) Han delegado la gestión de la recaudación de este tipo de ingreso.
- (b) Había importes sin el detalle del procedimiento, en voluntaria o ejecutiva, y se han incluido en voluntaria.
- (c) Existen cobros en voluntaria en los que el importe total cobrado no coincide con el principal porque los recibos contienen otros elementos propios de cobros en ejecutiva.

n/d: No disponible.

En el siguiente cuadro se muestran las modalidades de cobro de los dieciocho ayuntamientos mencionados, excluyendo L'Ametlla de Mar, Llançà y Roses porque no tenían disponibles los datos, tal y como se ha observado en el cuadro 41.

Cuadro 42. Modalidades de los cobros efectuados en voluntaria

Número fijo / Ayuntamiento	Domiciliaciones (%)	Entidad colaboradora (%)	Entidad de crédito (%)	Caja de la corporación (%)	Otras modalidades (%)
14 Balaguer	78,17	0,00	21,83	0,00	0,00
3 Banyoles	71,79	21,29	0,00	6,92	0,00
52 Calonge	82,18	12,01	3,32	1,33	1,16
44 Castelló d'Empúries	90,88	0,00	0,00	9,12	0,00
82 Llagostera	75,46	8,50	0,00	16,04	0,00
95 Maçanet de la Selva	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00
8 Palamós	72,70	0,00	1,07	24,94	1,29
108 Roda de Berà	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00
2 Sant Quirze del Vallès	76,56	21,12	0,00	2,32	0,00
142 Santa Cristina d'Aro	84,76	0,00	0,00	0,05	15,19
38 Seu d'Urgell, La	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
114 Teià	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
45 Torroella de Montgrí	53,86	17,84	5,24	19,74	3,32
140 Vilanova del Vallès	95,50	4,50	0,00	0,00	0,00
69 Vilassar de Dalt	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.
n/d: No disponible.

Para los mismos dieciocho ayuntamientos, excluyendo los de Llagostera y Sant Quirze del Vallès porque no tenían disponibles los datos, como se observa en el cuadro 41, se analiza la concentración de la deuda pendiente en voluntaria por deudor. El número de deudores y el porcentaje en cada tramo de concentración de deuda –menos del 1%, entre el 1 y el 5% y más del 5%– se detallan a continuación para los dieciséis ayuntamientos:

Cuadro 43. Concentración de la deuda pendiente de cobro en voluntaria

Número fijo / Ayuntamiento	Menos del 1%		Entre el 1 y el 5%		Más del 5%	
	Número de deudores	Porcentaje	Número de deudores	Porcentaje	Número de deudores	Porcentaje
87 Ametlla de Mar, L'	250	95,06	10	3,80	3	1,14
14 Balaguer	1.774	100,00	0	0,00	0	0,00
3 Banyoles	1.534	99,55	7	0,45	0	0,00
52 Calonge	2.855	99,90	3	0,10	0	0,00
44 Castelló d'Empúries	2.369	99,71	5	0,21	2	0,08
145 Llançà	462	97,06	13	2,73	1	0,21
95 Maçanet de la Selva	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p
8 Palamós	1.116	99,20	9	0,80	0	0,00
108 Roda de Berà	76	76,77	20	20,20	3	3,03
1 Roses	3.737	99,89	3	0,08	1	0,03
142 Santa Cristina d'Aro	1.269	99,22	9	0,70	1	0,08
38 Seu d'Urgell, La	640	98,46	10	1,54	0	0,00
114 Teià	956	99,27	7	0,73	0	0,00
45 Torroella de Montgrí	1.851	99,68	6	0,32	0	0,00
140 Vilanova del Vallès	182	93,33	11	5,64	2	1,03
69 Vilassar de Dalt	97	78,23	24	19,35	3	2,42

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.
n/p: No es procedente.

Sobre los métodos empleados para fomentar el cobro de las deudas y sobre el tipo de deudas impagadas en voluntaria se hacen las siguientes consideraciones:

- La media del número de recibos domiciliados de aquellos ayuntamientos que realizan una gestión directa de IBI-U e IVTM es del 69% y el 58%, respectivamente.
- La domiciliación bancaria es la modalidad más extendida en los cobros de tributos, aunque existen ayuntamientos que no la utilizan en favor de las entidades colaboradoras.
- Según el artículo 9.1 del TRLRHL los ayuntamientos pueden establecer bonificaciones de hasta el 5% de la cuota por la domiciliación de recibos, siempre que lo estipulen sus ordenanzas. En los cuatro ayuntamientos que habían establecido esta bonificación, el porcentaje no superaba el umbral establecido en la normativa y la bonificación estaba recogida en las ordenanzas de cada uno de ellos.
- Para detectar la existencia de administraciones públicas dentro de la relación de las deudas pendientes de cobro se ha diferenciado por tipo de deudor. Los casos en los que había deudores clasificados como Administración pública dentro de la relación de pendientes de IBI-U e IVTM han sido residuales.
- La mayoría de los ayuntamientos tienen un número de deudores que concentran menos del 1% de los deudores pendientes de cobro en voluntaria. Dos ayuntamientos, Roda de Berà y Vilassar de Dalt, han superado esta concentración y deberían analizar si pueden aplicar medidas para reducir el peso de estos deudores dentro del total del pendiente en voluntaria.

2.5.3. Procedimiento de gestión recaudatoria en ejecutiva

La recaudación en período ejecutivo se inicia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 161.1 de la LGT sobre los importes no satisfechos en el período voluntario. La recaudación de este importe pendiente incluye, aparte del principal, el recargo o los intereses de demora que correspondan.

Existen tres tipos de recargos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo (5%) es el que se aplica a las deudas cobradas cuando finaliza el período en voluntaria mientras no se inicia el procedimiento de apremio. Una vez iniciado, mediante la correspondiente notificación, el recargo que se aplica en primer lugar es el recargo de apremio reducido (10%) y finalmente el recargo de apremio ordinario (20%) con los correspondientes intereses de demora.

Se ha fiscalizado el circuito establecido por los ayuntamientos sobre la comunicación de los impagos en voluntaria al gestor en ejecutiva, la persona encargada de dictar la pro-

videncia de apremio, el registro de las correspondientes notificaciones de providencias, la gestión efectuada en los cobros en el período ejecutivo y finalmente el procedimiento de embargo.

La recaudación en ejecutiva únicamente la gestionaban directamente nueve de los ciento cuarenta y siete ayuntamientos. Los demás municipios que se analizaron habían delegado la gestión a un ente supramunicipal.

Inicio del período ejecutivo

El procedimiento para hacer el traspaso de las deudas pendientes en voluntaria e iniciar el período ejecutivo que tenían establecido los veinticinco de los veintisiete ayuntamientos de los que se ha dispuesto de información y gestionan la recaudación de IBI-U o IVTM en voluntaria ha sido el que se expone a continuación:

- Quince ayuntamientos habían establecido procedimientos dirigidos a la compensación de oficio de las deudas de cualquier acreedor del ayuntamiento, dos ayuntamientos únicamente los habían establecido para determinados acreedores y ocho ayuntamientos no habían establecido ninguno.
- Diez ayuntamientos efectuaban actuaciones para conseguir el pago de la deuda antes del apremio y quince ayuntamientos no hacían ninguna clase de actuación. En siete ayuntamientos de los diez mencionados, las actuaciones consistían en indicar en el mismo documento de pago un plazo en que se podía pagar la deuda con el recargo del 5% y los tres ayuntamientos restantes hacían una nueva comunicación en la que se anunciaba que el plazo había finalizado y se debía abonar la deuda con el recargo ejecutivo correspondiente.

Ocho ayuntamientos tenían establecido un importe mínimo por el que se daban de baja las deudas impagadas en voluntaria tal y como establece el artículo 16 de la LGP.

Todos los ayuntamientos habían nombrado a una persona, o más, encargada de impulsar la recaudación en ejecutiva y proponer el apremio al órgano que dictaba la providencia correspondiente. En el siguiente cuadro se muestra cuántos ayuntamientos habían nombrado como responsable a un cargo determinado:

Cuadro 44. Encargado de impulsar el apremio

Persona encargada	Número de ayuntamientos
Jefe de recaudación	10
Tesorero	17
Interventor	3

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Como se muestra en el cuadro 32, dieciséis ayuntamientos facilitaron la información numérica requerida. De esta información se ha analizado el traspaso de las deudas a los gestores en ejecutiva y el plazo entre el fin del período voluntario y el impulso del apremio.

En el siguiente cuadro se detalla el estado en que se encontraban estos dieciséis ayuntamientos en cuanto al impulso del apremio de las dos figuras tributarias, en función de si habían comunicado los impagos al gestor en ejecutiva o no lo habían hecho:

Cuadro 45. Comunicación de las deudas sobre el total pendiente del ejercicio 2013 a 31 de diciembre de 2015

Número fijo / Ayuntamiento	Deudas pendientes comunicadas al gestor de ejecutiva		Deudas pendientes no comunicadas al gestor de ejecutiva	
	IBI-U (%)	IVTM (%)	IBI-U (%)	IVTM (%)
87 Ametlla de Mar, L'	0,00	0,00	100,00	100,00
14 Balaguer	*	100,00	*	0,00
3 Banyoles	100,00	100,00	0,00	0,00
52 Calonge	80,61	88,67	19,39	11,33
44 Castelló d'Empúries	98,90	100,00	1,10	0,00
145 Llançà	100,00	100,00	0,00	0,00
95 Maçanet de la Selva	0,00	0,00	0,00	0,00
8 Palamós	98,81	100,00	1,19	0,00
108 Roda de Berà	100,00	100,00	0,00	0,00
1 Roses	97,19	98,42	2,81	1,58
142 Santa Cristina d'Aro	100,00	100,00	0,00	0,00
38 Seu d'Urgell, La	100,00	100,00	0,00	0,00
114 Teià	50,60	38,12	49,40	61,88
45 Torroella de Montgrí	96,12	100,00	3,88	0,00
140 Vilanova del Vallès	88,17	*	11,83	*
69 Vilassar de Dalt	100,00	*	0,00	*

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* La gestión recaudatoria de esta figura tributaria ha sido delegada.

El motivo principal manifestado por los ayuntamientos para explicar los porcentajes de deudas no comunicadas al gestor en ejecutiva es que se trataba de cobros realizados previos a la comunicación o al fraccionamiento de deudas.

El número medio de días transcurridos entre el fin del período voluntario y el impulso del apremio por parte del órgano encargado del ayuntamiento, diferenciando por figura tributaria, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 46. Promedio de días transcurridos entre el fin del período voluntario y el impulso del apremio a 31 de diciembre de 2015

Número fijo / Ayuntamiento	IBI-U	IVTM	IBI-U e IVTM
87 Ametlla de Mar, L'	n/p	n/p	n/p
14 Balaguer	*	1,02	1,02
3 Banyoles	55,94	44,71	48,40
52 Calonge	20,29	1,00	14,52
44 Castelló d'Empúries	6,24	4,00	5,06
145 Llançà	0,00	0,00	0,00
95 Maçanet de la Selva	n/p	n/p	n/p
8 Palamós	39,53	3,76	18,10
108 Roda de Berà	38,42	17,62	29,46
1 Roses	75,55	68,00	69,72
142 Santa Cristina d'Aro	57,55	64,13	60,75
38 Seu d'Urgell, La	1,52	1,00	1,16
114 Teià	335,77	455,00	413,60
45 Torroella de Montgrí	44,23	37,49	38,55
140 Vilanova del Vallès	258,46	*	258,46
69 Vilassar de Dalt	265,40	*	265,40

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* La gestión recaudatoria de esta figura tributaria ha sido delegada.

n/p: No es procedente.

De la fiscalización de las actuaciones referidas al inicio del período ejecutivo se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

- Dieciocho ayuntamientos no habían impuesto un plazo máximo para impulsar el procedimiento de apremio y siete ayuntamientos tenían establecido un período entre cinco y sesenta días para hacerlo.
- El promedio de días transcurridos entre el fin del período voluntario y el impulso del apremio es muy elevado en algunos ayuntamientos.

Apremio

En primer lugar, se ha analizado quién era el encargado de dictar las providencias de apremio en los ayuntamientos que gestionaban la recaudación en voluntaria de cualquier tributo y que, en cambio, habían delegado la recaudación en ejecutiva.

De acuerdo con el artículo 5.3 del Real decreto 1174/1987, el tesorero es la persona encargada de dictar las providencias de apremio. En el supuesto de que exista un acuerdo de delegación del conjunto de facultades de recaudación en el período ejecutivo a favor de un ente supramunicipal, el tesorero de este ente es quien ha de dictar la providencia de apremio, puesto que la providencia de apremio es una actuación propia de la recaudación en ejecutiva. En cambio, si en el acuerdo de delegación se estipulan qué actuaciones de

la recaudación en ejecutiva se delegan y la providencia de apremio no está dentro de estas actuaciones, el tesorero del ayuntamiento es el órgano competente para dictarla.

Se han observado dos tipos de acuerdos de delegación: los acuerdos que mencionan la gestión recaudatoria como conjunto y aquellos que detallan las funciones delegadas. Estos últimos antiguamente contenían la delegación de dictar la providencia de apremio. La tendencia observada en los últimos diez años ha sido modificar los acuerdos para eliminar esta actuación de las delegaciones.

En los dos supuestos anteriores, el alcance de la delegación es correcto siempre que el acuerdo y todas las modificaciones hayan sido publicadas en un boletín oficial de acuerdo con el artículo 7.2 del TRLRHL. En estos casos el órgano competente de dictar la providencia de apremio es diferente, en función de la entidad titular de la competencia.

Se han verificado los acuerdos de delegación de los ayuntamientos y se ha observado que se cumplen las premisas sobre la delegación en bloque o por actuaciones, y el órgano que dicta la providencia de apremio ha sido el correcto según los acuerdos aprobados por el Pleno. Sin embargo, en algún caso ha habido modificaciones de actuaciones delegadas en las que no se ha localizado la publicación y, en consecuencia, estas modificaciones podrían no haber tenido eficacia.

En segundo lugar, para los nueve ayuntamientos que gestionaban la recaudación en ejecutiva se ha fiscalizado el registro de las fechas de notificación de las providencias de apremio y el plazo transcurrido entre el impulso y la providencia de apremio.

Se hizo el análisis mediante la información adicional entregada por los ayuntamientos en respuesta al requerimiento de documentar con datos numéricos el apremio (véase el cuadro 32), requerimiento que únicamente cinco ayuntamientos cumplieron.

Del análisis del registro de la fecha de notificación se ha obtenido lo siguiente:

Cuadro 47. Registro de la fecha de notificación de la providencia de apremio a 31.12.2015

Número fijo / Ayuntamiento	IBI-U		IVTM	
	Fecha de notificación registrada (%)	Sin fecha de notificación registrada (%)	Fecha de notificación registrada (%)	Sin fecha de notificación registrada (%)
44 Castelló d'Empúries	91,67	8,33	87,18	12,82
82 Llagostera	100,00	0,00	100,00	0,00
142 Santa Cristina d'Aro	100,00	0,00	100,00	0,00
38 Seu d'Urgell, La	100,00	0,00	100,00	0,00
45 Torroella de Montgrí	77,86	22,14	82,78	17,22

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

La causa que han indicado los ayuntamientos para tener notificaciones de providencias de apremio sin la correspondiente fecha de notificación ha sido que el cobro se había efectuado antes del registro de la fecha de notificación.

El período medio transcurrido entre la providencia de apremio y la notificación, diferenciando por tipo de tributo, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 48. Media de días transcurridos entre providencias de apremio y sus notificaciones para cada tributo

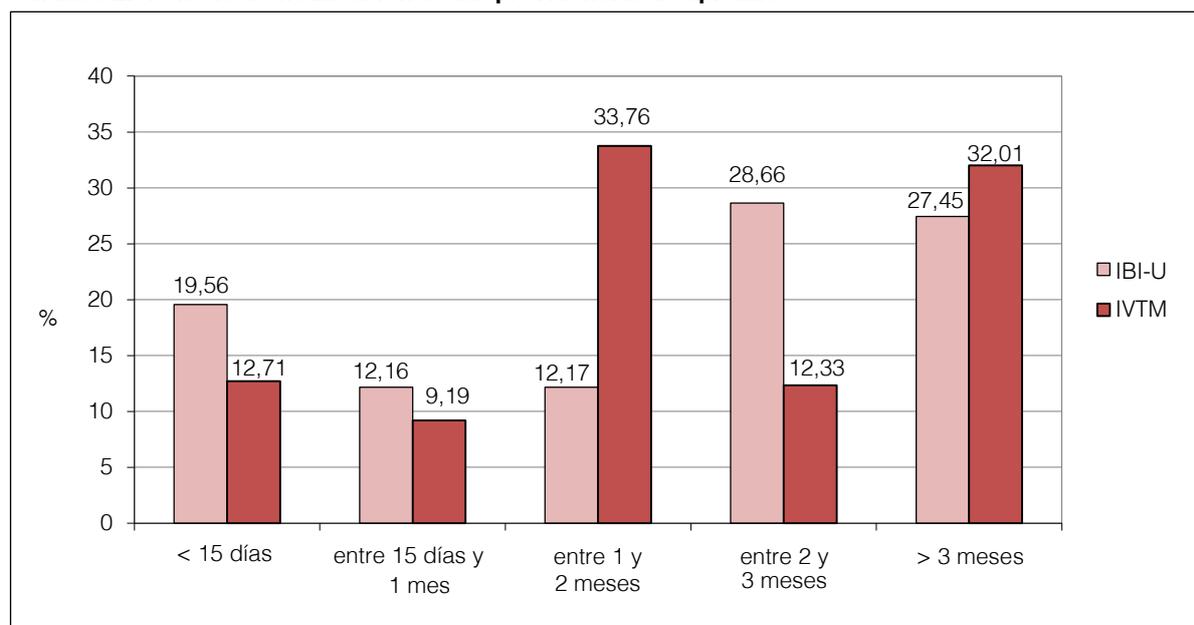
Número fijo / Ayuntamiento	IBI-U	IVTM	IBI-U e IVTM
44 Castelló d'Empúries	96,75	131,44	117,05
82 Llagostera*	0,00	0,00	0,00
142 Santa Cristina d'Aro	54,64	53,99	45,00
38 Seu d'Urgell, La	45,44	42,77	44,02
45 Torroella de Montgrí	60,67	42,04	49,13

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Las fechas de providencia de apremio y notificación coinciden.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución de los plazos de notificación para cada uno de los tributos:

Gráfico 2. Período de notificación de las providencias de apremio



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

De la fiscalización realizada a los nueve ayuntamientos se hacen las siguientes observaciones:

- El porcentaje de notificaciones con fecha registrada con un plazo inferior a quince días entre la providencia de apremio y la notificación es del 18% para el IBI y del 14% para el IVTM. El promedio de días es demasiado elevado.
- Los nueve ayuntamientos que gestionan la recaudación en ejecutiva siempre registraban las fechas de notificación en el programa, y las publicaciones en el BOP de los casos en que no se podía notificar las realizaban sin periodicidad fija.

Cobros efectuados en ejecutiva

Se han analizado las diferentes modalidades en las que se efectuaron los cobros en ejecutiva y si se habían aplicado los recargos e intereses que correspondían según el momento en que se hacían los cobros, a partir de la documentación entregada por los cinco ayuntamientos (véase el cuadro 81, en el anexo 4.6).

El detalle de los conceptos recaudados en ejecutiva es el siguiente:

Cuadro 49. Cobros efectuados en ejecutiva de IBI-U e IVTM a 31 de diciembre de 2013

Número fijo / Ayuntamiento	Principal	Recargos	Intereses ejecutivos	Otros elementos	Importe total de cobros	Número de cobros
44 Castelló d'Empúries	812.868,88	118.680,39	48.408,86	10.424,32	990.382,45	5.574
82 Llagostera	208.039,78	30.441,38	7.617,86	2.320,80	248.419,82	1.660
142 Santa Cristina d'Aro	1.285.390,48	77.146,50	31.776,70	8.126,86	1.402.440,54	4.104
38 Seu d'Urgell, La	222.390,85	30.725,60	7.784,41	0,32	260.901,18	2.162
45 Torroella de Montgrí	342.057,67	53.332,60	13.888,73	5.833,66	415.112,66	2.029
Total	2.870.747,66	310.326,47	109.476,56	26.705,96	3.317.256,65	15.529

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

De acuerdo con el artículo 28 de la LGT los recargos del período ejecutivo se devengan en el inicio de este período y son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Estos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre el total de la deuda no ingresada en período voluntario.

En el siguiente cuadro se muestra el número de deudas cobradas en ejecutiva en cada tipo de recargo:

Cuadro 50. Número de recargos aplicados en los cobros hasta el 31 de diciembre de 2013

Número fijo / Ayuntamiento	No recargo		Recargo ejecutivo 5%		Recargo de apremio reducido 10%		Recargo de apremio ordinario 20%		Número de cobros
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	
44 Castelló d'Empúries	0	0,00	1.181	21,19	687	12,33	3.706	66,49	5.574
82 Llagostera	0	0,00	537	32,35	45	2,71	1.078	64,94	1.660
142 Santa Cristina d'Aro	(a) 2.134	52,41	388	9,53	273	6,70	1.277	31,36	(b) 4.072
38 Seu d'Urgell, La	0	0,00	560	25,90	171	7,91	1.431	66,19	2.162
45 Torroella de Montgrí	(a) 19	0,94	49	2,41	628	30,95	1.333	65,70	2.029
Total	2.153	13,89	2.715	17,52	1.804	11,64	8.825	56,95	15.497

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- Los ayuntamientos de Santa Cristina d'Aro y Torroella de Montgrí tenían vencimientos de fraccionamientos sin recargos porque el reparto no era lineal entre las fracciones.
- El número de cobros no coincide con el que aparece en el resumen del anexo 4.6 ni con el que consta en el cuadro 49 porque hay recargos con porcentajes diferentes de los legalmente definidos. La causa de los diferentes porcentajes ha sido que las fracciones no siempre incorporan correctamente el porcentaje de recargo que correspondería a ese vencimiento pero en cambio sí que está bien calculado por el total de la deuda. El Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro ha manifestado que la causa es un problema con el programa informático.

En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes de cada modalidad de ingresos de los cobros a 31 de diciembre de 2013 efectuados en ejecutiva:

Cuadro 51. Modalidad de cobros efectuados en ejecutiva a 31.12.2013

Número fijo / Ayuntamiento	Domiciliaciones (%)	Entidad colaboradora (%)	Entidad de crédito (%)	Caja de la corporación (%)	Embargo (%)	Otras modalidades (%)
44 Castelló d'Empúries	0,22	0,00	16,40	83,38	0,00	0,00
82 Llagostera	1,69	44,22	0,00	54,09	0,00	0,00
142 Santa Cristina d'Aro	0,00	0,00	0,00	0,83	3,29	95,88
38 Seu d'Urgell, La	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
45 Torroella de Montgrí	0,00	13,36	13,75	33,01	17,55	22,33

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ayuntamiento.
n/d: No disponible.

A diferencia de los cobros en voluntaria, en los que las domiciliaciones eran el método que tenía un mayor peso dentro de los cobros, en ejecutiva el mayor porcentaje ha sido hacerlos a través de las entidades de crédito o colaboradoras, y, sobre todo, mediante la caja de la corporación.

De la fiscalización realizada a estos cinco ayuntamientos se hacen las siguientes observaciones:

- En dos ayuntamientos había cobros en ejecutiva sin el correspondiente recargo a causa del tratamiento del reparto de las cargas entre los diferentes fraccionamientos. El Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro no repartió de modo proporcional los importes de los recargos entre las fracciones, ya que el programa informático no permitía controlarlo mejor, pero el importe global del principal y el recargo al finalizar los fraccionamientos eran correctos. Por otro lado, el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí concentraba todo el recargo en una fracción mientras que en el resto de las fracciones solo se pagaba la parte correspondiente de principal de la deuda. En los casos en los que haya fraccionamientos de las deudas en vía ejecutiva, el reparto del principal y recargos debería ser lineal entre el número de fracciones que acuerden las partes.
- De acuerdo con el artículo 28.4 de la LGT, los intereses de demora únicamente son exigibles con el recargo de apremio ordinario. Cada ayuntamiento puede establecer un importe mínimo por debajo del cual no se pueden liquidar intereses de demora de acuerdo con el artículo 72.5 del RGR. Puesto que no hay ningún ayuntamiento que hubiese optado por la vía de establecer este importe mínimo se ha analizado si se habían cobrado los intereses de demora pertinentes cuando había el recargo de apremio ordinario.

De los ayuntamientos analizados no se consideró el Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, puesto que la información presentada de los recibos, con la incidencia en el pro-

grama sobre el cálculo de recargos e intereses comentada en el cuadro anterior, podía desvirtuar las conclusiones. En los otros cuatro ayuntamientos se detectaron cobros efectuados con el recargo ordinario sin los correspondientes intereses de demora. El número y el importe del principal se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 52. Número y porcentaje de cobros con recargo ordinario y sin intereses de demora

Número fijo / Ayuntamiento	Cobros con recargo ordinario		Cobros con recargo ordinario sin los intereses de demora	
	Número	Importe del principal	Número	Importe del principal
44 Castelló d'Empúries	3.706	482.139,76	14	1.085,09
82 Llagostera	1.078	131.445,15	146	17.242,46
38 Seu d'Urgell, La	1.431	124.014,63	25	515,28
45 Torroella de Montgrí	1.333	202.720,9	39	1.792,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Del anterior cuadro se desprende que en la mayoría de los ayuntamientos si no se han liquidado los correspondientes intereses de demora por algunos importes ha sido porque el principal de estos importes era de poca cuantía. De acuerdo con el artículo 72.5 del RGR esta opción la pueden ejercer los ayuntamientos pero debe constar regulado a partir de qué importe.

Embargos

De acuerdo con el artículo 75 del RGR, si finaliza el plazo señalado en el artículo 62.5 de la LGT sin que se haya realizado el ingreso requerido se deberá pasar a cumplir el mandato de la providencia de apremio de embargo de los bienes y derechos que proceda, siempre que no se hubiese pagado la deuda por la ejecución de garantías o fuese presumible de forma motivada que con la ejecución no habría líquido suficiente para cubrir la deuda.

De los nueve ayuntamientos que no delegaron la gestión ejecutiva se obtuvo la información de seis de ellos sobre las actuaciones que realizaban para poder averiguar la situación de bienes y derechos embargables.

Los ayuntamientos realizaron embargos principalmente sobre las cuentas abiertas en entidades bancarias y los bienes inmuebles seguidos de los sueldos y salarios, y, en cambio, utilizaron en menor medida los créditos y derechos realizables a corto plazo y otros bienes muebles para hacer indagaciones.

Cuatro ayuntamientos hicieron diligencias de embargo en el ejercicio 2013 y dos, no. De los ayuntamientos que las hicieron, únicamente el Ayuntamiento de Llagostera facilitó

los datos de número e importe de las diligencias. Los demás ayuntamientos atribuyeron la imposibilidad de facilitar los importes a problemas informáticos y a la falta de control de estos ítems.

2.6. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN

Los ciento cuarenta y siete ayuntamientos fiscalizados, al margen del modelo de gestión recaudatoria que tenían, facilitaron la información del procedimiento de contabilización y la información numérica de todos los ingresos tributarios en cuanto a aplazamientos, fraccionamientos, deudas incobrables, prescripciones y deudas en gestión de cobro a 31 de diciembre de 2013.

Para valorar la fiabilidad e integridad de la información contable en relación con la gestión recaudatoria se realizaron las actuaciones necesarias para conocer el circuito contable de los ayuntamientos, se comprobó si los ayuntamientos con gestión delegada disponían de los recursos necesarios facilitados por el ente supramunicipal para poder mostrar la información contable de acuerdo con la recaudación efectuada al cierre del ejercicio, y finalmente se comparó la información de recaudación facilitada con la información de la Cuenta general del ejercicio 2013.

Con la información disponible de la Cuenta general se han hecho dos cuadros resumen, según si se trataba del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados. A continuación se muestran estos dos cuadros por entidad en la que se ha delegado:

Cuadro 53. Detalle de la Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos 1 a 3 del ejercicio 2013

Entidad	Derechos reconocidos (A)	Anulaciones (B)	Cancelaciones (C)	Derechos reconocidos netos (D=A-B-C)	Recaudación bruta (E)	Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013 (D-E)
ORGT	660.180.511,46	20.415.064,88	639.027,43	639.126.419,15	551.987.673,32	87.138.745,83
Consejo Comarcal de La Selva	39.025.460,50	705.087,68	10.215,73	38.310.157,09	32.103.845,19	6.206.311,90
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	75.539.640,00	2.387.690,76	522.596,32	72.629.352,92	63.256.485,07	9.372.867,85
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	11.719.841,57	118.865,62	8.615,38	11.592.360,57	11.050.962,04	541.398,53
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	6.928.464,29	291.766,85	3.055,70	6.633.641,74	5.907.713,67	725.928,07
XALOC	97.205.586,10	2.304.113,65	65.855,91	94.835.616,54	83.582.111,90	11.253.504,64
OAGRTL	81.185.135,34	870.046,31	91.000,88	80.224.088,15	68.551.636,29	11.672.451,86
BASE	158.168.090,62	6.209.175,00	89.438,56	151.869.477,06	121.014.639,84	30.854.837,22
Gestión directa por parte de los mismos ayuntamientos	40.180.001,83	659.947,53	0,00	39.520.054,30	33.206.866,78	6.313.187,52
Total	1.170.132.731,71	33.961.758,28	1.429.805,91	1.134.741.167,52	970.661.934,10	164.079.233,42

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos enviados de la Cuenta general.

61

Cuadro 54. Detalle de la Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos 1 a 3 de ejercicios cerrados

Entidad	Derechos pendientes de cobro a 1.1.2013 (A)	Modificaciones (B)	Anulaciones (C)	Cancelaciones (D)	Recaudación bruta (E)	Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013 (A+B-C-D-E)
ORGT	209.408.065,70	471.113,38	14.399.421,96	4.811.401,59	46.048.412,58	144.619.942,95
Consejo Comarcal de La Selva	13.660.643,30	24.537,29	1.058.863,53	532.005,10	3.617.464,50	8.476.847,46
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	23.642.204,02	(13.213,16)	1.832.153,83	146.356,27	5.908.820,33	15.741.660,43
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	1.273.151,46	0,00	34.179,85	52.774,99	386.798,75	799.397,87
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	1.775.467,31	0,00	255.911,52	53.926,43	532.601,13	933.028,23
XALOC	29.798.991,17	9.708,73	2.041.350,48	629.509,07	8.574.153,23	18.563.687,12
OAGRTL	30.896.532,23	(70.890,72)	1.590.419,87	1.149.900,96	8.856.500,14	19.228.820,54
BASE	72.986.081,37	2.130.228,57	4.468.949,24	4.544.772,90	21.886.169,24	44.219.438,64
Gestión directa por parte de los mismos ayuntamientos	15.893.343,16	(199.324,32)	732.511,12	63.968,49	3.659.211,87	11.238.327,36
Total	399.334.479,72	2.352.159,77	26.413.761,40	11.984.615,80	99.470.131,77	*263.821.150,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos enviados para la Cuenta general.

* El importe no coincide con el total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 por una incidencia que ya se comunicó al Ayuntamiento de Torredembarra, de la demarcación de Tarragona. Se han cogido los importes que figuran en cada concepto. La diferencia mencionada es de 3.020,08 €.

2.6.1. Estructura administrativa

Se han analizado los procedimientos que siguen los ayuntamientos para registrar en el sistema de contabilidad la información de la recaudación efectuada y el control sobre estos procedimientos.

De la información facilitada por los ciento cuarenta y siete ayuntamientos se ha observado lo siguiente:

- El 43% de los ayuntamientos objeto de fiscalización tenían una integración automática de la información de recaudación, mientras que en el 57% de los casos la integración era parcial o inexistente.
- El 45% de los ayuntamientos aseguraban no haber facilitado instrucciones a las entidades, unidades o servicios encargados de la recaudación para ajustar la información a los criterios del servicio de contabilidad, aunque la valoración que hacían del detalle facilitado por los encargados de la recaudación fue muy positiva en cuanto a los intereses de demora y recargos de los ingresos en un 91% y la motivación de las dataciones (anulaciones, fraccionamientos, aplazamientos, insolvencias, etc.) en un 73%.
- Cuarenta y tres ayuntamientos no habían establecido procedimientos sobre las conciliaciones de la información contable disponible con la facilitada por los gestores de la recaudación. De los ayuntamientos que sí que habían establecido procedimientos (ciento cuatro ayuntamientos), el 94% no los habían normalizado en acuerdos, normas o manuales.
- En relación con la periodicidad de las conciliaciones entre la información contable y la de recaudación los ciento cuatro ayuntamientos que habían establecido procedimientos, al margen de su normalización, hay que decir que diecinueve ayuntamientos solo las efectuaban una vez al año, cuarenta y dos cada quince días o mensualmente y cuarenta y tres sin ninguna periodicidad determinada.

2.6.2. Contabilización con gestión recaudatoria delegada

El acceso que tienen los ayuntamientos al estado de la recaudación delegada y la calidad y la periodicidad con la que reciben la información es fundamental para el momento del reconocimiento de los derechos por parte de los ayuntamientos y por la fiabilidad que ofrece.

De acuerdo con los principios que establece la Instrucción de contabilidad de la Administración local (ICAL), la imputación temporal de gastos e ingresos debe efectuarse en función de la imputación corriente real de bienes y servicios y no en el momento de la imputación corriente monetaria o financiera derivada de estos bienes y servicios.

Se solicitó a los ocho organismos que gestionan recursos de los ayuntamientos objeto de fiscalización en qué momento los ayuntamientos podían conocer el estado de la recaudación del ejercicio 2013 para contabilizar los derechos correspondientes.

En el siguiente cuadro se detalla la fecha en la que los ayuntamientos tienen acceso a los datos de recaudación como última consulta y, si los entes supramunicipales no ofrecen la posibilidad de acceder, la fecha de entrega de la Cuenta de recaudación:

Cuadro 55. Última consulta del estado de la recaudación y entrega de la Cuenta de recaudación

Demarcación territorial	Organismo	Última consulta posible	Fecha de entrega de la Cuenta de recaudación
Barcelona	ORGT	20 de diciembre	-
Girona	Consejo Comarcal de La Selva	Ninguna	Marzo 2014
	Consejo Comarcal de El Baix Empordà	Consulta diaria	-
	Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	Ninguna	Marzo 2014
	Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	Consulta diaria	-
	XALOC	Ninguna	Enero 2014
Lleida	OAGRTL	Ninguna	Febrero 2014
Tarragona	BASE	Consulta diaria	-

Fuente: Elaboración propia.

En la fiscalización realizada se ha observado lo siguiente:

- Ciento veintinueve ayuntamientos, 88%, registraban en la contabilidad la información referida a recaudación con la misma periodicidad que recibían la información de los gestores de la recaudación.
- Hay treinta y tres municipios, nueve de XALOC, ocho del Consejo Comarcal de La Selva, uno del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany y quince del OAGRTL, que tenían una dificultad sobrevenida a la hora de reflejar la imagen fiel de las cuentas a 31 de diciembre puesto que no disponían de la información hasta que no se entregaba la Cuenta de recaudación (véase también el cuadro 55).

En relación con la calidad de la información que recibían los ayuntamientos, se hacen las siguientes observaciones:

- La valoración que efectuaban los ayuntamientos de la información que facilitaban los encargados de la recaudación es satisfactoria. Sin embargo, diez ayuntamientos (Constantí, Corbera de Llobregat, Cubelles, Llançà, Palafolls, Pallejà, Sallent, Sant Fost de Campsentelles, Sant Just Desvern y La Seu d'Urgell) han manifestado que la información recibida de las entidades en las que delegaban era insuficiente. De estos diez

ayuntamientos siete habían delegado en el ORGT, uno en XALOC, uno en el OAGRTL y, finalmente, uno en BASE. Los motivos que manifestaron estos ayuntamientos se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 56. Motivos por los que la información facilitada por la entidad en la que se delega es insuficiente

Motivos	Número de ayuntamientos
La información numérica sobre fraccionamientos y aplazamientos es insuficiente para la correcta contabilización	3
La motivación de las dataciones es insuficiente	3
Los anticipos no se integran automáticamente en la contabilidad	1
Los conceptos tributarios no se ajustan a los conceptos presupuestarios	1
Otros	2

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

2.6.3. Comparación con la información de la Cuenta general

Para cumplir el objetivo de valorar la fiabilidad e integridad de la información contable, se ha comparado la información que consta en la Memoria de la Cuenta general del ejercicio 2013 en lo referente a los aplazamientos y fraccionamientos, las cancelaciones y los importes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 con la información que habían dado los ayuntamientos sobre la recaudación de ingresos tributarios propios, multas y sanciones. La comparación se ha realizado para los ciento cuarenta y siete ayuntamientos objeto del informe.

c) Aplazamientos y fraccionamientos

Se recogió información sobre el importe fraccionado o aplazado diferenciando si el ejercicio de devengo era el 2013 o anterior y si el abono tenía que hacerse efectivo en 2013 o en ejercicios posteriores.

De los ciento cuarenta y siete ayuntamientos ciento treinta y nueve manifestaron que habían autorizado fraccionamientos y aplazamientos durante el ejercicio 2013. A continuación se muestra el número de ayuntamientos que los autorizaron, por demarcaciones territoriales:

Cuadro 57. Autorizaciones de fraccionamientos por demarcaciones territoriales

Demarcación territorial	Número de ayuntamientos que autorizaron fraccionamientos o aplazamientos en 2013	Porcentaje sobre el número de ayuntamientos incluidos en la demarcación territorial
Barcelona	81	94,19
Girona	25	96,15
Lleida	14	93,33
Tarragona	19	95,00
Total	139	94,55

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Únicamente treinta y seis de los ciento treinta y nueve ayuntamientos disponían de la información solicitada. De los ciento tres ayuntamientos que no pudieron facilitar el detalle de la información, los de las demarcaciones territoriales de Barcelona y Tarragona manifestaron que el ente en el que habían delegado no disponía del detalle requerido y facilitaron el importe total de los fraccionamientos al cierre del ejercicio 2013. El resto lo justificaban con la indicación de que los programas informáticos que usaban no permitían extraer el detalle requerido. El agregado de la información disponible se muestra a continuación:

Cuadro 58. Deudas fraccionadas o aplazadas por ejercicio de devengo y el momento en que se abonan

Concepto	Ejercicio de devengo		Total
	2013	Anterior a 2013	
Deudas fraccionadas o aplazadas que debían abonarse durante 2013	2.203.494,88	2.283.496,01	4.486.990,89
Deudas fraccionadas o aplazadas que debían abonarse con posterioridad a 2013	2.155.948,62	884.965,02	3.040.913,64
Total deudas fraccionadas o aplazadas	4.359.443,50	3.168.461,03	7.527.904,53

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

En el siguiente cuadro se muestra la información disponible de la Cuenta general de 2013 de los importes de los derechos anulados, con el desglose por motivos de anulación y diferenciando entre ejercicio corriente y ejercicios cerrados, y por entidades:

Cuadro 59. Detalle por entidades de las anulaciones según datos obtenidos de la Cuenta general del ejercicio 2013

Entidad	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados		
	Anulaciones de liquidaciones	Fraccionamientos	Devoluciones de ingresos	Total derechos anulados	Anulaciones de liquidaciones	Fraccionamientos	Total derechos anulados
ORGT	12.482.500,94	74.967,86	7.857.596,08	20.415.064,88	12.423.746,65	1.975.675,31	14.399.421,96
Consejo Comarcal de La Selva	345.543,01	0,00	359.544,67	705.087,68	1.058.863,53	0,00	1.058.863,53
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	718.072,40	282.891,28	1.386.727,08	2.387.690,76	1.741.976,03	90.177,80	1.832.153,83
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	90.615,66	0,00	28.249,96	118.865,62	34.179,85	0,00	34.179,85
Consortio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	84.870,66	0,00	206.896,19	291.766,85	255.911,52	0,00	255.911,52
XALOC	803.751,46	3.927,61	1.496.434,58	2.304.113,65	2.041.350,48	0,00	2.041.350,48
OAGRTL	211.039,78	0,00	659.006,53	870.046,31	1.590.419,87	0,00	1.590.419,87
BASE	5.065.804,73	0,00	875.349,46	*5.941.154,19	4.468.949,24	0,00	4.468.949,24
Gestión directa por parte de los mismos ayuntamientos	467.941,84	401,24	191.604,45	659.947,53	732.511,12	0,00	732.511,12
Total	20.270.140,48	362.187,99	13.061.409,00	33.693.737,47	24.347.908,29	2.065.853,11	26.413.761,40

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos enviados de la Cuenta general.

* El total de los derechos anulados del ejercicio corriente no coincide con los importes del cuadro 53 por la información disponible del Ayuntamiento de Torredembarra, de la demarcación de Tarragona; la Cuenta general que presentó ese Ayuntamiento tenía una serie de incidencias de relaciones entre estados contables que ya se comunicaron al Ayuntamiento. En la Liquidación del presupuesto corriente había un importe de anulaciones de 268.020,81€ y, en cambio, en la Memoria, el cuadro correspondiente al apartado 20.1.B.1 está vacío.

Del análisis de la información disponible de la Cuenta general y la facilitada por los ayuntamientos en relación con los fraccionamientos aprobados se hacen las siguientes observaciones:

- De acuerdo con lo establecido por la ICAL, el aplazamiento o el fraccionamiento del pago de derechos presupuestarios pendientes de cobro a ejercicios posteriores comporta su anulación y la reclasificación de los saldos pendientes no vencidos en las cuentas 443 y 444, Deudores por aplazamiento y fraccionamiento, a corto plazo y a largo plazo, respectivamente, de modo que su imputación presupuestaria se haga en el ejercicio que corresponda de acuerdo con los vencimientos de las cuotas aplazadas o fraccionadas.

Los ayuntamientos objeto de fiscalización de las demarcaciones de Lleida y Tarragona que aprobaron fraccionamientos o aplazamientos no efectuaron el tratamiento contable expuesto, sino que mantenían los importes aplazados o fraccionados en el ejercicio presupuestario original. Esto conllevaba que los saldos referidos a los derechos presupuestarios pendientes de cobro incluyeran indebidamente las deudas aplazadas o fraccionadas no vencidas.

De los ayuntamientos de las demarcaciones de Barcelona y Girona que habían manifestado autorizar aplazamientos y fraccionamientos, ochenta y uno y veinticinco, respectivamente, solo ocho de la demarcación de Barcelona y cuatro de la de Girona tenían importes en el apartado de fraccionamientos y aplazamientos de la Liquidación presupuestaria, tanto en el ejercicio corriente como en ejercicios cerrados.

En resumen, ciento veintisiete municipios estarían incumpliendo la ICAL en cuanto a la contabilización con aplazamientos y fraccionamientos concedidos.

- Solo en cinco ayuntamientos de los treinta y tres que facilitaron los importes, coincidían los importes facilitados con los que figuran en el apartado de la Memoria en relación con fraccionamientos y aplazamientos del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados.

b) Cancelaciones

En los siguientes cuadros se muestra la información disponible de la Cuenta general de 2013 de los importes de los derechos cancelados, con el desglose por motivos de anulación y diferenciando entre ejercicio corriente y ejercicios cerrados, y por entidades:

Cuadro 60. Cancelaciones del ejercicio corriente según los datos obtenidos de la Cuenta general del ejercicio 2013, por entidades

Entidad	Cobros en especie	Insolvencia	Otras causas	Total derechos cancelados
ORGT	0,00	256.723,59	382.303,84	639.027,43
Consejo Comarcal de La Selva	1.076,91	8.979,61	159,21	10.215,73
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	0,00	20.474,07	502.122,25	522.596,32
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	0,00	8.615,38	0,00	8.615,38
Consortio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	0,00	3.055,70	0,00	3.055,70
XALOC	0,00	44.647,53	21.208,38	65.855,91
OAGRTL	0,00	50.023,67	40.977,21	91.000,88
BASE	17.917,00	0,00	30.382,34	48.299,34
Gestión directa por parte de los mismos ayuntamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	18.993,91	392.519,55	977.153,23	* 1.388.666,69

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos enviados de la Cuenta general.

* El total de derechos cancelados del ejercicio corriente no coincide con los importes del cuadro 53 por la información disponible del Ayuntamiento de Torredembarra, de la demarcación de Tarragona. La Cuenta general presentada tenía una serie de incidencias de relaciones entre estados contables que ya se comunicaron al Ayuntamiento. En la Liquidación del presupuesto corriente había un importe de anulaciones de 41.139,22€ y, en cambio, en la Memoria, el cuadro correspondiente al apartado 20.1.B.1 está vacío.

Cuadro 61. Cancelaciones de ejercicios cerrados según los datos obtenidos de la Cuenta general del ejercicio 2013, por entidades

Entidad	Cobros en especie	Insolvencia	Prescripción	Otras causas	Total derechos cancelados*
ORGT	0,00	4.101.027,70	91.420,92	618.952,97	4.811.401,59
Consejo Comarcal de La Selva	1.302,86	31.100,32	0,00	499.601,92	532.005,10
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	0,00	146.356,27	0,00	0,00	146.356,27
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	0,00	40.227,31	12.547,68	0,00	52.774,99
Consortio Servic. Recaudación Cerdanya-Ripollès	0,00	52.989,24	937,19	0,00	53.926,43
XALOC	0,00	516.414,70	7.711,43	105.382,94	629.509,07
OAGRTL	0,00	277.947,50	572.909,54	299.043,92	1.149.900,96
BASE	184.822,98	0,00	4.068,43	4.042.064,74	*4.544.772,90
Gestión directa por parte de los mismos ayuntam.	0,00	124,75	63.843,74	0,00	63.968,49
Total	186.125,84	5.166.187,79	753.438,93	5.565.046,49	11.984.615,80

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos enviados de la Cuenta general.

* El importe de la columna Total derechos cancelados no coincide con la suma de las cuatro columnas que componen el saldo porque el Ayuntamiento de Torredembarra, de la demarcación de Tarragona, tenía una incidencia en la información presentada de la Cuenta general, que ya se le comunicó. En el total de derechos cancelados figuraba un saldo de 313.816,75€ pero en las columnas de detalle los importes eran 0,00.

Dentro de las posibilidades que prevé la ICAL en relación con las causas de cancelaciones, la fiscalización de los ciento cuarenta y siete ayuntamientos se ha centrado solo en las insolvencias y las prescripciones.

b.1. Insolvencias

Se solicitó a los ciento cuarenta y siete ayuntamientos el importe de los expedientes de declaración de créditos incobrables según el ejercicio de devengo. Únicamente noventa y un ayuntamientos facilitaron la información requerida.

A continuación se muestra el agregado de los importes facilitados por los ayuntamientos según la entidad que gestionaba la recaudación:

Cuadro 62. Créditos declarados incobrables por insolvencias por el ejercicio de devengo y por entidad

Ejercicio	ORGT	Consejo Comarcal de La Selva	Consejo Comarcal de El Baix Empordà	Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	Consortio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	XALOC	OAGRTL	BASE	Gestión directa por parte de los mismos ayuntamientos	Total
2013	413.581,18	2.293,31	39.920,91	32.190,08	294.822,55	9.153,77	90.328,61	170.593,16	12.900,18	1.065.783,75
2012	766.612,34	38.239,00	160.167,19	9.741,80	70.608,95	17.003,08	273.137,68	632.891,90	2.784,85	1.971.186,79
2011	542.799,32	59.525,47	91.327,45	31.652,27	48.625,82	22.279,38	98.630,45	301.915,10	6.254,35	1.203.009,61
2010	361.789,14	45.373,25	27.829,34	9.701,98	41.633,40	25.524,48	77.762,06	297.846,56	4.302,35	891.762,56
2009 y 2008	482.761,34	224.780,36	99.016,51	17.284,20	89.359,21	61.147,19	74.670,49	425.021,40	74.255,70	1.548.296,40
Anteriores a 2008	63.171,32	333.561,60	234.563,30	1.119,37	67.360,14	94.960,19	18.676,15	209.440,37	41.654,32	1.064.506,76
Total	2.630.714,64	703.772,99	652.824,70	101.689,70	612.410,07	230.068,09	633.205,44	2.037.708,49	142.151,75	7.744.545,87
Número de ayuntamientos que han facilitado datos	39	8	5	1	1	5	11	18	3	91
Porcentaje sobre el total de ayuntamientos objeto de fiscalización	45,88	100,00	100,00	100,00	100,00	55,56	73,33	94,74	75,00	61,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

De la comparación entre la información que los ayuntamientos entregaron individualmente y la del informe de la Cuenta general elaborado por la Sindicatura se pueden hacer las siguientes observaciones:

- Cincuenta y dos ayuntamientos dieron información sobre la aprobación de expedientes de créditos incobrables y, en cambio, en el detalle de los cuadros 20.1.B.1 o 20.2.B de la Memoria, modelo Normal, en las cancelaciones por insolvencia los importes estaban a cero.
- Noventa y un ayuntamientos facilitaron el detalle de los importes de expedientes de créditos incobrables por insolvencia pero tan solo en veinticuatro ayuntamientos coincidían la información de la Cuenta general y la de los gestores de recaudación entregada por los ayuntamientos.
- En relación con los procedimientos establecidos para detectar deudores que se deben declarar fallidos, cincuenta y cuatro ayuntamientos manifestaron que no en tenían ninguno establecido y treinta y tres ayuntamientos, que sí los tenían pero que no estaban normalizados en ningún documento.

Los sesenta ayuntamientos que respondieron que disponían de un acuerdo, una norma o un manual donde se recogían estos procedimientos, se basaron en la ordenanza o los manuales del ente supramunicipal en el que habían delegado la gestión de la recaudación.

b. 2. Prescripciones

Se solicitó a los ciento cuarenta y siete ayuntamientos fiscalizados el importe de los expedientes de prescripción de deudas según el ejercicio de devengo. Solo cuarenta y dos ayuntamientos de los sesenta y seis que manifestaron haber aprobado expedientes de este tipo facilitaron la información requerida.

Según el artículo 66 de la LGT, a los cuatro años prescriben los derechos de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, y también el derecho a solicitar u obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

La información que los ciento cuarenta y siete ayuntamientos han facilitado individualmente se ha comparado con la información de su Cuenta general y se ha observado lo siguiente:

- En seis ayuntamientos (L'Arboç, Banyoles, La Canonja, Deltebre, Montblanc y Montmeló) la información facilitada y la información disponible en el apartado 20.2.B de la Memoria de la Cuenta general, coincidía.

- Cincuenta y seis ayuntamientos que han manifestado haber formalizado expedientes de prescripciones de deudas tenían importes a cero en el apartado correspondiente a cancelaciones por prescripciones de la Memoria.

c) Deudas en gestión de cobro

La Sindicatura ha solicitado a los ciento cuarenta y siete ayuntamientos fiscalizados información sobre la totalidad de las deudas que a 31 de diciembre de 2013 se encontraban en período de cobro voluntario y en período de cobro ejecutivo, por ejercicio de devengo. La información ha sido facilitada por ciento cuatro y noventa ayuntamientos, respectivamente.

Los ayuntamientos que no han podido facilitar la información son ayuntamientos que tenían la gestión recaudatoria delegada para la totalidad de los tributos o para algunos de ellos, y han manifestado que no pudieron obtener los importes requeridos porque no disponían del detalle en la información facilitada por el ente gestor.

En los siguientes cuadros se muestran los importes mencionados, por ejercicio de devengo y por entidad que gestionaba la recaudación, en cada uno de los períodos:

Cuadro 63. Créditos pendientes de cobro en período voluntario por ejercicio de devengo y por entidades

Ejercicio	ORGT	Consejo Comarcal de La Selva	Consejo Comarcal de El Baix Empordà	Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	Consortio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	XALOC	OAGRTL	BASE	Gestión directa por parte de los mismos ayuntamientos	Total
2013	242.702.623,55	5.139.197,61	1.046.558,31	199.484,17	14.023,83	2.831.169,70	4.384.573,38	15.762.327,16	2.258.418,00	274.338.375,71
2012	7.495.575,85	2.477.924,96	858.209,00	23.467,48	1.348,39	857.205,54	1.783.856,17	1.663.750,97	399.504,27	15.560.842,63
2011	2.719.558,24	1.989.505,98	943.807,02	6.024,69	0,00	958.209,65	772.576,32	630.405,87	148.735,73	8.168.823,50
2010	2.348.176,66	1.320.565,21	451.789,01	5.547,05	0,00	1.026.655,97	394.194,35	305.687,53	104.841,30	5.957.457,08
2009 y 2008	3.573.186,50	1.113.320,39	632.155,97	10.828,07	0,00	1.255.362,16	722.057,62	224.856,37	193.599,36	7.725.366,44
Anteriores a 2008	3.271.096,19	265.484,54	22.091,68	450,00	0,00	460.832,53	565.129,23	79.831,13	368.429,87	5.033.345,17
Total	262.110.216,99	12.305.998,69	3.954.610,99	245.801,46	15.372,22	7.389.435,55	8.622.387,07	18.666.859,03	3.473.528,53	316.784.210,53
Número de ayuntamientos que han facilitado datos	52	7	4	1	1	6	11	18	4	104
Porcentaje sobre el total de ayuntamientos objeto de fiscalización	61,18	87,50	80,00	100,00	100,00	66,67	73,33	94,74	100,00	70,75

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Cuadro 64. Créditos pendientes de cobro en período ejecutivo por ejercicio de devengo y por entidades

Ejercicio	ORGT	Consejo Comarcal de La Selva	Consejo Comarcal de El Baix Empordà	Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	Consortio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	XALOC	OAGRTL	BASE	Gestión directa por parte de los mismos ayuntamientos	Total
2013	61.001.210,13	965.785,13	7.374.913,07	405.816,97	417.061,07	5.679.181,77	3.718.621,29	11.437.225,78	2.442.629,01	93.442.444,22
2012	68.104.363,35	535.026,16	4.197.489,64	271.110,74	190.458,66	4.499.367,46	2.854.917,44	13.049.052,13	2.435.586,85	96.137.372,43
2011	71.603.982,42	290.486,61	3.232.236,59	172.118,97	102.941,82	2.745.305,72	1.906.040,22	9.096.689,43	1.574.279,60	90.724.081,38
2010	24.802.113,63	131.262,28	2.877.843,04	166.108,22	78.136,42	2.357.074,42	1.544.910,48	5.404.138,52	1.323.882,09	38.685.469,10
2009 y 2008	34.019.925,68	231.086,92	2.347.304,71	137.708,79	129.618,41	3.190.487,44	1.822.687,03	6.740.496,50	1.790.555,39	50.409.870,87
Anteriores a 2008	3.948.178,87	36.796,86	1.883.156,17	186.382,50	4.981,38	2.444.636,87	1.614.423,02	3.410.241,12	1.978.425,91	15.507.222,70
Total	263.479.774,08	2.190.443,96	21.912.943,22	1.339.246,19	923.197,76	20.916.053,68	13.461.599,48	49.137.843,48	11.545.358,85	384.906.460,70
Número de ayuntamientos que han facilitado datos	47	1	5	1	1	6	9	17	3	90
Porcentaje sobre el total de ayuntamientos objeto de fiscalización	55,29	12,50	100,00	100,00	100,00	66,67	60,00	89,47	75,00	61,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Para los saldos de ejercicios anteriores al ejercicio 2010 a 31 de diciembre de 2013, se solicitaron las declaraciones de créditos incobrables por insolvencia y las prescripciones que se habían realizado hasta el 31 de diciembre de 2015. Si todavía quedaban importes pendientes de estos períodos los ayuntamientos tenían que justificar los motivos.

De los setenta y cinco ayuntamientos que facilitaron la información mencionada en el párrafo anterior, a 31 de diciembre de 2015 setenta y uno todavía tenían saldo pendiente de cobro de ejercicios anteriores a 2010.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución que han tenido estos créditos devengados con anterioridad a 2010:

Cuadro 65. Evolución de los créditos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 de ejercicios anteriores a 2010 hasta el 31 de diciembre de 2015

Demarcación territorial	Créditos declarados incobrables	Créditos declarados prescritos	Importe pendiente de cobro a 31.12.2015
ORGT	1.331.855,60	1.112,02	7.010.918,23
Consejo Comarcal de La Selva	344.224,06	27.587,19	1.017.981,11
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	776.125,26	21.696,32	2.901.930,39
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	18.077,67	25.120,59	246.147,53
Consortio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès	54.019,70	0,00	395.265,36
XALOC	454.332,53	423.092,31	3.593.486,05
OAGRTL	324.490,28	286.922,38	943.728,29
BASE	27.563,81	16.163,28	7.174.113,09
Gestión directa por parte de los mismos ayuntamientos	0,00	434.654,94	1.741.463,02
Total	3.330.688,91	1.236.349,03	25.025.033,07

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Del análisis de la información se hace la siguiente observación:

- Diez ayuntamientos tenían importes agregados de cobro de los ejercicios 2009 y 2008, de 1.412.522,61 €, y anteriores a 2008 de 971.459,42 € y no habían realizado prescripciones ni declaraciones de créditos incobrables.

2.7. CONTROL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA

En este apartado se analiza el control de los ayuntamientos en las diferentes etapas de la recaudación. Los aspectos analizados han sido la regulación y el alcance del control de ingresos, el control realizado en la ejecución y en los resultados de los contratos de servicios de apoyo al desarrollo de la gestión recaudatoria, el control de los fondos recaudados, la

Cuenta de recaudación como mecanismo de control y el control en la fase de contabilización de la recaudación.

2.7.1. Regulación y alcance del control de ingresos

La función de control interno está regulada en los artículos 213 al 222 del TRLRHL. No hay normas que desarrollen reglamentariamente el control interno en las corporaciones locales,⁶ ni se regula con suficiente concreción el ámbito de aplicación del control y de los entes sujetos a control financiero y de eficacia. Por lo tanto, el desarrollo de normas de aplicación del control interno depende del desarrollo que determine cada ayuntamiento. Las normas de control se desarrollan en las bases de ejecución del presupuesto, en otras ordenanzas o en instrucciones internas.

En el estudio de la regulación del control que hacen los ayuntamientos hay que tener presentes los artículos 219.4 y 220.4 del TRLRHL. El primer artículo determina que las entidades locales, mediante un acuerdo de Pleno, pueden determinar sustituir la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones de comprobación posteriores, y el segundo establece que, como resultado del control, hay que emitir un informe en el que se hagan constar las observaciones y conclusiones resultantes del examen practicado y enviarlo al Pleno para que lo examine.

Para poder analizar si los ayuntamientos habían desarrollado alguna norma de aplicación del control interno relativo a los ingresos, la Sindicatura solicitó a los ayuntamientos objeto de fiscalización que aportasen información sobre su actuación y que facilitasen una copia de los informes emitidos referidos a la gestión recaudatoria o bien un certificado en el que manifestasen que no los habían emitido.

De la información obtenida se hacen las siguientes observaciones:

- Solo treinta y siete ayuntamientos de los ciento cuarenta y siete fiscalizados, un 25%, manifestaron haber regulado el alcance del control de ingresos, y en todos los casos se había regulado en las bases de ejecución del presupuesto.
- Veintinueve ayuntamientos acordaron sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón y ciento dieciocho ayuntamientos hacían fiscalización previa.

6. El desarrollo reglamentario de la función interventora de la Administración local está previsto en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL). En la modificación del artículo 213 del TRLRHL que hace esta Ley se establece que el Gobierno ha de disponer de normas sobre los procedimientos de control, la metodología de aplicación, los criterios de actuación, los derechos y deberes del personal controlador y los destinatarios de los informes de control; normas que hay que seguir en el desarrollo de las funciones de control.

- De los veintinueve ayuntamientos que habían manifestado la sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón, diecisiete no realizaban ningún control posterior, y, por lo tanto, incumplían el artículo 219.4 del TRLRHL.
- Cincuenta y ocho de los ciento cuarenta y siete ayuntamientos, un 39%, manifestaron que hacían actuaciones de control posterior de los ingresos mediante el ejercicio de control financiero, y de estos ayuntamientos, treinta y dos, un 55%, no dejaban constancia por escrito.

De los restantes veintiséis ayuntamientos, que dejaban constancia por escrito, un 45%, veinte lo comunicaban únicamente a un órgano mientras que el resto lo hacían a varios.

- De los veintiséis ayuntamientos que dejaban constancia por escrito de las actuaciones de control, únicamente quince, un 58%, comunicaban el resultado del control efectuado al Pleno, de acuerdo con el artículo 220.4 del TRLRHL.

2.7.2. Contratos de servicios de apoyo al desarrollo de la gestión recaudatoria

Diecinueve ayuntamientos formalizaron la contratación de veinticuatro servicios de apoyo al desarrollo de la gestión recaudatoria.

El análisis de los contratos de servicios de apoyo al desarrollo de la gestión recaudatoria se ha centrado únicamente en el control que realizan los diferentes ayuntamientos tanto de la ejecución del servicio contratado como de los resultados de la gestión efectuada por parte del empresario.

Sobre este aspecto se hacen las siguientes observaciones:

- Trece de los diecinueve ayuntamientos, un 68%, habían designado un responsable de la supervisión de la ejecución del servicio mientras que seis ayuntamientos, un 32%, no lo hicieron.
- En un 73% de los casos, las empresas adjudicatarias de los contratos facilitaron información sobre los resultados de la gestión realizada.
- Los responsables de supervisar que la ejecución del servicio se estuviera haciendo correctamente y de analizar la información de los resultados eran mayoritariamente personal de Recaudación o Tesorería.
- La información enviada sobre la gestión anual realizada por las empresas se sometió a aprobación y conocimiento de algún órgano de gobierno de la entidad en un 44% de los casos.

2.7.3. Fondos recaudados

Se ha analizado la normalización de la periodicidad con la que los ayuntamientos traspasaban los fondos recaudados de cuentas restringidas a cuentas operativas y la periodicidad en la realización de arqueos de caja y en la comprobación de la información enviada por las entidades de crédito. En los casos en los que existían acuerdos, normas, manuales o instrucciones que regulasen alguno de los puntos anteriormente mencionados, los ayuntamientos tenían que facilitar a la Sindicatura una copia.

Del análisis de la información remitida por ciento seis ayuntamientos se hacen las siguientes observaciones:

- Cincuenta y ocho ayuntamientos, un 55%, no habían normalizado ninguno de los tres puntos de control de los fondos recaudados comentados anteriormente.

El aspecto más normalizado por los ayuntamientos era el de la periodicidad del traspaso de fondos de las cuentas restringidas a las operativas, que se hacía en un 37% de los casos. Los arqueos de caja y las comprobaciones de la información enviada por las entidades de crédito se normalizaron en un 18% y un 8% de los casos, respectivamente.

- Los diecinueve y ocho ayuntamientos que normalizaron la realización de arqueos y las comprobaciones de la información de las entidades de crédito, respectivamente, habían regulado las materias que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 66. Materias que se han regulado

Materia	Arqueos de caja (%)	Información de entidades de crédito (%)
Comprobaciones a realizar	52,63	75,00
Responsables de su realización y supervisión	68,42	62,50
Documentación soporte	63,16	87,50
Periodicidad de las comprobaciones	78,95	87,50

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

La periodicidad de las comprobaciones era la materia más regulada en los dos supuestos.

- Las bases de ejecución del presupuesto ha sido la norma, el acuerdo o el manual que la mayoría de los ayuntamientos han identificado como el documento en el que normalizaban las materias y los procedimientos de control anteriormente mencionados.

2.7.4. Cuenta de recaudación

Ni en la normativa contable ni en la de recaudación consta la obligación de confeccionar la Cuenta de recaudación, cuenta que se considera herencia de la existencia de recauda-

dores privados que habían estado previstos legalmente pero que la normativa actual ya no acepta.

Que la normativa no exija la elaboración de una Cuenta de recaudación no quiere decir que no se tengan que establecer controles en la gestión recaudatoria, pero el establecimiento y el diseño de estos controles es competencia del tesorero, como jefe de recaudación, del interventor, como órgano fiscalizador, y del alcalde, como órgano al que corresponde la dirección, la inspección y el impulso de los servicios municipales.

En relación con este aspecto se solicitó a los ayuntamientos información sobre la elaboración por parte de los mismos ayuntamientos de cuentas de recaudación de todos los ingresos tributarios como medio de control, independientemente de quién gestionara una parte o la totalidad de estos, o bien sobre el control de las cuentas de recaudación que facilitan los entes que gestionan recursos de otros entes por acuerdos de delegación.

Cuentas de recaudación elaboradas por los mismos ayuntamientos

La información obtenida sobre la realización o no de una Cuenta de recaudación de la gestión tributaria se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 67. Elaboración de Cuenta de recaudación por modelos de gestión recaudatoria

Modelo de gestión recaudatoria	Con Cuenta de recaudación	Sin Cuenta de recaudación
Delegación de todo en voluntaria y ejecutiva	35	6
Delegación parcial	73	26
No delegación en voluntaria ni ejecutiva	6	1
Total	114	33

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

El 78% de los ayuntamientos elaboraban una Cuenta de recaudación mientras que el 22% restante no lo hacían. De estos últimos había veintisiete que gestionaban algún tributo, por lo que deberían valorar si realizan los controles necesarios sobre la gestión de la recaudación.

De la información enviada por los ciento catorce ayuntamientos que elaboraban una Cuenta de recaudación se ha observado lo siguiente:

- Veinte ayuntamientos, un 18%, no elaboraban la Cuenta de recaudación por la totalidad de los ingresos y uno de los ayuntamientos que se encontraba en esta casuística no había delegado la gestión recaudatoria de ningún ingreso.
- Siete ayuntamientos (Arbúcies, Constantí, Cubelles, Roda de Berà, La Selva del Camp, Sentmenat y La Seu d'Urgell) aun habiendo elaborado una Cuenta de recaudación de modo voluntario, no la enviaron a la Intervención para que la fiscalizara.

- Veinte ayuntamientos (Alcanar, Alpicat, L'Ametlla de Mar, Arbúcies, Castell-Platja d'Aro, Celrà, Constantí, Cubelles, L'Escala, Montblanc, Roda de Berà, La Selva del Camp, La Seu d'Urgell, Solsona, Torredembarra, Torroella de Montgrí, Tremp, Ulldecona, Vandellós y L'Hospitalet de l'Infant y Vilafant) no sometían la Cuenta de recaudación a la aprobación de algún órgano de la entidad, y los ayuntamientos que sí que la sometían a aprobación, en su mayoría (cincuenta ayuntamientos), la enviaban a la Junta de Gobierno Local.

Cuentas de recaudación elaboradas por el ente en el que se ha delegado

A los ciento cuarenta y tres ayuntamientos que tenían alguna delegación en un ente supra-municipal se les preguntó si el ente les había facilitado un informe o la Cuenta de recaudación de la gestión efectuada y qué control de este informe o Cuenta de recaudación habían efectuado.

La distribución de los encargados de la supervisión y control de la información enviada, por número de ayuntamientos, es la que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 68. Encargado de la supervisión de la Cuenta de recaudación

Encargado de la supervisión	Número de ayuntamientos
Intervención	51
Tesorería	35
Contabilidad	10
Recaudación	7
Otros	4
Ninguno	36
Total	143

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

La distribución de los órganos de gobierno del ayuntamiento a los cuales se comunicaba la información y sobre la cual debía emitir un informe de aprobación se muestra a continuación, por número de ayuntamientos:

Cuadro 69. Órgano al cual se comunica la información sobre la Cuenta de recaudación

Órgano	Número de ayuntamientos
Alcalde	21
Pleno	29
Junta de Gobierno Local	59
Otros	4
Ninguno	30
Total	143

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

En relación con las manifestaciones de los entes que recibieron un informe o la Cuenta de recaudación, del análisis de la información que habían facilitado se hacen las siguientes observaciones:

- Treinta y seis de los ciento cuarenta y tres ayuntamientos que comunicaron la información de la Cuenta de recaudación a un órgano del ayuntamiento, un 25%, manifestaron que no supervisaban la Cuenta de recaudación facilitada por el ente en el que habían delegado la gestión recaudatoria.
- Treinta ayuntamientos de los ciento cuarenta y tres ayuntamientos mencionados, un 21%, manifestaron que no comunicaban la información recibida a ningún órgano de la entidad.
- Trece ayuntamientos (L'Ametlla del Vallès, Les Borges Blanques, Cervera, Constantí, Guissona, Montblanc, Móra d'Ebre, Roda de Berà, Roquetes, La Sénia, Tremp, Ulldecona y Vielha e Mijaran) manifestaron que no disponían de ningún responsable de control de la información recibida ni comunicaban esta información a ningún órgano de la entidad.

2.7.5. Contabilidad

El último aspecto analizado del control de la gestión recaudatoria efectuado por los ayuntamientos han sido las conciliaciones entre la información contable y la información de las entidades, unidades o servicios especializados encargados de la gestión recaudatoria.

Se ha analizado la normalización de los procedimientos de conciliación y la periodicidad con la que se realizaban estas conciliaciones, independientemente de que estuviesen o no normalizadas.

De la información obtenida se hacen las siguientes observaciones:

- Un 67% de los ayuntamientos tenían procedimientos sobre la realización de conciliaciones, pero no se encontraban normalizados en ningún acuerdo, norma, manual o procedimiento; el 4% de los ayuntamientos había normalizado estos procedimientos y el resto de los ayuntamientos (29%) no habían establecido ningún procedimiento sobre conciliaciones.
- Un 9% de los ayuntamientos no hacían conciliaciones entre la información contable y la información disponible de la gestión recaudatoria. Un 41% de los ayuntamientos que sí que efectuaban conciliaciones entre ambas informaciones lo hacían sin periodicidad fija y un 50% con periodicidad fija.

3. CONCLUSIONES

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la gestión recaudatoria llevada a cabo en el ejercicio 2013 de los ciento cuarenta y siete municipios incluidos en el tramo de población comprendido entre 5.000 y 20.000 habitantes, según el padrón municipal de 2013.

Se ha fiscalizado la gestión recaudatoria de los ayuntamientos incluidos en el tramo especificado en el párrafo anterior que no la habían delegado ni total ni parcialmente. En aquellos casos en los que había algún acuerdo de delegación de la recaudación se han fiscalizado los acuerdos tomados, la contabilidad y el control que realizaban los ayuntamientos de la recaudación efectuada por el ente en el que habían hecho la delegación.

La metodología usada para la fiscalización ha facilitado la homogeneización de la información entregada por los ayuntamientos, si bien en algunos aspectos analizados ha habido una limitación por la falta de rigor y calidad en la información entregada. Este hecho ha comportado una dilación en la verificación de la información y la ejecución del trabajo.

No se ha podido determinar si la contabilidad recogía toda la información contable sobre la gestión de cada ayuntamiento a causa de la deficiente calidad de la información entregada por la mayoría de los ayuntamientos.

En relación con el envío de la información, hay que destacar que únicamente veintitrés de los ciento cuarenta y siete ayuntamientos cumplieron en la forma y en el tiempo los requerimientos del escrito de inicio de la fiscalización, si bien durante el transcurso de la fiscalización se pudo obtener la información de todos los ayuntamientos objeto de este trabajo.

Cuarenta y un ayuntamientos (28%) habían delegado en voluntaria el procedimiento de cobro de todos los tributos, noventa y dos (63%) habían hecho una delegación parcial y solo catorce ayuntamientos (9%) gestionaban directamente la recaudación. En estos dos últimos supuestos, en los que ha habido implicación por parte de los ayuntamientos en la gestión de la recaudación de algún tributo, es donde se han centrado los trabajos de fiscalización.

El número de ayuntamientos que llevaban a cabo directamente la recaudación en vía ejecutiva de la totalidad de los tributos se reduce a siete (5%).

Los entes locales que podían gestionar recursos de los ayuntamientos objeto de fiscalización son ocho y de tipología diversa: cuatro diputaciones, tres consejos comarcales y un consorcio.

Las estructuras de los ayuntamientos que gestionaban la recaudación de todos los tributos o de alguno de ellos eran de dimensiones reducidas, mayoritariamente lo hacían a través de servicios o unidades especializadas dentro de los mismos ayuntamientos con poca dotación de personal y procedimientos no muy normalizados. Sin embargo, no se han observado porcentajes de cobro muy diferentes en comparación con los ayuntamientos que delegaron la recaudación.

Dado el amplio alcance del trabajo, la fiscalización de la gestión recaudatoria se ha centrado en el Impuesto de bienes inmuebles, en la modalidad de naturaleza urbana (IBI-U), y en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). El número de ayuntamientos que gestionaban la recaudación de alguno de los dos tributos tanto en la modalidad de vencimiento periódico y notificación colectiva como en la de vencimiento no periódico eran veintisiete en voluntaria y solo nueve ayuntamientos en ejecutiva.

El alcance de la fiscalización ha tenido un carácter limitado al análisis del modelo de gestión recaudatoria, a la evaluación del sistema de control interno de la entidad en relación con las diferentes fases del procedimiento de recaudación, a la integridad de la información contable de la gestión recaudatoria y a la racionalidad de los derechos pendientes de cobro. Por lo tanto, las conclusiones del informe no pueden utilizarse fuera de este contexto.

3.1. OBSERVACIONES

De acuerdo con los objetivos previstos, una vez examinada la información facilitada y la información adicional solicitada, se detallan a continuación los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada, que habría que tener presentes y corregir, si procede, en la medida que sea posible.

En relación con los procedimientos de aprobación de los derechos y aspectos de contratación de servicios

1) Plazo de exposición del padrón fiscal

Los ayuntamientos o los entes que gestionan recursos de los ayuntamientos tienen regulado en sus ordenanzas el plazo durante el cual deben estar expuestos al público el padrón o las matrículas de los tributos de notificación colectiva.

En la fiscalización realizada se ha observado que seis ayuntamientos, de las demarcaciones de Barcelona, Girona y Lleida, incumplieron el período de exposición pública de los padrones. Los incumplimientos han sido de dos tipos: aprobación del padrón posterior a la fecha de inicio del período de cobro en voluntaria o bien exposición del padrón por un plazo inferior al que figura en las ordenanzas de cada ayuntamiento o ente supramunicipal en el que se delegó la gestión (véase el apartado 2.2.3).

2) Duración, vencimiento y prórroga de los contratos de servicios

Trece ayuntamientos acordaron formalizar catorce servicios de apoyo a la recaudación y todos ellos reunían los requisitos del artículo 5 del TRLCSP para hacerlo mediante un contrato menor. Aunque en estos casos no era necesario suscribir un contrato por escrito, siete ayuntamientos optaron por formalizarlo de este modo.

Cinco de estos siete ayuntamientos acordaron que la duración inicial del contrato fuese superior a un año. Así, pues, incumplieron el artículo 23.3 de la Ley de contratos del sector público.

Cuatro de estos siete ayuntamientos tenían en el contrato menor una cláusula de duración que preveía una posible prórroga en caso de que las partes implicadas no manifestasen la voluntad de rescindirlo. La Ley no permite la existencia de prórrogas en contratos menores (véase el apartado 2.3.2.a).

Al margen de las observaciones anteriores, el 5 de marzo de 2007 un ayuntamiento formalizó un contrato cuyo objeto era la gestión del cobro de la tasa de alcantarillado por una duración inicial de dos años. En el momento de la fiscalización la prestación del servicio se mantenía en vigor aunque el contrato había vencido (véase el apartado 2.3.2.b).

3) Objeto del contrato: servicios de asistencia y colaboración en la recaudación

Ocho ayuntamientos formalizaron contratos cuyo objeto era la colaboración y la asistencia en la recaudación. En tres casos el objeto abarcaba la recaudación de todos los ingresos, tanto en voluntaria como en ejecutiva, y cinco ayuntamientos de la demarcación territorial de Lleida contrataron a una misma empresa de servicios de asistencia y colaboración en la recaudación de multas de tráfico.

Aunque la tendencia observada ha sido la de iniciar los trámites para rescindir los contratos y sustituirlos por un acuerdo de delegación con la diputación correspondiente, a la finalización del trabajo de campo todavía había seis municipios que recibían servicios de estas empresas (véase el apartado 2.3.2.a).

4) Creación de la plaza de agente recaudador

Dos ayuntamientos, que en la Relación de puestos de trabajo dentro del colectivo de funcionarios, crearon la plaza de agente recaudador y que la habían ocupado de modo interino durante los últimos veinte años, tenían acordado un sistema retributivo en función de la recaudación efectuada en ejecutiva por ese funcionario interino.

La normativa no prevé que la retribución de los funcionarios se establezca como participación en tributos o en cualquier otro ingreso de las administraciones públicas como contra-prestación del servicio, participación o premio en multas impuestas, aunque estén normativamente atribuidas a los servicios (véase el apartado 2.3.2.a).

En relación con los procedimientos de delegación

5) Publicación del acuerdo de delegación

Según el artículo 7 del TRLRHL, las entidades locales pueden delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación en la comunidad autónoma o en otras enti-

dades locales del territorio en las que se encuentren integradas. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación local tiene que fijar el alcance y el contenido de la delegación, que se deberá publicar en el BOP y en el DOGC una vez el órgano de gobierno correspondiente haya aceptado la delegación.

La publicación la puede realizar tanto el mismo ayuntamiento como el ente que acepta la delegación, pero esta publicación debe contener los mínimos establecidos por el artículo 7.2 del TRLRHL.

Hay publicaciones efectuadas por los órganos aceptantes de las delegaciones que no mencionan la fecha del acuerdo municipal, la fecha de aceptación o bien el alcance de la delegación aceptada. Únicamente ciento cuarenta y ocho de trescientos cuarenta y siete acuerdos analizados (43%) publicaron el acuerdo de delegación en los dos boletines oficiales, BOP y DOGC (véase el apartado 2.4.1).

En relación con los procedimientos de gestión recaudatoria de los ayuntamientos con modelo de gestión directa o parcialmente delegada (ciento seis ayuntamientos)

6) La función de recaudación

De la revisión efectuada de quién realiza la función de recaudación en los ayuntamientos y a quién le correspondería según la clasificación del puesto de Secretaría del municipio, se ha observado que ochenta y cuatro municipios (79%) no ejercían la función de recaudación de acuerdo con esta clasificación.

Se ha tomado como referencia la clasificación del puesto de Secretaría del municipio en el momento de la fiscalización y no la clasificación que debería tener el municipio de acuerdo con su población si se hubiesen efectuado los trámites necesarios para regularizar la situación.

Entre estos ochenta y cuatro casos hay seis ayuntamientos en los que las funciones de recaudación las desempeñan miembros de la corporación. Desde la entrada en vigor de la disposición adicional segunda del EBEP, el 12 de abril de 2007, esta práctica no está permitida. En otros dos ayuntamientos, la función de recaudación la ejercía personal laboral, posibilidad no prevista por la normativa (véase el apartado 2.3.1).

En relación con los procedimientos de gestión recaudatoria directa de IBI-U o IVTM

7) Envío de información

Los ayuntamientos que hacían la gestión directamente tenían que elaborar y entregar documentación adicional, en función de si gestionaban la recaudación en voluntaria y/o ejecutiva, con la información de la parte que gestionaban de estas dos figuras tributarias. La información solicitada se consideraba la mínima y necesaria para cualquier ayuntamiento que gestionara la recaudación.

El nivel de envío de esta información por parte de los ayuntamientos ha sido insatisfactorio, con porcentajes de entrega de entre el 55% y el 68% (véase el cuadro 32 en el apartado 2.5). Los motivos alegados para no haber enviado la información en muchos casos estaban relacionados con la informática, y hacían referencia a la falta de detalle que ofrecía el *software*.

En relación con la gestión recaudatoria directa de IBI-U o IVTM en período voluntario (veintisiete ayuntamientos)

De los veintisiete ayuntamientos que gestionaban en voluntaria la recaudación de alguno de los dos tributos, veinticinco lo hacían de tributos de vencimiento no periódico. Sobre esta gestión se hace la siguiente observación:

8) Notificaciones de las liquidaciones

De acuerdo con el artículo 62.2 de la LGT, la fecha de notificación inicia el período de pago de la deuda tributaria en el período voluntario. En las liquidaciones practicadas directamente por el ayuntamiento la fecha de notificación registrada en los gestores de recaudación es imprescindible para que el procedimiento se haga correctamente.

Once ayuntamientos (44%) presentan notificaciones practicadas sin el registro de la fecha de notificación de la liquidación en el sistema informático. En la mayoría de estos once casos se trata de cobros anteriores a la información de la fecha de notificación en el sistema.

De acuerdo con el artículo 112 de la LGT, cuando no se pueda efectuar la notificación habrá que citar al interesado mediante la publicación en un boletín oficial. Cinco ayuntamientos (20%) ante la imposibilidad de notificar la liquidación al deudor no hicieron la publicación obligatoria (véase el apartado 2.5.2).

En relación con la gestión recaudatoria directa de IBI-U o IVTM en período ejecutivo (nueve ayuntamientos)

De los nueve ayuntamientos que gestionan la recaudación en ejecutiva directamente, solo cinco entregaron la información numérica solicitada, de la que se ha analizado, entre otros aspectos, los relativos a recargos e intereses de demora.

9) Recargos e intereses de demora

De acuerdo con el artículo 28 de la LGT los recargos del período ejecutivo se devengan al comienzo de este período y son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Estos recargos son incompatibles entre sí y se

calculan sobre el total de la deuda no ingresada en período voluntario. Asimismo, los intereses de demora únicamente son compatibles con el recargo de apremio ordinario.

En los casos en que exista fraccionamiento de la deuda en vía ejecutiva, el reparto del principal y de los recargos se debe realizar de forma lineal entre el número de fracciones que acuerden las partes. Dos de los cinco ayuntamientos que entregaron información, un 40%, ya sea por problemas informáticos o bien por decisión del mismo ayuntamiento, no repartieron de modo uniforme los importes del principal y del recargo en el cálculo de las diferentes fracciones.

En relación con los intereses de demora, se han detectado cuatro de los cinco ayuntamientos, un 80%, con un total de doscientos veinticinco cobros de importes no muy elevados con recargo de apremio ordinario a los que no se han liquidado los intereses de demora correspondientes (véase el apartado 2.5.3).

En relación con el tratamiento contable de la información de gestión recaudatoria (ciento cuarenta y siete ayuntamientos)

10) Reconocimiento de los ingresos de las tasas

Las tasas, como tributos, son recursos de la hacienda local que, de acuerdo con el artículo 2 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no pueden ser cedidos a la empresa gestora de los servicios en concepto de remuneración por los servicios prestados.

La recaudación de las tasas se tiene que imputar al presupuesto de ingresos, capítulo 3, por el importe devengado de forma íntegra, con independencia de la compensación que corresponda abonar a las empresas por la gestión del servicio que se les ha encomendado y sin que la prestación pueda consistir en la percepción directa de la tasa. La contraprestación acordada con la empresa por los servicios efectuados debe reflejarse presupuestariamente en el capítulo 2 de gastos.

En doce ayuntamientos de los cuarenta y tres que formalizaron contratos en los que las empresas adjudicatarias colaboraban en la recaudación de las tasas, un 28%, que habían regulado por medio de ordenanzas fiscales las tasas referidas a suministro de agua, alcantarillado, cementerio y control de estacionamiento regulado, los ingresos originados por estas tasas no se integraban en la tesorería municipal sino que los percibían directamente las empresas adjudicatarias (véase el apartado 2.3.2.b).

11) Aplazamientos y fraccionamientos

De acuerdo con lo establecido por la ICAL, el aplazamiento o el fraccionamiento del pago de derechos presupuestarios pendientes de cobro a ejercicios posteriores debe comportar, por la parte no vencida dentro del ejercicio en el que se practique, su anulación en

el ejercicio en el que se haya acordado el aplazamiento o el fraccionamiento y la reclasificación de los saldos pendientes no vencidos a las cuentas 443, Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento, y 444, Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

Ciento veintisiete ayuntamientos (86%) han incumplido lo establecido por la ICAL en relación con el tratamiento contable, puesto que no reflejan ningún importe en los cuadros del apartado 20.1.B.1 de la Memoria, modelo normal, en lo referente a los aplazamientos y fraccionamientos, y, en cambio, manifiestan haber hecho fraccionamientos con vencimiento en ejercicios posteriores. De los treinta y tres ayuntamientos que han informado en la Memoria de algún importe referido a aplazamientos y fraccionamientos, veintiocho ayuntamientos tienen importes que no coinciden con los que figuran en la información de los gestores de recaudación (véase el apartado 2.6.3.a).

12) Cancelaciones

En lo referente a los créditos incobrables y a las prescripciones, el detalle de los expedientes de cancelaciones, que deben figurar en los cuadros de los apartados 20.1.B.1 y 20.1.B.2 de la Memoria, modelo normal, no se corresponde con la información facilitada de la gestión recaudatoria efectuada por algunos ayuntamientos.

Mientras que cincuenta y dos (35%) y cincuenta y seis ayuntamientos (38%) informaron de que habían aprobado expedientes de créditos incobrables o expedientes de prescripción para cualquier tipología de tributo, multa o sanción, respectivamente, en los cuadros de la Memoria, donde se prevé que había que detallar estos dos conceptos, los importes eran cero (véase el apartado 2.6.3.b).

En relación con el control efectuado de la gestión recaudatoria (ciento cuarenta y siete ayuntamientos)

13) Toma de razón y control posterior

Veintinueve ayuntamientos (20%) acordaron sustituir la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón, y, de estos ayuntamientos, diecisiete (59%) no llevaron a cabo el control posterior requerido por el artículo 219.4 del TRLRHL (véase el apartado 2.7.1).

14) Comunicaciones del control

De acuerdo con el artículo 220.4 del TRLRHL hay que emitir un informe del resultado del control efectuado en el que se hagan constar las observaciones y conclusiones del examen practicado. Las alegaciones del órgano sujeto a control se tienen que enviar al Pleno para que las examine.

Quince de los veintiséis ayuntamientos que dejaron constancia por escrito del control posterior realizado, no comunicaron los resultados al Pleno tal y como determina la normativa (véase el apartado 2.7.1).

3.2. RECOMENDACIONES

En el transcurso del trabajo se han observado varios aspectos con relación a la gestión recaudatoria realizada por los ayuntamientos que son susceptibles de mejora. Por lo tanto, habría que tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ordenanzas fiscales, padrón y calendario fiscal

1) Publicación íntegra de las ordenanzas

Aunque no es obligatorio publicar íntegramente las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), se recomienda publicar en cada ejercicio sus textos refundidos, puesto que amplía la transparencia de la información y las garantías de los ciudadanos.

2) Adhesiones al texto modelo de las diputaciones

En el supuesto de que los ayuntamientos opten por adherirse a los textos modelo de las ordenanzas que publican las diferentes diputaciones, es preciso que la remisión expresa a la adhesión se haga en cada ejercicio, para facilitar que los gestores y los ciudadanos conozcan el reglamento que es de aplicación en todo momento a cada ayuntamiento y evitar confusiones con textos de ejercicios anteriores que ya no están vigentes.

Estructura administrativa

3) Clasificación del puesto de Secretaría de los ayuntamientos y ocupación de los puestos de trabajo

Los ayuntamientos que tienen el puesto de Secretaría clasificado de clase tercera en vez de clase segunda deberían iniciar los trámites para clasificar correctamente el puesto y hacer las modificaciones pertinentes en la relación de puestos de trabajo para prever también los puestos de Intervención y de Tesorería, puestos también reservados a funcionarios de habilitación nacional.

4) Convenios de colaboración interadministrativa

Los ayuntamientos que se adhieren a convenios de colaboración interadministrativa deberían comunicarlo a su personal implicado. El desconocimiento de esta adhesión por parte de los gestores de la recaudación puede suponer que no se esté utilizando un recurso disponible para los ayuntamientos y que, por lo tanto, no se agoten todas las vías posibles de cobro.

Por otro lado, los ayuntamientos que no se han adherido a ningún convenio de colaboración deberían valorar la posible adhesión, sobre todo en los casos de gestión recaudatoria realizada desde el propio municipio.

Acuerdos de delegación

5) Publicación de la modificación del alcance de la delegación

Se recomienda a todos los entes que hagan una revisión de la publicación en los boletines oficiales de las modificaciones en las actuaciones delegadas aprobadas por el Pleno, puesto que estas no tienen eficacia hasta que son publicadas.

Servicios financieros

6) Ingresos en caja de la corporación

Los ingresos en la caja de la corporación tienen inconvenientes evidentes por los costes asociados a la necesidad de manipulación y control de la recaudación, por lo que se deberían evitar lo máximo posible. Por otro lado, se deberían fomentar los pagos procedentes de la recaudación en las entidades financieras, en cualquiera de las dos posibilidades existentes: servicios de caja o entidad colaboradora, o pagos telemáticos.

Gestión recaudatoria

7) Modelo de gestión recaudatoria adoptado

Sería conveniente que los responsables de los ayuntamientos evaluaran con cierta periodicidad, en términos de eficacia y de coste-beneficio, la oportunidad del modelo de gestión recaudatoria adoptado, en comparación con lo que costaría delegarla al organismo de su demarcación. En particular, deberían hacer esta consideración los ayuntamientos que todavía gestionan directamente la recaudación de multas y sanciones.

8) Regulación de procedimientos de recaudación

Se deberían formalizar por escrito los procedimientos que deben realizar los agentes implicados en la recaudación, y especialmente en los casos que existen varias oficinas o entidades municipales que participan. La regulación también se debería extender a la supervisión y el control de los procedimientos implantados.

9) Política de seguridad y protección de datos

Muchos ayuntamientos que disponen de una política de protección de datos no tienen esta política actualizada de acuerdo con los requisitos del esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica. Se recomienda que la política de seguridad se revise periódicamente.

10) Sistema informático

Se debería automatizar la integración de la información de las aplicaciones de gestión recaudatoria, especialmente en cuanto a la información de las notificaciones practicadas, al control del plazo de devengo de los recargos ejecutivos y al control de bonificaciones.

Igualmente, se deberían establecer los procedimientos que garantizaran la conciliación periódica de la información contable entre los diferentes órganos y servicios vinculados a la gestión recaudatoria, y detectar y corregir errores en los automatismos informáticos.

11) Promedio de días entre fases de la recaudación

Los ayuntamientos que, entre la liquidación practicada y la notificación, entre el fin del período voluntario y el impulso del apremio, y entre las providencias de apremio y sus notificaciones, tienen plazos superiores a treinta días, deberían revisar toda la gestión para acortar drásticamente estos períodos tan dilatados, que no se consideran nada razonables.

12) Bonificaciones por domiciliaciones

Según el artículo 9.1 del TRLRHL los ayuntamientos pueden establecer bonificaciones de hasta el 5% de la cuota por la domiciliación de recibos, siempre que se estipule en sus ordenanzas.

Se considera conveniente que los ayuntamientos valoren el impacto de implantar estas bonificaciones porque, aunque suponga una reducción del importe que percibe el ayuntamiento, a la larga puede suponer un mayor porcentaje de cobro de las figuras en las que se implemente. Esta medida también puede implicar una mejora en la planificación de tesorería.

Tratamiento contable

13) Cuentas de recaudación confeccionadas por el ente al que se ha delegado

Los ayuntamientos deberían solicitar a las diferentes entidades que les gestionan recursos que pongan todos los medios para que puedan ser conocedores, en todo momento y muy especialmente antes del cierre del ejercicio, de los importes recaudados de la parte delegada con la finalidad de que se pueda reflejar en su contabilidad toda la gestión de la recaudación efectuada.

14) Créditos incobrables y prescripciones

Convendría revisar los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cinco años, por si hubiera que declararlos incobrables o prescritos y para mostrar un saldo más ajustado a la realidad de los saldos deudores pendientes de cobro.

Control

15) Función interventora

Con la finalidad de regular el alcance del control, los ayuntamientos deberían formalizar documentalmente normas sobre los procedimientos de control, la metodología de aplicación de estos criterios de actuación, los derechos y deberes del personal controlador y los destinatarios de los informes de control. Estas normas deberían ser revisadas periódicamente.

También convendría establecer que hay que dejar siempre por escrito las comprobaciones realizadas y las conclusiones del control posterior efectuado y comunicarlas al ente fiscalizado y al órgano competente.

16) Cuenta de recaudación

Los ayuntamientos que gestionan la recaudación de todos los tributos o de alguno en particular deberían elaborar una cuenta de recaudación única para el conjunto de ingresos de derecho público que permitiera conocer el resultado íntegro de su gestión recaudatoria y reforzara el control.

En los casos en los que la gestión recaudatoria se encuentre delegada y los organismos supramunicipales envíen a los ayuntamientos una cuenta de recaudación de la gestión delegada efectuada, los mismos ayuntamientos deberían especificar expresamente quién se responsabiliza de recibir la información y controlarla.

17) Explotación de la información disponible

Los programas informáticos que utilizan las entidades que gestionan recursos de otros entes públicos permiten realizar baterías de consultas muy amplias para que los ayuntamientos puedan llevar un control eficaz de la gestión de sus recursos que se está llevando a cabo.

Puesto que en muchos casos en los ayuntamientos los usuarios de estas herramientas no tienen el conocimiento suficiente para explotarlas, sería conveniente que los ayuntamientos solicitasen a las entidades supramunicipales que hiciesen una mayor difusión de los recursos al alcance de los ayuntamientos y así incentivar su uso.

18) Información facilitada de la gestión de recursos de otros entes públicos

De acuerdo con el marco contable vigente desde el 1 de enero de 2015, los ayuntamientos deben exigir a la entidad que gestiona sus recursos que contabilice la información como si la gestión fuese directa, porque, según la regla 32.2 de la nueva ICAL, modelo normal, las entidades gestoras deben hacer constar en los registros auxiliares toda la información relativa a la gestión de los ingresos, y deben facilitar a las entidades titulares la información con el detalle que antes proporcionaban sus servicios contables.

4. ANEXOS**4.1. ENTES FISCALIZADOS****Cuadro 70. Relación de ayuntamientos objeto de informe por orden decreciente de población**

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013		
1	Roses	19.891	75	Arenys de Munt	8.588
2	Sant Quirze del Vallès	19.408	76	Sant Fost de Campsentelles	8.539
3	Banyoles	19.119	77	Masquefa	8.429
4	Franqueses del Vallès, Les	19.074	78	Roquetes	8.297
5	Parets del Vallès	18.580	79	Sant Fruitós de Bages	8.283
6	Calella	18.469	80	Ametlla del Vallès, L'	8.227
7	Malgrat de Mar	18.429	81	Tiana	8.221
8	Palamós	17.830	82	Llagostera	8.200
9	Cardedeu	17.533	83	Polinyà	8.158
10	Sant Celoni	17.286	84	Tona	8.085
11	Caldes de Montbui	17.156	85	Santa Coloma de Cervelló	8.060
12	Sant Just Desvern	16.859	86	Vidreres	7.748
13	Tàrraga	16.670	87	Ametlla de Mar, L'	7.704
14	Balaguer	16.665	88	Sant Esteve Sesrovires	7.546
15	Berga	16.609	89	Montblanc	7.409
16	Tordera	16.363	90	Viladecavalls	7.397
17	Montornès del Vallès	16.150	91	Centelles	7.346
18	Canovelles	16.009	92	Santpedor	7.346
19	Garriga, La	15.586	93	Santa Margarida i els Monjos	7.288
20	Torredembarra	15.354	94	Ulldecona	7.240
21	Sant Carles de la Ràpita	15.245	95	Maçanet de la Selva	7.202
22	Arenys de Mar	15.224	96	Cabrils	7.181
23	Piera	15.057	97	Gelida	7.123
24	Mollerussa	14.959	98	Santa Eulàlia de Ronçana	7.042
25	Lliçà d'Amunt	14.659	99	Caldes de Malavella	7.032
26	Vallirana	14.625	100	Sallent	6.809
27	Cubelles	14.528	101	Guissona	6.796
28	Palau-solità i Plegamans	14.454	102	Constantí	6.748
29	Corbera de Llobregat	14.315	103	Almacelles	6.724
30	Canet de Mar	14.124	104	Begues	6.590
31	Torelló	13.908	105	Arbúcies	6.527
32	Badia del Vallès	13.531	106	Riudoms	6.472
33	Llagosta, La	13.447	107	Lliçà de Vall	6.426
34	Mont-roig del Camp	12.906	108	Roda de Berà	6.394
35	Sant Sadurní d'Anoia	12.603	109	Tremp	6.288
36	Santa Coloma de Farners	12.601	110	Alpicat	6.267
37	Vilanova del Camí	12.533	111	Vacarisses	6.260
38	Seu d'Urgell, La	12.468	112	Taradell	6.231
39	Cunit	12.416	113	Navàs	6.146
40	Castellbisbal	12.369	114	Teià	6.144
41	Deltebre	12.158	115	Roda de Ter	6.133
42	Abrera	12.055	116	Súria	6.121
43	Argentona	11.920	117	Blanques, Les	6.103

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2017

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013		
44	Castelló d'Empúries	11.910	118	Sant Feliu de Codines	6.025
45	Torroella de Montgrí	11.472	119	Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	5.992
46	Pallejà	11.208	120	Sènia, La	5.987
47	Montgat	11.055	121	Navarcles	5.973
48	Ripoll	10.798	122	Sant Vicenç de Montalt	5.951
49	Sant Joan de Vilatorrada	10.793	123	Tossa de Mar	5.910
50	Bisbal d'Empordà, La	10.793	124	Torrelles de Llobregat	5.776
51	Castell-Platja d'Aro	10.765	125	Moià	5.766
52	Calonge	10.596	126	Sant Hilari Sacalm	5.742
53	Sant Andreu de Llavaneres	10.558	127	Canonja, La	5.741
54	Escala, L'	10.513	128	Sant Antoni de Vilamajor	5.717
55	Roca del Vallès, La	10.396	129	Sils	5.685
56	Alcanar	10.389	130	Anglès	5.662
57	Premià de Dalt	10.319	131	Selva del Camp, La	5.614
58	Cassà de la Selva	9.899	132	Móra d'Ebre	5.608
59	Alella	9.690	133	Artés	5.607
60	Santa Margarida de Montbui	9.690	134	Agramunt	5.599
61	Llinars del Vallès	9.554	135	Arboç, L'	5.517
62	Sant Vicenç de Castellet	9.385	136	Vielha e Mijaran	5.508
63	Cervera	9.212	137	Vilafant	5.502
64	Santa Maria de Palautordera	9.195	138	Capellades	5.374
65	Solsona	9.188	139	Dosrius	5.185
66	Palafolls	9.081	140	Vilanova del Vallès	5.152
67	Alcarràs	9.026	141	Alcover	5.142
68	Puigcerdà	8.910	142	Santa Cristina d'Aro	5.128
69	Vilassar de Dalt	8.879	143	Sant Pol de Mar	5.066
70	Montmeló	8.860	144	Celrà	5.028
71	Matadepera	8.784	145	Llançà	5.018
72	Bigues i Riells	8.747	146	Cardona	5.006
73	Cervelló	8.721	147	Bellpuig	5.001
74	Sentmenat	8.655			

Fuente: Padrón municipal del año 2013 referido a 1 de enero.

Cuadro 71. Cumplimiento de la obligación de enviar la información en forma y tiempo

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Cumplimiento de las condiciones de requerimiento de información		
		Forma (a)	Tiempo (a)	
42	Abrera	12.055	No	No
134	Agramunt	5.599	No	(b) No
56	Alcanar	10.389	No	Sí
67	Alcarràs	9.026	No	Sí
141	Alcover	5.142	No	(b) No
59	Alella	9.690	Sí	No
103	Almacelles	6.724	Sí	No
110	Alpicat	6.267	No	Sí
87	Ametlla de Mar, L'	7.704	No	Sí
80	Ametlla del Vallès, L'	8.227	No	Sí
130	Anglès	5.662	No	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2017

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Cumplimiento de las condiciones de requerimiento de información		
		Forma (a)	Tiempo (a)	
135	Arboç, L'	5.517	No	Sí
105	Arbúcies	6.527	Sí	No
22	Arenys de Mar	15.224	No	(b) No
75	Arenys de Munt	8.588	No	(b) No
43	Argentona	11.920	Sí	No
133	Artés	5.607	Sí	Sí
32	Badia del Vallès	13.531	Sí	Sí
14	Balaguer	16.665	No	No
3	Banyoles	19.119	No	Sí
104	Begues	6.590	Sí	No
147	Bellpuig	5.001	Sí	(b) No
15	Berga	16.609	Sí	No
72	Bigues i Riells	8.747	Sí	No
50	Bisbal d'Empordà, La	10.793	Sí	Sí
117	Borges Blanques, Les	6.103	No	No
96	Cabrils	7.181	Sí	(b) No
99	Caldes de Malavella	7.032	No	Sí
11	Caldes de Montbui	17.156	No	Sí
6	Calella	18.469	No	Sí
52	Calonge	10.596	No	Sí
30	Canet de Mar	14.124	Sí	(b) No
127	Canonja, La	5.741	Sí	Sí
18	Canovelles	16.009	Sí	(b) No
138	Capellades	5.374	No	(b) No
9	Cardedeu	17.533	No	(b) No
146	Cardona	5.006	No	Sí
58	Cassà de la Selva	9.899	Sí	Sí
40	Castellbisbal	12.369	Sí	Sí
44	Castelló d'Empúries	11.910	Sí	(b) No
51	Castell-Platja d'Aro	10.765	Sí	Sí
144	Celrà	5.028	No	Sí
91	Centelles	7.346	No	Sí
73	Cervelló	8.721	No	Sí
63	Cervera	9.212	No	Sí
102	Constantí	6.748	No	No
29	Corbera de Llobregat	14.315	Sí	No
27	Cubelles	14.528	Sí	(b) No
39	Cunit	12.416	No	Sí
41	Deltebre	12.158	Sí	(b) No
139	Dosrius	5.185	No	Sí
54	Escala, L'	10.513	Sí	(b) No
4	Franqueses del Vallès, Les	19.074	Sí	(b) No
19	Garriga, La	15.586	No	No
97	Gelida	7.123	Sí	Sí
101	Guissona	6.796	No	No
33	Llagosta, La	13.447	No	(b) No
82	Llagostera	8.200	No	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2017

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Cumplimiento de las condiciones de requerimiento de información	
		Forma (a)	Tiempo (a)
145 Llançà	5.018	No	No
25 Lliçà d'Amunt	14.659	No	(b) No
107 Lliçà de Vall	6.426	No	(b) No
61 Llinars del Vallès	9.554	No	(b) No
95 Maçanet de la Selva	7.202	No	(b) No
7 Malgrat de Mar	18.429	Sí	Sí
77 Masquefa	8.429	No	Sí
71 Matadepera	8.784	No	Sí
125 Moià	5.766	Sí	(b) No
24 Mollerussa	14.959	Sí	Sí
89 Montblanc	7.409	No	Sí
47 Montgat	11.055	No	(b) No
70 Montmeló	8.860	No	No
17 Montornès del Vallès	16.150	No	(b) No
34 Mont-roig del Camp	12.906	No	(b) No
132 Móra d'Ebre	5.608	No	(b) No
121 Navarces	5.973	No	Sí
113 Navàs	6.146	No	Sí
66 Palafolls	9.081	Sí	(b) No
8 Palamós	17.830	Sí	Sí
28 Palau-solità i Plegamans	14.454	No	(b) No
46 Pallejà	11.208	No	Sí
5 Parets del Vallès	18.580	No	(b) No
23 Piera	15.057	No	No
83 Polinyà	8.158	No	Sí
57 Premià de Dalt	10.319	No	Sí
68 Puigcerdà	8.910	No	No
48 Ripoll	10.798	Sí	No
106 Riudoms	6.472	Sí	(b) No
55 Roca del Vallès, La	10.396	Sí	No
108 Roda de Berà	6.394	No	(b) No
115 Roda de Ter	6.133	Sí	No
78 Roquetes	8.297	Sí	Sí
1 Roses	19.891	Sí	Sí
100 Sallent	6.809	No	Sí
53 Sant Andreu de Llavaneres	10.558	Sí	(b) No
128 Sant Antoni de Vilamajor	5.717	No	(b) No
21 Sant Carles de la Ràpita	15.245	No	(b) No
10 Sant Celoni	17.286	No	Sí
88 Sant Esteve Sesrovires	7.546	No	(b) No
118 Sant Feliu de Codines	6.025	No	Sí
76 Sant Fost de Campsentelles	8.539	Sí	Sí
79 Sant Fruitós de Bages	8.283	No	(b) No
126 Sant Hilari Sacalm	5.742	No	Sí
49 Sant Joan de Vilatorrada	10.793	Sí	Sí
12 Sant Just Desvern	16.859	Sí	(b) No
143 Sant Pol de Mar	5.066	Sí	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2017

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Cumplimiento de las condiciones de requerimiento de información		
		Forma (a)	Tiempo (a)	
2	Sant Quirze del Vallès	19.408	Sí	No
35	Sant Sadurní d'Anoia	12.603	No	No
62	Sant Vicenç de Castellet	9.385	Sí	Sí
122	Sant Vicenç de Montalt	5.951	Sí	No
85	Santa Coloma de Cervelló	8.060	No	(b) No
36	Santa Coloma de Farners	12.601	No	No
142	Santa Cristina d'Aro	5.128	Sí	No
98	Santa Eulàlia de Ronçana	7.042	Sí	(b) No
60	Santa Margarida de Montbui	9.690	No	Sí
93	Santa Margarida i els Monjos	7.288	No	No
64	Santa Maria de Palautordera	9.195	No	(b) No
92	Santpedor	7.346	Sí	Sí
131	Selva del Camp, La	5.614	Sí	Sí
120	Sénia, La	5.987	No	(b) No
74	Sentmenat	8.655	No	(b) No
38	Seu d'Urgell, La	12.468	Sí	Sí
129	Sils	5.685	Sí	Sí
65	Solsona	9.188	No	Sí
116	Súria	6.121	Sí	Sí
112	Taradell	6.231	No	Sí
13	Tàrrrega	16.670	No	Sí
114	Teià	6.144	Sí	(b) No
81	Tiana	8.221	No	(b) No
84	Tona	8.085	Sí	No
16	Tordera	16.363	No	(b) No
31	Torelló	13.908	Sí	(b) No
20	Torredembarra	15.354	Sí	(b) No
124	Torrelles de Llobregat	5.776	No	(b) No
45	Torroella de Montgrí	11.472	No	Sí
123	Tossa de Mar	5.910	Sí	Sí
109	Tremp	6.288	Sí	(b) No
94	Ulldecona	7.240	No	Sí
111	Vacarisses	6.260	No	Sí
26	Vallirana	14.625	Sí	(b) No
119	Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	5.992	No	Sí
86	Vidreres	7.748	No	(b) No
136	Vielha e Mijaran	5.508	No	Sí
90	Viladecavalls	7.397	No	(b) No
137	Vilafant	5.502	No	No
37	Vilanova del Camí	12.533	No	Sí
140	Vilanova del Vallès	5.152	No	(b) No
69	Vilassar de Dalt	8.879	No	No

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) Las condiciones de forma y tiempo estaban determinadas al comienzo de la fiscalización. La de forma fue la de firma por parte del alcalde, y la de tiempo, la del registro de entrada antes del plazo fijado.
- (b) El Ayuntamiento solicitó una prórroga dentro del plazo establecido para el envío de la información. La información fue entregada dentro del plazo concedido de prórroga.

4.2. PORCENTAJES DE COBRO

Cuadro 72. Porcentaje de cobro de ingresos de los capítulos 1 a 3

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013 (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos total (ejercicio corriente + ejercicios cerrados)				
		Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	
			Importes	%			Importes	%			Importes	%		
1	Roses	19.891	28.708.939,25	25.057.887,48	87	3.651.051,77	9.365.000,94	2.860.606,17	31	6.504.394,77	38.073.940,19	27.918.493,65	73	10.155.446,54
2	Sant Quirze del Vallès	19.408	12.746.480,56	11.554.298,08	91	1.192.182,48	3.782.713,33	629.992,09	17	3.152.721,24	16.529.193,89	12.184.290,17	74	4.344.903,72
3	Banyoles	19.119	11.592.360,57	11.050.962,04	95	541.398,53	1.186.196,62	386.798,75	33	799.397,87	12.778.557,19	11.437.760,79	90	1.340.796,40
4	Franqueses del Vallès, Les	19.074	11.391.838,16	9.898.621,08	87	1.493.217,08	3.240.537,66	693.011,04	21	2.547.526,62	14.632.375,82	10.591.632,12	72	4.040.743,70
5	Parets del Vallès	18.580	15.738.688,42	13.584.183,28	86	2.154.505,14	3.943.909,09	1.061.338,87	27	2.882.570,22	19.682.597,51	14.645.522,15	74	5.037.075,36
6	Calella	18.469	11.815.062,85	10.513.536,89	89	1.301.525,96	2.553.082,22	761.330,37	30	1.791.751,85	14.368.145,07	11.274.867,26	78	3.093.277,81
7	Malgrat de Mar	18.429	14.404.170,37	12.920.681,30	90	1.483.489,07	2.758.601,74	813.463,10	29	1.945.138,64	17.162.772,11	13.734.144,40	80	3.428.627,71
8	Palamós	17.830	16.540.402,97	14.300.334,27	86	2.240.068,70	4.881.388,20	1.242.226,37	25	3.639.161,83	21.421.791,17	15.542.560,64	73	5.879.230,53
9	Cardedeu	17.533	10.633.992,24	9.227.705,95	87	1.406.286,29	4.055.058,44	778.671,07	19	3.276.387,37	14.689.050,68	10.006.377,02	68	4.682.673,66
10	Sant Celoni	17.286	12.533.359,14	10.787.092,90	86	1.746.266,24	2.883.973,57	858.669,35	30	2.025.304,22	15.417.332,71	11.645.762,25	76	3.771.570,46
11	Caldes de Montbui	17.156	11.885.788,64	10.657.750,74	90	1.228.037,90	3.593.690,20	999.135,50	28	2.594.554,70	15.479.478,84	11.656.886,24	75	3.822.592,60
12	Sant Just Desvern	16.859	13.600.046,40	12.625.157,59	93	974.888,81	3.642.146,58	732.236,67	20	2.909.909,91	17.242.192,98	13.357.394,26	77	3.884.798,72
13	Tàrraga	16.670	10.123.389,19	8.601.039,04	85	1.522.350,15	4.884.973,34	540.078,01	11	4.344.895,33	15.008.362,53	9.141.117,05	61	5.867.245,48
14	Balaguer	16.665	10.127.765,38	8.943.759,61	88	1.184.005,77	3.721.340,40	893.105,68	24	2.828.234,72	13.849.105,78	9.836.865,29	71	4.012.240,49
15	Berga	16.609	8.934.541,10	7.580.355,68	85	1.354.185,42	3.397.925,46	532.125,59	16	2.865.799,87	12.332.466,56	8.112.481,27	66	4.219.985,29
16	Tordera	16.363	12.496.357,99	9.953.054,41	80	2.543.303,58	13.287.585,27	1.024.079,57	8	12.263.505,70	25.783.943,26	10.977.133,98	43	14.806.809,28
17	Montornès del Vallès	16.150	13.389.606,05	11.522.038,11	86	1.867.567,94	2.936.215,48	518.635,87	18	2.417.579,61	16.325.821,53	12.040.673,98	74	4.285.147,55
18	Canovelles	16.009	10.532.593,69	8.724.102,86	83	1.808.490,83	2.916.633,50	626.082,72	21	2.290.550,78	13.449.227,19	9.350.185,58	70	4.099.041,61
19	Garriga, La	15.586	10.738.065,03	9.409.726,14	88	1.328.338,89	2.446.737,58	784.424,57	32	1.662.313,01	13.184.802,61	10.194.150,71	77	2.990.651,90
20	Torredembarra	15.354	15.800.609,32	11.912.985,56	75	3.887.623,76	7.918.218,65	3.733.030,25	47	4.188.208,48	23.718.827,97	15.646.015,81	66	8.075.832,24
21	Sant Carles de la Ràpita	15.245	10.161.080,51	7.215.414,57	71	2.945.665,94	6.196.394,12	1.842.492,01	30	4.353.902,11	16.357.474,63	9.057.906,58	55	7.299.568,05
22	Arenys de Mar	15.224	12.309.365,62	10.594.575,85	86	1.714.789,77	2.914.748,65	974.308,28	33	1.940.440,37	15.224.114,27	11.568.884,13	76	3.655.230,14
23	Piera	15.057	8.311.292,35	7.255.983,49	87	1.055.308,86	2.879.043,54	762.053,46	26	2.116.990,08	11.190.335,89	8.018.036,95	72	3.172.298,94
24	Mollerussa	14.959	9.359.137,08	8.046.823,65	86	1.312.313,43	2.343.304,61	774.290,01	33	1.569.014,60	11.702.441,69	8.821.113,66	75	2.881.328,03
25	Lliçà d'Amunt	14.659	12.681.898,86	9.458.155,29	75	3.223.743,57	3.556.903,33	892.956,14	25	2.663.947,19	16.238.802,19	10.351.111,43	64	5.887.690,76
26	Vallirana	14.625	11.125.920,01	9.626.069,16	87	1.499.850,85	3.632.797,44	763.223,82	21	2.869.573,62	14.758.717,45	10.389.292,98	70	4.369.424,47
27	Cubelles	14.528	11.219.539,16	10.266.143,98	92	953.395,18	3.149.387,80	558.404,59	18	2.590.983,21	14.368.926,96	10.824.548,57	75	3.544.378,39

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013 (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos total (ejercicio corriente + ejercicios cerrados)				
		Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	
			Importes	%			Importes	%			Importes	%		
28	Palau-solità i Plegamans	14.454	11.889.961,15	10.272.149,67	86	1.617.811,48	2.568.340,52	646.725,80	25	1.921.614,72	14.458.301,67	10.918.875,47	76	3.539.426,20
29	Corbera de Llobregat	14.315	8.942.717,98	7.876.409,43	88	1.066.308,55	4.408.114,45	971.044,53	22	3.437.069,92	13.350.832,43	8.847.453,96	66	4.503.378,47
30	Canet de Mar	14.124	9.345.135,87	8.184.569,19	88	1.160.566,68	2.234.134,58	431.923,01	19	1.802.211,57	11.579.270,45	8.616.492,20	74	2.962.778,25
31	Torelló	13.908	8.707.785,95	7.928.084,63	91	779.701,32	2.315.368,28	878.444,87	38	1.436.923,41	11.023.154,23	8.806.529,50	80	2.216.624,73
32	Badia del Vallès	13.531	3.847.637,95	3.274.573,85	85	573.064,10	1.409.275,52	441.876,90	31	967.398,62	5.256.913,47	3.716.450,75	71	1.540.462,72
33	Llagosta, La	13.447	6.001.968,69	5.131.670,55	85	870.298,14	1.359.497,69	493.999,91	36	865.497,78	7.361.466,38	5.625.670,46	76	1.735.795,92
34	Mont-roig del Camp	12.906	17.833.394,65	14.256.331,05	80	3.577.063,60	8.661.630,48	2.704.481,33	31	5.957.149,15	26.495.025,13	16.960.812,38	64	9.534.212,75
35	Sant Sadurní d'Anoia	12.603	9.250.124,70	8.396.153,96	91	853.970,74	1.581.000,18	424.039,11	27	1.156.961,07	10.831.124,88	8.820.193,07	81	2.010.931,81
36	Santa Coloma de Farners	12.601	7.811.875,51	6.489.720,95	83	1.322.154,56	2.329.443,41	673.496,12	29	1.655.947,29	10.141.318,92	7.163.217,07	71	2.978.101,85
37	Vilanova del Camí	12.533	5.893.806,34	5.279.213,83	90	614.592,51	1.743.708,31	268.586,12	15	1.475.122,19	7.637.514,65	5.547.799,95	73	2.089.714,70
38	Seu d'Urgell, La	12.468	9.007.229,49	7.887.664,72	88	1.119.564,77	2.820.138,99	989.373,01	35	1.830.765,98	11.827.368,48	8.877.037,73	75	2.950.330,75
39	Cunit	12.416	17.684.643,96	14.728.626,00	83	2.956.017,96	8.096.443,69	1.897.710,94	23	6.198.732,75	25.781.087,65	16.626.336,94	64	9.154.750,71
40	Castellbisbal	12.369	16.920.848,21	14.556.761,19	86	2.364.087,02	3.360.938,83	1.391.472,58	41	1.969.466,25	20.281.787,04	15.948.233,77	79	4.333.553,27
41	Deltebre	12.158	7.971.008,35	5.722.832,42	72	2.248.175,93	5.943.986,24	780.584,23	13	5.163.402,01	13.914.994,59	6.503.416,65	47	7.411.577,94
42	Abdera	12.055	10.273.844,84	9.178.554,42	89	1.095.290,42	2.497.830,86	942.263,95	38	1.555.566,91	12.771.675,70	10.120.818,37	79	2.650.857,33
43	Argentona	11.920	9.294.250,93	8.252.657,09	89	1.041.593,84	2.488.607,51	636.435,07	26	1.852.172,44	11.782.858,44	8.889.092,16	75	2.893.766,28
44	Castelló d'Empúries	11.910	19.280.759,03	16.173.945,77	84	3.106.813,26	10.206.566,95	1.988.232,77	19	8.218.334,18	29.487.325,98	18.162.178,54	62	11.325.147,44
45	Torroella de Montgrí	11.472	12.821.699,94	11.064.851,28	86	1.756.848,66	3.913.353,54	1.574.378,25	40	2.338.975,29	16.735.053,48	12.639.229,53	76	4.095.823,95
46	Pallejà	11.208	7.953.175,03	6.881.677,31	87	1.071.497,72	1.802.422,15	633.028,27	35	1.169.393,88	9.755.597,18	7.514.705,58	77	2.240.891,60
47	Montgat	11.055	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
48	Ripoll	10.798	6.633.641,74	5.907.713,67	89	725.928,07	1.465.629,36	532.601,13	36	933.028,23	8.099.271,10	6.440.314,80	80	1.658.956,30
49	Sant Joan de Vilatorrada	10.793	6.160.255,00	5.499.452,37	89	660.802,63	1.691.878,26	438.188,91	26	1.253.689,35	7.852.133,26	5.937.641,28	76	1.914.491,98
50	Bisbal d'Empordà, La	10.793	6.720.344,65	6.048.259,45	90	672.085,20	2.721.084,25	675.727,06	25	2.045.357,19	9.441.428,90	6.723.986,51	71	2.717.442,39
51	Castell-Platja d'Aro	10.765	26.270.545,08	22.753.468,30	87	3.517.076,78	5.132.574,32	1.942.024,52	38	3.190.549,80	31.403.119,40	24.695.492,82	79	6.707.626,58
52	Calonge	10.596	15.791.703,84	13.919.101,26	88	1.872.602,58	5.415.116,29	1.171.390,43	22	4.243.725,86	21.206.820,13	15.090.491,69	71	6.116.328,44
53	Sant Andreu de Llavaneres	10.558	10.584.097,08	9.382.480,09	89	1.201.616,99	2.685.721,80	653.839,53	24	2.031.882,27	13.269.818,88	10.036.319,62	76	3.233.499,26
54	Escala, L'	10.513	15.254.374,27	13.363.631,69	88	1.890.742,58	3.182.872,54	1.371.123,64	43	1.811.748,90	18.437.246,81	14.734.755,33	80	3.702.491,48
55	Roca del Vallès, La	10.396	8.133.892,94	7.024.890,05	86	1.109.002,89	3.240.002,80	473.227,33	15	2.766.775,47	11.373.895,74	7.498.117,38	66	3.875.778,36
56	Alcanar	10.389	5.569.827,05	4.836.852,94	87	732.974,11	3.204.457,83	388.817,31	12	2.815.640,52	8.774.284,88	5.225.670,25	60	3.548.614,63
57	Premià de Dalt	10.319	7.936.879,41	7.175.107,86	90	761.771,55	1.257.903,73	311.598,00	25	946.305,73	9.194.783,14	7.486.705,86	81	1.708.077,28
58	Cassà de la Selva	9.899	6.179.980,61	5.307.849,57	86	872.131,04	1.363.371,88	231.312,61	17	1.132.059,27	7.543.352,49	5.539.162,18	73	2.004.190,31

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013 (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos total (ejercicio corriente + ejercicios cerrados)			
		Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
			Importes	%			Importes	%			Importes	%	
59 Alella	9.690	8.125.539,00	7.331.327,82	90	794.211,18	1.868.803,55	545.306,91	29	1.323.496,64	9.994.342,55	7.876.634,73	79	2.117.707,82
60 Santa Margarida de Montbui	9.690	4.167.140,36	3.564.135,48	86	603.004,88	1.044.956,13	299.926,30	29	745.029,83	5.212.096,49	3.864.061,78	74	1.348.034,71
61 Llinars del Vallès	9.554	8.595.508,93	7.315.562,41	85	1.279.946,52	2.860.045,56	723.541,88	25	2.136.503,68	11.455.554,49	8.039.104,29	70	3.416.450,20
62 Sant Vicenç de Castellet	9.385	4.928.020,11	4.349.018,43	88	579.001,68	2.450.468,56	498.340,44	20	1.952.128,12	7.378.488,67	4.847.358,87	66	2.531.129,80
63 Cervera	9.212	4.930.149,96	3.830.604,48	78	1.099.545,48	2.654.292,24	582.478,08	22	2.071.814,16	7.584.442,20	4.413.082,56	58	3.171.359,64
64 Santa Maria de Palautordera	9.195	5.535.741,02	4.741.682,72	86	794.058,30	1.424.932,81	368.272,66	26	1.056.660,15	6.960.673,83	5.109.955,38	73	1.850.718,45
65 Solsona	9.188	5.352.916,97	4.677.449,40	87	675.467,57	938.150,81	808.974,56	86	129.176,25	6.291.067,78	5.486.423,96	87	804.643,82
66 Palafròls	9.081	6.374.003,67	5.370.091,49	84	1.003.912,18	5.100.786,15	408.311,73	8	4.692.474,42	11.474.789,82	5.778.403,22	50	5.696.386,60
67 Alcarràs	9.026	5.784.205,50	4.557.365,85	79	1.226.839,65	2.680.977,82	829.978,03	31	1.850.999,79	8.465.183,32	5.387.343,88	64	3.077.839,44
68 Puigcerdà	8.910	7.116.593,08	6.347.963,73	89	768.629,35	2.689.611,47	757.431,36	28	1.932.180,11	9.806.204,55	7.105.395,09	72	2.700.809,46
69 Vilassar de Dalt	8.879	7.283.499,81	6.253.673,45	86	1.029.826,36	1.724.574,33	381.097,54	22	1.343.476,79	9.008.074,14	6.634.770,99	74	2.373.303,15
70 Montmeló	8.860	7.471.203,72	6.592.029,12	88	879.174,60	1.531.805,93	445.648,90	29	1.086.157,03	9.003.009,65	7.037.678,02	78	1.965.331,63
71 Matadepera	8.784	8.230.456,09	7.296.436,04	89	934.020,05	1.862.587,43	717.659,42	39	1.144.928,01	10.093.043,52	8.014.095,46	79	2.078.948,06
72 Bigues i Riells	8.747	7.649.574,81	6.715.798,23	88	933.776,58	1.918.882,08	457.182,22	24	1.461.699,86	9.568.456,89	7.172.980,45	75	2.395.476,44
73 Cervelló	8.721	5.395.297,91	4.612.206,98	85	783.090,93	1.210.024,47	308.342,22	25	901.682,25	6.605.322,38	4.920.549,20	74	1.684.773,18
74 Sentmenat	8.655	6.141.934,66	5.360.998,25	87	780.936,41	997.909,91	295.019,34	30	702.890,57	7.139.844,57	5.656.017,59	79	1.483.826,98
75 Arenys de Munt	8.588	5.091.150,35	4.393.957,50	86	697.192,85	1.353.655,98	271.739,99	20	1.081.915,99	6.444.806,33	4.665.697,49	72	1.779.108,84
76 Sant Fost de Campsentelles	8.539	8.563.618,34	5.639.414,68	66	2.924.203,66	2.699.018,58	228.319,64	8	2.470.698,94	11.262.636,92	5.867.734,32	52	5.394.902,60
77 Masquefa	8.429	5.257.654,93	4.553.207,13	87	704.447,80	1.627.314,80	418.226,18	26	1.209.088,62	6.884.969,73	4.971.433,31	72	1.913.536,42
78 Roquetes	8.297	4.004.499,27	3.175.002,09	79	829.497,18	1.935.018,50	249.717,37	13	1.685.301,13	5.939.517,77	3.424.719,46	58	2.514.798,31
79 Sant Fruitós de Bages	8.283	8.995.866,56	6.846.633,21	76	2.149.233,35	5.588.847,70	2.521.823,10	45	3.067.024,60	14.584.714,26	9.368.456,31	64	5.216.257,95
80 Ametlla del Vallès, L'	8.227	7.432.944,65	6.389.036,26	86	1.043.908,39	2.183.358,06	835.928,40	38	1.347.429,66	9.616.302,71	7.224.964,66	75	2.391.338,05
81 Tiana	8.221	6.541.378,03	5.847.620,11	89	693.757,92	2.422.089,85	607.736,51	25	1.814.353,34	8.963.467,88	6.455.356,62	72	2.508.111,26
82 Llagostera	8.200	5.034.809,94	4.434.581,52	88	600.228,42	1.492.943,87	430.541,96	29	1.062.401,91	6.527.753,81	4.865.123,48	75	1.662.630,33
83 Polinyà	8.158	8.493.424,28	7.575.999,09	89	917.425,19	1.502.684,75	602.909,20	40	899.775,55	9.996.109,03	8.178.908,29	82	1.817.200,74
84 Tona	8.085	4.971.902,69	4.406.032,23	89	565.870,46	780.630,49	447.185,36	57	333.445,13	5.752.533,18	4.853.217,59	84	899.315,59
85 Santa Coloma de Cervelló	8.060	5.292.801,26	4.518.958,78	85	773.842,48	841.404,95	256.420,56	30	584.984,39	6.134.206,21	4.775.379,34	78	1.358.826,87
86 Vidreres	7.748	6.457.955,00	5.169.346,93	80	1.288.608,07	2.422.119,64	756.925,78	31	1.665.193,86	8.880.074,64	5.926.272,71	67	2.953.801,93
87 Ametlla de Mar, L'	7.704	9.065.207,83	7.246.787,63	80	1.818.420,20	2.286.115,55	979.745,26	43	1.306.370,29	11.351.323,38	8.226.532,89	72	3.124.790,49
88 Sant Esteve Sesrovires	7.546	7.823.238,13	6.790.159,14	87	1.033.078,99	3.790.510,04	812.186,39	21	2.978.323,65	11.613.748,17	7.602.345,53	65	4.011.402,64
89 Montblanc	7.409	5.125.656,77	4.545.167,85	89	580.488,92	2.075.853,23	814.201,72	39	1.261.651,51	7.201.510,00	5.359.369,57	74	1.842.140,43

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013 (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos total (ejercicio corriente + ejercicios cerrados)			
		Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
			Importes	%			Importes	%			Importes	%	
90 Viladecavalls	7.397	7.417.778,01	5.941.470,21	80	1.476.307,80	2.121.508,27	558.655,38	26	1.562.852,89	9.539.286,28	6.500.125,59	68	3.039.160,69
91 Centelles	7.346	3.861.064,58	3.565.156,22	92	295.908,36	724.554,73	151.079,04	21	573.475,69	4.585.619,31	3.716.235,26	81	869.384,05
92 Santpedor	7.346	5.437.624,32	5.006.798,92	92	430.825,40	666.286,76	179.207,97	27	487.078,79	6.103.911,08	5.186.006,89	85	917.904,19
93 Santa Margarida i els Monjos	7.288	6.046.695,58	5.592.371,26	92	454.324,32	905.674,92	264.587,79	29	641.087,13	6.952.370,50	5.856.959,05	84	1.095.411,45
94 Ulldecona	7.240	3.168.476,04	2.696.992,59	85	471.483,45	1.091.040,72	195.609,68	18	895.431,04	4.259.516,76	2.892.602,27	68	1.366.914,49
95 Maçanet de la Selva	7.202	5.546.733,98	4.494.562,20	81	1.052.171,78	2.086.555,06	723.155,25	35	1.363.399,81	7.633.289,04	5.217.717,45	68	2.415.571,59
96 Cabriels	7.181	6.226.870,92	5.438.101,35	87	788.769,57	2.111.872,68	702.864,72	33	1.409.007,96	8.338.743,60	6.140.966,07	74	2.197.777,53
97 Gelida	7.123	4.525.144,38	4.035.431,50	89	489.712,88	2.448.571,77	647.848,42	26	1.800.723,35	6.973.716,15	4.683.279,92	67	2.290.436,23
98 Santa Eulàlia de Ronçana	7.042	4.512.195,86	3.928.135,85	87	584.060,01	1.136.074,76	247.914,04	22	888.160,72	5.648.270,62	4.176.049,89	74	1.472.220,73
99 Caldes de Malavella	7.032	5.515.839,38	4.675.672,81	85	840.166,57	1.365.410,90	388.101,67	28	977.309,23	6.881.250,28	5.063.774,48	74	1.817.475,80
100 Sallent	6.809	6.205.217,47	5.383.033,26	87	822.184,21	2.273.970,35	946.237,92	42	1.327.732,43	8.479.187,82	6.329.271,18	75	2.149.916,64
101 Guissona	6.796	2.881.124,88	2.406.316,95	84	474.807,93	711.947,67	700.356,13	98	11.591,54	3.593.072,55	3.106.673,08	86	486.399,47
102 Constantí	6.748	6.531.884,83	4.896.081,96	75	1.635.802,87	1.684.523,84	856.981,00	51	827.542,84	8.216.408,67	5.753.062,96	70	2.463.345,71
103 Almacelles	6.724	3.298.719,52	2.803.178,03	85	495.541,49	1.659.058,25	341.675,29	21	1.317.382,96	4.957.777,77	3.144.853,32	63	1.812.924,45
104 Begues	6.590	7.158.592,98	4.757.917,54	66	2.400.675,44	4.519.997,81	462.475,88	10	4.057.521,93	11.678.590,79	5.220.393,42	45	6.458.197,37
105 Arbúcies	6.527	3.633.128,35	3.182.367,81	88	450.760,54	1.123.793,94	219.758,13	20	904.035,81	4.756.922,29	3.402.125,94	72	1.354.796,35
106 Riudoms	6.472	3.838.786,48	3.103.593,50	81	735.192,98	2.756.213,35	694.894,11	25	2.061.319,24	6.594.999,83	3.798.487,61	58	2.796.512,22
107 Lliçà de Vall	6.426	8.139.194,81	7.218.670,21	89	920.524,60	1.837.117,80	619.014,38	34	1.218.103,42	9.976.312,61	7.837.684,59	79	2.138.628,02
108 Roda de Berà	6.394	10.103.379,66	6.994.456,23	69	3.108.923,43	5.370.885,72	2.351.757,73	44	3.019.127,99	15.474.265,38	9.346.213,96	60	6.128.051,42
109 Tremp	6.288	3.432.590,25	3.019.487,63	88	413.102,62	1.014.194,83	315.534,32	31	698.660,51	4.446.785,08	3.335.021,95	75	1.111.763,13
110 Alpocat	6.267	2.799.581,84	2.360.841,00	84	438.740,84	844.844,81	517.253,90	61	327.590,91	3.644.426,65	2.878.094,90	79	766.331,75
111 Vacarisses	6.260	6.505.975,74	4.883.185,88	75	1.622.789,86	2.002.479,17	624.066,66	31	1.378.412,51	8.508.454,91	5.507.252,54	65	3.001.202,37
112 Taradell	6.231	3.419.073,20	3.232.071,71	95	187.001,49	441.270,31	163.337,55	37	277.932,76	3.860.343,51	3.395.409,26	88	464.934,25
113 Navàs	6.146	3.782.681,86	3.176.878,38	84	605.803,48	1.060.252,57	199.809,16	19	860.443,41	4.842.934,43	3.376.687,54	70	1.466.246,89
114 Teià	6.144	4.685.968,12	4.301.527,02	92	384.441,10	876.949,60	203.979,34	23	672.970,26	5.562.917,72	4.505.506,36	81	1.057.411,36
115 Roda de Ter	6.133	3.521.703,14	3.252.203,82	92	269.499,32	496.314,92	189.869,79	38	306.445,13	4.018.018,06	3.442.073,61	86	575.944,45
116 Súria	6.121	4.388.357,38	3.836.945,84	87	551.411,54	1.269.107,78	248.841,65	20	1.020.266,13	5.657.465,16	4.085.787,49	72	1.571.677,67
117 Borges Blanques, Les	6.103	3.793.351,06	3.275.584,05	86	517.767,01	2.051.945,71	207.038,84	10	1.844.906,87	5.845.296,77	3.482.622,89	60	2.362.673,88
118 Sant Feliu de Codines	6.025	2.456.642,26	2.202.211,88	90	254.430,38	564.286,74	180.199,62	32	384.087,12	3.020.929,00	2.382.411,50	79	638.517,50
119 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	5.992	14.151.247,13	13.539.092,90	96	612.154,23	2.401.815,40	1.758.215,24	73	643.600,16	16.553.062,53	15.297.308,14	92	1.255.754,39
120 Sènia, La	5.987	3.154.297,27	2.143.330,20	68	1.010.967,07	1.753.129,58	801.574,43	46	951.555,15	4.907.426,85	2.944.904,63	60	1.962.522,22

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013 (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados (capítulos 1, 2 y 3)				Liquidación de ingresos total (ejercicio corriente + ejercicios cerrados)			
		Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
			Importes	%			Importes	%			Importes	%	
121 Navarces	5.973	3.360.544,91	2.942.663,65	88	417.881,26	1.053.776,88	169.809,84	16	883.967,04	4.414.321,79	3.112.473,49	71	1.301.848,30
122 Sant Vicenç de Montalt	5.951	5.042.183,84	3.395.125,14	67	1.647.058,70	1.461.743,16	355.082,31	24	1.106.660,85	6.503.927,00	3.750.207,45	58	2.753.719,55
123 Tossa de Mar	5.910	8.664.039,76	7.971.811,03	92	692.228,73	2.322.449,96	585.571,49	25	1.736.878,47	10.986.489,72	8.557.382,52	78	2.429.107,20
124 Torrelles de Llobregat	5.776	3.248.709,75	2.675.250,59	82	573.459,16	1.032.569,19	204.200,79	20	828.368,40	4.281.278,94	2.879.451,38	67	1.401.827,56
125 Moià	5.766	5.005.152,36	4.487.867,25	90	517.285,11	2.271.951,96	616.541,60	27	1.655.410,36	7.277.104,32	5.104.408,85	70	2.172.695,47
126 Sant Hilari Sacalm	5.742	3.099.417,93	2.856.116,40	92	243.301,53	558.534,42	157.775,29	28	400.759,13	3.657.952,35	3.013.891,69	82	644.060,66
127 Canonja, La	5.741	11.300.658,90	9.477.117,38	84	1.823.541,52	1.423.433,66	1.063.181,22	75	360.252,44	12.724.092,56	10.540.298,60	83	2.183.793,96
128 Sant Antoni de Vilamajor	5.717	3.273.900,71	2.941.875,01	90	332.025,70	870.357,93	206.152,70	24	664.205,23	4.144.258,64	3.148.027,71	76	996.230,93
129 Sils	5.685	3.257.545,95	2.668.955,63	82	588.590,32	1.187.174,01	456.605,73	38	730.568,28	4.444.719,96	3.125.561,36	70	1.319.158,60
130 Anglès	5.662	2.987.660,99	2.567.102,46	86	420.558,53	1.021.280,58	241.646,53	24	779.634,05	4.008.941,57	2.808.748,99	70	1.200.192,58
131 Selva del Camp, La	5.614	4.010.211,31	3.377.223,57	84	632.987,74	865.678,31	349.999,35	40	515.678,96	4.875.889,62	3.727.222,92	76	1.148.666,70
132 Móra d'Ebre	5.608	3.213.489,25	2.596.025,93	81	617.463,32	1.217.916,20	460.023,88	38	757.892,32	4.431.405,45	3.056.049,81	69	1.375.355,64
133 Artés	5.607	3.338.387,34	2.723.972,34	82	614.415,00	1.035.004,35	195.912,60	19	839.091,75	4.373.391,69	2.919.884,94	67	1.453.506,75
134 Agramunt	5.599	3.519.783,87	3.059.433,01	87	460.350,86	581.465,84	575.012,95	99	6.452,89	4.101.249,71	3.634.445,96	89	466.803,75
135 Arboç, L'	5.517	4.413.223,51	3.090.138,96	70	1.323.084,55	2.051.886,20	356.871,77	17	1.695.014,43	6.465.109,71	3.447.010,73	53	3.018.098,98
136 Vielha e Mijaran	5.508	3.854.550,57	3.514.911,48	91	339.639,09	361.690,01	321.525,28	89	40.164,73	4.216.240,58	3.836.436,76	91	379.803,82
137 Vilafant	5.502	3.034.892,63	2.567.463,17	85	467.429,46	567.738,93	72.219,46	13	495.519,47	3.602.631,56	2.639.682,63	73	962.948,93
138 Capellades	5.374	3.292.199,87	2.887.011,29	88	405.188,58	662.495,48	223.529,63	34	438.965,85	3.954.695,35	3.110.540,92	79	844.154,43
139 Dosrius	5.185	3.734.430,00	3.253.455,14	87	480.974,86	940.069,35	183.010,70	19	757.058,65	4.674.499,35	3.436.465,84	74	1.238.033,51
140 Vilanova del Vallès	5.152	4.342.857,05	3.592.022,09	83	750.834,96	1.454.017,40	258.350,33	18	1.195.667,07	5.796.874,45	3.850.372,42	66	1.946.502,03
141 Alcover	5.142	3.833.102,80	2.707.374,14	71	1.125.728,66	1.454.062,08	586.025,67	40	868.036,41	5.287.164,88	3.293.399,81	62	1.993.765,07
142 Santa Cristina d'Aro	5.128	7.306.356,38	6.235.321,79	85	1.071.034,59	3.500.317,70	877.451,95	25	2.622.865,75	10.806.674,08	7.112.773,74	66	3.693.900,34
143 Sant Pol de Mar	5.066	5.334.904,33	4.870.588,20	91	464.316,13	762.346,93	257.037,84	34	505.309,09	6.097.251,26	5.127.626,04	84	969.625,22
144 Celrà	5.028	3.483.129,11	3.110.093,62	89	373.035,49	725.604,51	240.363,08	33	485.241,43	4.208.733,62	3.350.456,70	80	858.276,92
145 Llançà	5.018	7.572.050,58	6.923.441,98	91	648.608,60	2.082.631,64	522.824,67	25	1.559.806,97	9.654.682,22	7.446.266,65	77	2.208.415,57
146 Cardona	5.006	3.014.675,17	2.766.785,16	92	247.890,01	503.121,30	155.847,86	31	347.273,44	3.517.796,47	2.922.633,02	83	595.163,45
147 Bellpuig	5.001	1.959.592,59	1.567.177,39	80	392.415,20	816.995,35	459.826,05	56	357.169,30	2.776.587,94	2.027.003,44	73	749.584,50
Total ayuntamientos		1.134.741.167,52	970.661.934,10	86	164.079.233,42	363.288.262,29	99.470.131,77	27	263.821.150,60	1.498.029.429,81	1.070.132.065,87	71	427.900.384,02

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la respectiva Cuenta general del ejercicio 2013 de los ayuntamientos.

n/d: No disponible.

Cuadro 73. Porcentaje de cobro de IBI-U e IVTM

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
1 Roses	19.891	IBI-U	14.514.529,82	13.123.122,05	90	1.391.407,77	3.168.036,59	577.808,85	18	2.590.227,74	17.682.566,41	13.700.930,90	77	3.981.635,51
			1.074.388,80	846.723,49	79	227.665,31	1.049.135,13	81.636,06	8	967.499,07	2.123.523,93	928.359,55	44	1.195.164,38
2 Sant Quirze del Vallès	19.408	IBI-U	7.100.934,65	6.807.700,93	96	293.233,72	1.119.198,31	274.022,02	24	845.176,29	8.220.132,96	7.081.722,95	86	1.138.410,01
			1.296.406,01	1.205.244,43	93	91.161,58	145.161,41	39.770,82	27	105.390,59	1.441.567,42	1.245.015,25	86	196.552,17
3 Banyoles	19.119	IBI-U	5.221.176,73	5.023.201,27	96	197.975,46	375.362,95	134.587,94	36	240.775,01	5.596.539,68	5.157.789,21	92	438.750,47
			1.159.004,82	1.071.273,10	92	87.731,72	212.180,11	51.556,61	24	160.623,50	1.371.184,93	1.122.829,71	82	248.355,22
4 Franqueses del Vallès, Les	19.074	IBI-U	4.712.775,79	4.237.202,84	90	475.572,95	603.921,31	145.380,44	24	458.540,87	5.316.697,10	4.382.583,28	82	934.113,82
			1.212.370,33	1.102.292,13	91	110.078,20	171.388,18	33.068,93	19	138.319,25	1.383.758,51	1.135.361,06	82	248.397,45
5 Parets del Vallès	18.580	IBI-U	7.553.943,70	7.006.783,86	93	547.159,84	647.051,80	115.680,38	18	531.371,42	8.200.995,50	7.122.464,24	87	1.078.531,26
			1.286.599,40	1.177.528,53	92	109.070,87	251.481,06	40.429,97	16	211.051,09	1.538.080,46	1.217.958,50	79	320.121,96
6 Calella	18.469	IBI-U	5.889.774,55	5.559.412,63	94	330.361,92	588.028,65	211.994,41	36	376.034,24	6.477.803,20	5.771.407,04	89	706.396,16
			813.350,11	735.786,51	90	77.563,60	87.924,96	35.395,66	40	52.529,30	901.275,07	771.182,17	86	130.092,90
7 Malgrat de Mar	18.429	IBI-U	6.977.391,66	6.554.128,83	94	423.262,83	924.559,67	370.712,49	40	553.847,18	7.901.951,33	6.924.841,32	88	977.110,01
			946.226,15	863.489,41	91	82.736,74	152.830,75	29.110,88	19	123.719,87	1.099.056,90	892.600,29	81	206.456,61
8 Palamós	17.830	IBI-U	8.300.589,47	7.671.146,02	92	629.443,45	1.446.123,14	487.746,01	34	958.377,13	9.746.712,61	8.158.892,03	84	1.587.820,58
			1.101.018,00	942.042,67	86	158.975,33	462.276,39	56.550,03	12	405.726,36	1.563.294,39	998.592,70	64	564.701,69
9 Cardedeu	17.533	IBI-U	5.045.386,17	4.725.862,17	94	319.524,00	751.370,73	102.940,48	14	648.430,25	5.796.756,90	4.828.802,65	83	967.954,25
			1.091.934,59	1.003.251,04	92	88.683,55	160.826,09	28.188,57	18	132.637,52	1.252.760,68	1.031.439,61	82	221.321,07
10 Sant Celoni	17.286	IBI-U	5.310.632,66	4.840.117,78	91	470.514,88	896.432,27	172.751,00	19	723.681,27	6.207.064,93	5.012.868,78	81	1.194.196,15
			996.069,88	905.909,65	91	90.160,23	115.328,54	28.688,76	25	86.639,78	1.111.398,42	934.598,41	84	176.800,01
11 Caldes de Montbui	17.156	IBI-U	5.520.841,13	5.214.651,00	94	306.190,13	671.671,00	178.281,52	27	493.389,48	6.192.512,13	5.392.932,52	87	799.579,61
			1.217.374,62	1.110.722,56	91	106.652,06	174.636,08	30.050,00	17	144.586,08	1.392.010,70	1.140.772,56	82	251.238,14
12 Sant Just Desvern	16.859	IBI-U	7.592.752,09	7.371.189,03	97	221.563,06	302.887,54	193.835,63	64	109.051,91	7.895.639,63	7.565.024,66	96	330.614,97
			1.004.957,93	956.905,12	95	48.052,81	65.023,91	17.312,94	27	47.710,97	1.069.981,84	974.218,06	91	95.763,78
13 Tàrraga	16.670	IBI-U	5.773.107,77	4.914.963,46	85	858.144,31	1.125.325,25	272.364,65	24	852.960,60	6.898.433,02	5.187.328,11	75	1.711.104,91
			1.080.033,57	936.928,50	87	143.105,07	740.827,36	71.492,60	10	669.334,76	1.820.860,93	1.008.421,10	55	812.439,83
14 Balaguer	16.665	IBI-U	5.158.502,89	4.682.892,20	91	475.610,69	925.538,85	337.317,00	36	588.221,85	6.084.041,74	5.020.209,20	83	1.063.832,54
			1.057.764,11	847.422,79	80	210.341,32	412.448,90	133.165,95	32	279.282,95	1.470.213,01	980.588,74	67	489.624,27

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
15 Berga	16.609	IBI-U IVTM	3.924.545,58 1.004.978,22	3.586.980,27 917.710,00	91 91	337.565,31 87.268,22	539.265,53 206.931,49	170.700,14 49.450,55	32 24	368.565,39 157.480,94	4.463.811,11 1.211.909,71	3.757.680,41 967.160,55	84 80	706.130,70 244.749,16
16 Tordera	16.363	IBI-U IVTM	6.414.901,00 1.028.598,85	5.183.403,78 900.344,90	81 88	1.231.497,22 128.253,95	1.358.471,48 175.618,17	289.918,11 49.172,04	21 28	1.068.553,37 126.446,13	7.773.372,48 1.204.217,02	5.473.321,89 949.516,94	70 79	2.300.050,59 254.700,08
17 Montornès del Vallès	16.150	IBI-U IVTM	5.046.719,29 1.015.195,31	4.799.845,00 860.552,06	95 85	246.874,29 154.643,25	500.154,15 392.679,40	109.773,68 36.989,28	22 9	390.380,47 355.690,12	5.546.873,44 1.407.874,71	4.909.618,68 897.541,34	89 64	637.254,76 510.333,37
18 Canovelles	16.009	IBI-U IVTM	5.036.506,28 931.195,40	4.655.402,44 832.457,11	92 89	381.103,84 98.738,29	630.090,25 96.970,28	160.084,11 24.805,70	25 26	470.006,14 72.164,58	5.666.596,53 1.028.165,68	4.815.486,55 857.262,81	85 83	851.109,98 170.902,87
19 Garriga, La	15.586	IBI-U IVTM	5.340.561,49 1.000.091,54	4.870.214,03 930.550,24	91 93	470.347,46 69.541,30	742.612,05 114.470,57	175.123,93 22.199,61	24 19	567.488,12 92.270,96	6.083.173,54 1.114.562,11	5.045.337,96 952.749,85	83 85	1.037.835,58 161.812,26
20 Torredembarra	15.354	IBI-U IVTM	9.594.984,36 806.609,41	8.398.836,47 620.523,94	88 77	1.196.147,89 186.085,47	2.608.255,27 503.366,69	644.344,07 56.586,98	25 11	1.963.911,20 446.779,71	12.203.239,63 1.309.976,10	9.043.180,54 677.110,92	74 52	3.160.059,09 632.865,18
21 Sant Carles de la Ràpita	15.245	IBI-U IVTM	5.916.413,80 692.562,68	3.653.911,89 568.137,72	62 82	2.262.501,91 124.424,96	2.731.659,94 394.628,93	1.486.582,38 40.917,80	54 10	1.245.077,56 353.711,13	8.648.073,74 1.087.191,61	5.140.494,27 609.055,52	59 56	3.507.579,47 478.136,09
22 Arenys de Mar	15.224	IBI-U IVTM	5.934.790,54 796.650,95	5.276.379,87 731.093,85	89 92	658.410,67 65.557,10	1.072.493,95 49.721,35	348.400,87 18.893,67	32 38	724.093,08 30.827,68	7.007.284,49 846.372,30	5.624.780,74 749.987,52	80 89	1.382.503,75 96.384,78
23 Piera	15.057	IBI-U IVTM	4.317.198,48 993.272,11	3.871.818,48 874.730,64	90 88	445.380,00 118.541,47	717.785,38 218.410,32	177.791,38 32.567,42	25 15	539.994,00 185.842,90	5.034.983,86 1.211.682,43	4.049.609,86 907.298,06	80 75	985.374,00 304.384,37
24 Mollerussa	14.959	IBI-U IVTM	3.960.730,94 881.446,70	3.627.306,02 654.842,71	92 74	333.424,92 226.603,99	563.928,93 252.106,32	166.142,93 163.101,12	29 65	397.786,00 89.005,20	4.524.659,87 1.133.553,02	3.793.448,95 817.943,83	84 72	731.210,92 315.609,19
25 Lliçà d'Amunt	14.659	IBI-U IVTM	4.802.885,41 1.104.577,84	4.451.590,15 995.783,53	93 90	351.295,26 108.794,31	753.663,03 222.348,24	233.299,05 36.213,88	31 16	520.363,98 186.134,36	5.556.548,44 1.326.926,08	4.684.889,20 1.031.997,41	84 78	871.659,24 294.928,67
26 Vallirana	14.625	IBI-U IVTM	6.234.780,64 950.727,97	5.741.072,83 860.827,05	92 91	493.707,81 89.900,92	1.103.348,79 230.314,68	329.020,89 58.380,34	30 25	774.327,90 171.934,34	7.338.129,43 1.181.042,65	6.070.093,72 919.207,39	83 78	1.268.035,71 261.835,26
27 Cubelles	14.528	IBI-U IVTM	6.223.218,64 732.910,10	5.790.312,86 648.017,45	93 88	432.905,78 84.892,65	1.054.229,04 121.709,45	296.154,20 29.953,99	28 25	758.074,84 91.755,46	7.277.447,68 854.619,55	6.086.467,06 677.971,44	84 79	1.190.980,62 176.648,11
28 Palau-solità i Plegamans	14.454	IBI-U IVTM	5.716.120,47 1.164.950,31	5.288.282,40 1.077.511,84	93 92	427.838,07 87.438,47	563.008,85 188.359,83	129.758,30 39.121,33	23 21	433.250,55 149.238,50	6.279.129,32 1.353.310,14	5.418.040,70 1.116.633,17	86 83	861.088,62 236.676,97
29 Corbera de Llobregat	14.315	IBI-U IVTM	5.352.793,01 925.950,78	4.989.558,81 848.344,45	93 92	363.234,20 77.606,33	728.029,26 139.791,98	260.580,70 30.389,99	36 22	467.448,56 109.401,99	6.080.822,27 1.065.742,76	5.250.139,51 878.734,44	86 82	830.682,76 187.008,32

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)				
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	
				Importes	%			Importes	%			Importes	%		
30	Canet de Mar	14.124	IBI-U IVTM	4.629.485,93 713.076,93	4.268.395,70 653.620,91	92 92	361.090,23 59.456,02	484.936,71 48.841,66	155.098,16 19.212,69	32 39	329.838,55 29.628,97	5.114.422,64 761.918,59	4.423.493,86 672.833,60	86 88	690.928,78 89.084,99
31	Torelló	13.908	IBI-U IVTM	4.131.463,78 922.058,20	3.800.625,11 876.193,21	92 95	330.838,67 45.864,99	610.992,78 98.321,61	146.930,48 22.176,01	24 23	464.062,30 76.145,60	4.742.456,56 1.020.379,81	3.947.555,59 898.369,22	83 88	794.900,97 122.010,59
32	Badia del Vallès	13.531	IBI-U IVTM	1.031.831,18 663.235,03	857.265,89 561.896,19	83 85	174.565,29 101.338,84	305.581,69 162.344,37	193.088,70 30.539,05	63 19	112.492,99 131.805,32	1.337.412,87 825.579,40	1.050.354,59 592.435,24	79 72	287.058,28 233.144,16
33	Llagosta, La	13.447	IBI-U IVTM	2.793.543,98 688.347,55	2.416.102,36 621.748,70	86 90	377.441,62 66.598,85	211.775,48 103.654,74	70.289,77 23.700,52	33 23	141.485,71 79.954,22	3.005.319,46 792.002,29	2.486.392,13 645.449,22	83 81	518.927,33 146.553,07
34	Mont-roig del Camp	12.906	IBI-U IVTM	5.609.812,45 825.214,81	4.735.647,06 622.717,18	84 75	874.165,39 202.497,63	2.752.553,63 477.467,93	835.475,87 63.839,99	30 13	1.917.077,76 413.627,94	8.362.366,08 1.302.682,74	5.571.122,93 686.557,17	67 53	2.791.243,15 616.125,57
35	Sant Sadurni d'Anoia	12.603	IBI-U IVTM	3.473.287,37 820.212,39	3.202.905,17 773.396,99	92 94	270.382,20 46.815,40	248.737,17 55.573,43	76.492,04 16.732,79	31 30	172.245,13 38.840,64	3.722.024,54 875.785,82	3.279.397,21 790.129,78	88 90	442.627,33 85.656,04
36	Santa Coloma de Farners	12.601	IBI-U IVTM	4.144.368,44 863.726,95	3.574.872,76 743.255,59	86 86	569.495,68 120.471,36	984.809,55 339.990,94	314.406,70 53.306,39	32 16	670.402,85 286.684,55	5.129.177,99 1.203.717,89	3.889.279,46 796.561,98	76 66	1.239.898,53 407.155,91
37	Vilanova del Camí	12.533	IBI-U IVTM	2.968.792,86 733.330,57	2.773.472,41 667.462,36	93 91	195.320,45 65.868,21	493.018,81 117.168,73	124.646,02 21.938,87	25 19	368.372,79 95.229,86	3.461.811,67 850.499,30	2.898.118,43 689.401,23	84 81	563.693,24 161.098,07
38	Seu d'Urgell, La	12.468	IBI-U IVTM	3.817.155,91 826.711,40	3.671.577,60 702.136,23	96 85	145.578,31 124.575,17	219.157,08 503.444,30	75.447,43 42.915,59	34 9	143.709,65 460.528,71	4.036.312,99 1.330.155,70	3.747.025,03 745.051,82	93 56	289.287,96 585.103,88
39	Cunit	12.416	IBI-U IVTM	13.383.931,95 594.383,40	11.266.807,57 429.255,14	84 72	2.117.124,38 165.128,26	3.479.290,96 636.471,15	814.858,90 64.260,68	23 10	2.664.432,06 572.210,47	16.863.222,91 1.230.854,55	12.081.666,47 493.515,82	72 40	4.781.556,44 737.338,73
40	Castellbisbal	12.369	IBI-U IVTM	6.325.069,60 1.094.403,03	5.930.136,74 1.000.586,06	94 91	394.932,86 93.816,97	681.406,32 138.255,46	240.335,43 48.683,42	35 35	441.070,89 89.572,04	7.006.475,92 1.232.658,49	6.170.472,17 1.049.269,48	88 85	836.003,75 183.389,01
41	Deltebre	12.158	IBI-U IVTM	3.892.330,25 929.404,58	2.811.688,12 702.993,88	72 76	1.080.642,13 226.410,70	1.894.955,17 588.240,37	157.869,70 61.642,17	8 10	1.737.085,47 526.598,20	5.787.285,42 1.517.644,95	2.969.557,82 764.636,05	51 50	2.817.727,60 753.008,90
42	Abrera	12.055	IBI-U IVTM	4.137.610,49 802.939,25	3.962.560,07 751.915,59	96 94	175.050,42 51.023,66	335.318,96 81.520,60	136.360,61 19.715,40	41 24	198.958,35 61.805,20	4.472.929,45 884.459,85	4.098.920,68 771.630,99	92 87	374.008,77 112.828,86
43	Argentona	11.920	IBI-U IVTM	5.048.694,97 831.463,10	4.774.635,43 766.233,34	95 92	274.059,54 65.229,76	448.405,09 89.564,31	152.010,73 29.243,35	34 33	296.394,36 60.320,96	5.497.100,06 921.027,41	4.926.646,16 795.476,69	90 86	570.453,90 125.550,72
44	Castelló d'Empúries	11.910	IBI-U IVTM	9.321.937,07 971.013,35	8.133.208,49 647.677,73	87 67	1.188.728,58 323.335,62	3.605.589,84 1.318.661,37	528.663,50 92.950,64	15 7	3.076.926,34 1.225.710,73	12.927.526,91 2.289.674,72	8.661.871,99 740.628,37	67 32	4.265.654,92 1.549.046,35

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
45 Torroella de Montgrí	11.472	IBI-U IVTM	5.835.035,32 718.534,62	5.226.775,69 625.350,32	90 87	608.259,63 93.184,30	1.569.890,31 390.016,76	762.842,12 36.913,87	49 9	807.048,19 353.102,89	7.404.925,63 1.108.551,38	5.989.617,81 662.264,19	81 60	1.415.307,82 446.287,19
46 Pallejà	11.208	IBI-U IVTM	4.550.258,57 747.450,88	4.272.693,08 690.240,75	94 92	277.565,49 57.210,13	481.758,12 111.338,13	167.193,32 20.682,65	35 19	314.564,80 90.655,48	5.032.016,69 858.789,01	4.439.886,40 710.923,40	88 83	592.130,29 147.865,61
47 Montgat	11.055	IBI-U IVTM	n/d n/d	n/d n/d		n/d n/d	n/d n/d	n/d n/d		n/d n/d	n/d n/d	n/d n/d		n/d n/d
48 Ripoll	10.798	IBI-U IVTM	3.048.705,85 694.750,10	2.819.844,40 640.798,22	92 92	228.861,45 53.951,88	176.652,35 84.165,96	53.591,38 21.966,65	30 26	123.060,97 62.199,31	3.225.358,20 778.916,06	2.873.435,78 662.764,87	89 85	351.922,42 116.151,19
49 Sant Joan de Vilatorrada	10.793	IBI-U IVTM	2.491.304,55 728.766,55	2.273.775,67 672.981,31	91 92	217.528,88 55.785,24	209.616,06 131.812,14	73.472,37 25.372,19	35 19	136.143,69 106.439,95	2.700.920,61 860.578,69	2.347.248,04 698.353,50	87 81	353.672,57 162.225,19
50 Bisbal d'Empordà, La	10.793	IBI-U IVTM	2.946.960,34 621.677,44	2.604.025,13 558.285,73	88 90	342.935,21 63.391,71	744.269,57 240.254,12	223.142,83 39.245,09	30 16	521.126,74 201.009,03	3.691.229,91 861.931,56	2.827.167,96 597.530,82	77 69	864.061,95 264.400,74
51 Castell-Platja d'Aro	10.765	IBI-U IVTM	14.942.926,69 813.936,32	13.484.784,81 673.811,05	90 83	1.458.141,88 140.125,27	2.688.649,85 400.154,78	875.643,03 51.411,62	33 13	1.813.006,82 348.743,16	17.631.576,54 1.214.091,10	14.360.427,84 725.222,67	81 60	3.271.148,70 488.868,43
52 Calonge	10.596	IBI-U IVTM	9.828.932,69 646.444,96	8.898.587,34 528.709,39	91 82	930.345,35 117.735,57	1.757.477,17 459.818,35	489.508,16 59.913,92	28 13	1.267.969,01 399.904,43	11.586.409,86 1.106.263,31	9.388.095,50 588.623,31	81 53	2.198.314,36 517.640,00
53 Sant Andreu de Llavaneres	10.558	IBI-U IVTM	3.709.511,53 682.875,25	3.444.419,43 635.213,49	93 93	265.092,10 47.661,76	497.312,90 39.351,77	156.496,99 16.498,72	31 42	340.815,91 22.853,05	4.206.824,43 722.227,02	3.600.916,42 651.712,21	86 90	605.908,01 70.514,81
54 Escala, L'	10.513	IBI-U IVTM	7.012.017,78 534.399,01	6.501.168,16 464.043,28	93 87	510.849,62 70.355,73	901.268,92 261.924,93	291.315,83 22.645,62	32 9	609.953,09 239.279,31	7.913.286,70 796.323,94	6.792.483,99 486.688,90	86 61	1.120.802,71 309.635,04
55 Roca del Vallès, La	10.396	IBI-U IVTM	3.603.338,87 782.561,29	3.249.612,43 720.742,08	90 92	353.726,44 61.819,21	553.855,18 121.089,11	90.758,80 38.543,74	16 32	463.096,38 82.545,37	4.157.194,05 903.650,40	3.340.371,23 759.285,82	80 84	816.822,82 144.364,58
56 Alcanar	10.389	IBI-U IVTM	3.351.121,96 427.442,75	2.936.167,33 353.211,53	88 83	414.954,63 74.231,22	1.048.410,26 248.863,86	221.503,51 29.078,75	21 12	826.906,75 219.785,11	4.399.532,22 676.306,61	3.157.670,84 382.290,28	72 57	1.241.861,38 294.016,33
57 Premià de Dalt	10.319	IBI-U IVTM	3.933.777,69 681.592,48	3.662.163,78 645.567,32	93 95	271.613,91 36.025,16	385.857,92 38.815,61	99.692,34 12.038,36	26 31	286.165,58 26.777,25	4.319.635,61 720.408,09	3.761.856,12 657.605,68	87 91	557.779,49 62.802,41
58 Cassà de la Selva	9.899	IBI-U IVTM	2.436.624,25 706.686,14	2.230.304,25 616.679,49	92 87	206.320,00 90.006,65	424.314,03 301.210,53	75.664,13 25.942,76	18 9	348.649,90 275.267,77	2.860.938,28 1.007.896,67	2.305.968,38 642.622,25	81 64	554.969,90 365.274,42
59 Alella	9.690	IBI-U IVTM	4.786.386,15 506.058,17	4.509.736,21 471.715,26	94 93	276.649,94 34.342,91	616.658,61 36.464,89	279.026,25 13.145,44	45 36	337.632,36 23.319,45	5.403.044,76 542.523,06	4.788.762,46 484.860,70	89 89	614.282,30 57.662,36

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
60 Santa Margarida de Montbui	9.690	IBI-U IVTM	1.892.944,06 557.710,76	1.682.186,03 506.944,86	89 91	210.758,03 50.765,90	280.461,84 85.319,93	69.646,43 17.028,09	25 20	210.815,41 68.291,84	2.173.405,90 643.030,69	1.751.832,46 523.972,95	81 81	421.573,44 119.057,74
61 Llinars del Vallès	9.554	IBI-U IVTM	3.912.828,97 578.536,47	3.636.152,60 526.819,90	93 91	276.676,37 51.716,57	549.806,94 100.754,36	79.709,36 20.097,83	14 20	470.097,58 80.656,53	4.462.635,91 679.290,83	3.715.861,96 546.917,73	83 81	746.773,95 132.373,10
62 Sant Vicenç de Castellet	9.385	IBI-U IVTM	2.503.710,25 511.864,79	2.245.472,94 463.039,12	90 90	258.237,31 48.825,67	739.987,94 73.076,79	109.746,11 16.596,84	15 23	630.241,83 56.479,95	3.243.698,19 584.941,58	2.355.219,05 479.635,96	73 82	888.479,14 105.305,62
63 Cervera	9.212	IBI-U IVTM	3.172.440,35 592.437,13	2.406.698,85 468.519,61	76 79	765.741,50 123.917,52	1.044.390,54 728.412,99	301.010,10 49.634,52	29 7	743.380,44 678.778,47	4.216.830,89 1.320.850,12	2.707.708,95 518.154,13	64 39	1.509.121,94 802.695,99
64 Santa Maria de Palautordera	9.195	IBI-U IVTM	3.001.351,40 572.886,21	2.723.476,15 517.698,34	91 90	277.875,25 55.187,87	338.204,03 106.546,30	108.189,40 44.297,08	32 42	230.014,63 62.249,22	3.339.555,43 679.432,51	2.831.665,55 561.995,42	85 83	507.889,88 117.437,09
65 Solsona	9.188	IBI-U IVTM	2.591.637,00 539.890,57	2.256.232,80 446.797,63	87 83	335.404,20 93.092,94	498.570,98 91.473,48	498.570,98 55.518,82	100 61	0,00 35.954,66	3.090.207,98 631.364,05	2.754.803,78 502.316,45	89 80	335.404,20 129.047,60
66 Palafròls	9.081	IBI-U IVTM	2.706.350,58 599.630,39	2.332.322,58 548.286,73	86 91	374.028,00 51.343,66	688.424,12 60.645,14	212.275,24 15.373,31	31 25	476.148,88 45.271,83	3.394.774,70 660.275,53	2.544.597,82 563.660,04	75 85	850.176,88 96.615,49
67 Alcarràs	9.026	IBI-U IVTM	2.635.591,75 692.946,91	2.231.324,00 518.248,11	85 75	404.267,75 174.698,80	623.137,35 408.804,49	158.766,67 90.511,77	25 22	464.370,68 318.292,72	3.258.729,10 1.101.751,40	2.390.090,67 608.759,88	73 55	868.638,43 492.991,52
68 Puigcerdà	8.910	IBI-U IVTM	2.684.828,45 531.372,42	2.543.920,32 424.629,42	95 80	140.908,13 106.743,00	213.566,34 317.424,56	46.710,74 40.126,82	22 13	166.855,60 277.297,74	2.898.394,79 848.796,98	2.590.631,06 464.756,24	89 55	307.763,73 384.040,74
69 Vilassar de Dalt	8.879	IBI-U IVTM	3.251.888,11 585.763,26	3.038.108,79 550.863,46	93 94	213.779,32 34.899,80	375.101,71 65.147,04	101.662,63 10.731,13	27 16	273.439,08 54.415,91	3.626.989,82 650.910,30	3.139.771,42 561.594,59	87 86	487.218,40 89.315,71
70 Montmeló	8.860	IBI-U IVTM	2.356.919,25 581.287,58	2.183.415,21 516.837,77	93 89	173.504,04 64.449,81	363.411,18 85.416,33	98.939,08 10.795,55	27 13	264.472,10 74.620,78	2.720.330,43 666.703,91	2.282.354,29 527.633,32	84 79	437.976,14 139.070,59
71 Matadepera	8.784	IBI-U IVTM	4.501.774,39 624.639,49	4.102.344,44 582.463,03	91 93	399.429,95 42.176,46	657.301,61 45.542,55	225.777,00 14.621,27	34 32	431.524,61 30.921,28	5.159.076,00 670.182,04	4.328.121,44 597.084,30	84 89	830.954,56 73.097,74
72 Bigues i Riells	8.747	IBI-U IVTM	4.644.282,89 617.643,56	4.247.107,20 562.448,18	91 91	397.175,69 55.195,38	866.972,44 81.568,01	215.970,87 18.716,45	25 23	651.001,57 62.851,56	5.511.255,33 699.211,57	4.463.078,07 581.164,63	81 83	1.048.177,26 118.046,94
73 Cervelló	8.721	IBI-U IVTM	3.029.219,28 611.807,24	2.789.478,01 564.482,75	92 92	239.741,27 47.324,49	408.460,31 75.939,11	146.531,08 20.597,16	36 27	261.929,23 55.341,95	3.437.679,59 687.746,35	2.936.009,09 585.079,91	85 85	501.670,50 102.666,44
74 Sentmenat	8.655	IBI-U IVTM	2.991.408,31 628.197,00	2.749.724,55 570.543,49	92 91	241.683,76 57.653,51	255.132,42 57.311,33	102.691,14 19.292,74	40 34	152.441,28 38.018,59	3.246.540,73 685.508,33	2.852.415,69 589.836,23	88 86	394.125,04 95.672,10

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
75 Arenys de Munt	8.588	IBI-U IVTM	2.969.266,62 484.731,85	2.735.825,35 444.728,86	92 92	233.441,27 40.002,99	496.212,14 64.356,59	65.863,52 17.910,16	13 28	430.348,62 46.446,43	3.465.478,76 549.088,44	2.801.688,87 462.639,02	81 84	663.789,89 86.449,42
76 Sant Fost de Campsentelles	8.539	IBI-U IVTM	2.981.416,46 640.003,37	2.791.536,59 598.948,77	94 94	189.879,87 41.054,60	248.595,03 74.194,68	83.728,00 13.625,03	34 18	164.867,03 60.569,65	3.230.011,49 714.198,05	2.875.264,59 612.573,80	89 86	354.746,90 101.624,25
77 Masquefa	8.429	IBI-U IVTM	2.649.328,92 559.174,44	2.366.472,53 489.986,53	89 88	282.856,39 69.187,91	423.289,62 144.447,04	118.643,97 25.346,24	28 18	314.316,28 109.430,17	3.072.618,54 703.621,48	2.485.116,50 515.332,77	81 73	597.172,67 178.618,08
78 Roquetes	8.297	IBI-U IVTM	1.762.105,78 565.753,88	1.433.551,15 475.134,14	81 84	328.554,63 90.619,74	519.444,98 310.152,29	82.701,23 27.147,34	16 9	436.743,75 283.004,95	2.281.550,76 875.906,17	1.516.252,38 502.281,48	66 57	765.298,38 373.624,69
79 Sant Fruitós de Bages	8.283	IBI-U IVTM	3.696.239,88 649.855,56	3.254.483,17 598.277,50	88 92	441.756,71 51.578,06	830.410,32 89.945,88	325.254,69 19.258,45	39 21	505.155,63 70.687,43	4.526.650,20 739.801,44	3.579.737,86 617.535,95	79 83	946.912,34 122.265,49
80 Ametlla del Vallès, L'	8.227	IBI-U IVTM	3.898.327,86 550.470,38	3.541.455,90 513.084,51	91 93	356.871,96 37.385,87	802.207,68 56.299,47	228.149,18 15.600,70	28 28	574.058,50 40.698,77	4.700.535,54 606.769,85	3.769.605,08 528.685,21	80 87	930.930,46 78.084,64
81 Tiana	8.221	IBI-U IVTM	3.101.656,48 474.397,50	2.892.889,37 440.101,72	93 93	208.767,11 34.295,78	279.229,04 126.163,08	72.218,90 10.815,22	26 9	207.010,14 115.347,86	3.380.885,52 600.560,58	2.965.108,27 450.916,94	88 75	415.777,25 149.643,64
82 Llagostera	8.200	IBI-U IVTM	2.051.629,17 555.918,13	1.865.331,04 495.580,70	91 89	186.298,13 60.337,43	505.046,94 151.759,83	137.575,73 20.529,92	27 14	367.471,21 131.229,91	2.556.676,11 707.677,96	2.002.906,77 516.110,62	78 73	553.769,34 191.567,34
83 Polinyà	8.158	IBI-U IVTM	3.675.703,03 629.112,90	3.486.874,22 568.899,35	95 90	188.828,81 60.213,55	369.456,94 114.712,00	186.373,48 16.373,58	50 14	183.083,46 98.338,42	4.045.159,97 743.824,90	3.673.247,70 585.272,93	91 79	371.912,27 158.551,97
84 Tona	8.085	IBI-U IVTM	1.853.260,36 543.520,55	1.752.428,89 513.352,73	95 94	100.831,47 30.167,82	156.287,12 54.427,16	55.509,56 11.241,33	36 21	100.777,56 43.185,83	2.009.547,48 597.947,71	1.807.938,45 524.594,06	90 88	201.609,03 73.353,65
85 Santa Coloma de Cervelló	8.060	IBI-U IVTM	2.785.336,88 508.511,05	2.518.034,20 470.003,57	90 92	267.302,68 38.507,48	128.853,37 30.534,79	45.893,95 6.766,20	36 22	82.959,42 23.768,59	2.914.190,25 539.045,84	2.563.928,15 476.769,77	88 88	350.262,10 62.276,07
86 Vidreres	7.748	IBI-U IVTM	3.027.032,60 529.245,42	2.471.187,53 435.493,09	82 82	555.845,07 93.752,33	1.245.575,27 260.125,37	387.771,61 45.760,74	31 18	857.803,66 214.364,63	4.272.607,87 789.370,79	2.858.959,14 481.253,83	67 61	1.413.648,73 308.116,96
87 Ametlla de Mar, L'	7.704	IBI-U IVTM	3.970.710,24 273.585,44	3.470.431,09 254.128,62	87 93	500.279,15 19.456,82	607.136,14 32.661,78	287.978,38 8.532,52	47 26	319.157,76 24.129,26	4.577.846,38 306.247,22	3.758.409,47 262.661,14	82 86	819.436,91 43.586,08
88 Sant Esteve Sesrovires	7.546	IBI-U IVTM	4.409.920,93 576.002,16	3.994.250,97 547.315,68	91 95	415.669,96 28.686,48	367.999,44 36.456,34	141.456,62 5.758,85	38 16	226.542,82 30.697,49	4.777.920,37 612.458,50	4.135.707,59 553.074,53	87 90	642.212,78 59.383,97
89 Montblanc	7.409	IBI-U IVTM	2.278.005,90 467.908,24	2.048.385,36 410.782,95	90 88	229.620,54 57.125,29	829.044,12 152.991,10	495.622,12 24.625,33	60 16	333.422,00 128.365,77	3.107.050,02 620.899,34	2.544.007,48 435.408,28	82 70	563.042,54 185.491,06

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
90 Viladecavalls	7.397	IBI-U IVTM	4.026.872,94 488.928,99	3.735.855,34 445.693,99	93 91	291.017,60 43.235,00	780.372,94 53.619,88	357.170,55 15.261,27	46 28	423.202,39 38.358,61	4.807.245,88 542.548,87	4.093.025,89 460.955,26	85 85	714.219,99 81.593,61
91 Centelles	7.346	IBI-U IVTM	1.506.288,44 445.719,77	1.393.154,70 413.261,78	92 93	113.133,74 32.457,99	135.862,96 63.431,99	42.953,84 13.480,49	32 21	92.909,12 49.951,50	1.642.151,40 509.151,76	1.436.108,54 426.742,27	87 84	206.042,86 82.409,49
92 Santpedor	7.346	IBI-U IVTM	2.237.106,93 513.704,32	2.065.771,71 486.083,40	92 95	171.335,22 27.620,92	329.310,87 56.961,16	64.187,94 8.871,03	19 16	265.122,93 48.090,13	2.566.417,80 570.665,48	2.129.959,65 494.954,43	83 87	436.458,15 75.711,05
93 Santa Margarida i els Monjos	7.288	IBI-U IVTM	1.427.971,27 477.421,86	1.328.693,81 436.882,99	93 92	99.277,46 40.538,87	99.514,52 60.717,40	44.804,56 15.303,97	45 25	54.709,96 45.413,43	1.527.485,79 538.139,26	1.373.498,37 452.186,96	90 84	153.987,42 85.952,30
94 Ulldecona	7.240	IBI-U IVTM	1.550.914,69 325.725,02	1.351.247,71 267.177,67	87 82	199.666,98 58.547,35	374.429,34 145.914,48	96.706,92 15.223,55	26 10	277.722,42 130.690,93	1.925.344,03 471.639,50	1.447.954,63 282.401,22	75 60	477.389,40 189.238,28
95 Maçanet de la Selva	7.202	IBI-U IVTM	3.109.373,35 461.195,93	2.457.591,89 360.992,58	79 78	651.781,46 100.203,35	1.223.879,76 221.713,31	544.997,43 36.066,56	45 16	678.882,33 185.646,75	4.333.253,11 682.909,24	3.002.589,32 397.059,14	69 58	1.330.663,79 285.850,10
96 Cabriels	7.181	IBI-U IVTM	3.273.582,71 485.600,61	2.973.752,53 444.780,46	91 92	299.830,18 40.820,15	457.531,56 42.323,28	107.631,99 12.243,19	24 29	349.899,57 30.080,09	3.731.114,27 527.923,89	3.081.384,52 457.023,65	83 87	649.729,75 70.900,24
97 Gelida	7.123	IBI-U IVTM	1.972.157,58 417.469,23	1.799.367,27 388.009,75	91 93	172.790,31 29.459,48	365.849,45 33.609,58	92.574,11 12.206,31	25 36	273.275,34 21.403,27	2.338.007,03 451.078,81	1.891.941,38 400.216,06	81 89	446.065,65 50.862,75
98 Santa Eulàlia de Ronçana	7.042	IBI-U IVTM	2.247.847,35 540.419,00	2.103.488,29 497.681,52	94 92	144.359,06 42.737,48	240.782,83 79.093,08	65.879,16 21.187,46	27 27	174.903,67 57.905,62	2.488.630,18 619.512,08	2.169.367,45 518.868,98	87 84	319.262,73 100.643,10
99 Caldes de Malavella	7.032	IBI-U IVTM	2.624.771,45 394.863,76	2.001.846,72 335.027,89	76 85	622.924,73 59.835,87	701.824,14 172.167,36	261.926,42 33.731,22	37 20	439.897,72 138.436,14	3.326.595,59 567.031,12	2.263.773,14 368.759,11	68 65	1.062.822,45 198.272,01
100 Sallent	6.809	IBI-U IVTM	3.149.064,56 488.355,33	2.666.964,14 453.234,11	85 93	482.100,42 35.121,22	1.005.358,14 77.263,94	266.315,52 10.848,25	26 14	739.042,62 66.415,69	4.154.422,70 565.619,27	2.933.279,66 464.082,36	71 82	1.221.143,04 101.536,91
101 Guissona	6.796	IBI-U IVTM	1.132.620,24 450.185,88	886.464,49 371.493,57	78 83	246.155,75 78.692,31	324.699,88 72.050,74	324.699,88 61.539,97	100 85	0,00 10.510,77	1.457.320,12 522.236,62	1.211.164,37 433.033,54	83 83	246.155,75 89.203,08
102 Constantí	6.748	IBI-U IVTM	2.191.872,49 619.612,90	1.657.837,92 515.363,98	76 83	534.034,57 104.248,92	270.387,37 266.855,14	45.602,34 34.060,99	17 13	224.785,03 232.794,15	2.462.259,86 886.468,04	1.703.440,26 549.424,97	69 62	758.819,60 337.043,07
103 Almacelles	6.724	IBI-U IVTM	1.345.429,27 441.097,62	1.182.372,28 369.955,38	88 84	163.056,99 71.142,24	258.034,52 306.527,53	97.951,24 47.364,16	38 15	160.083,28 259.163,37	1.603.463,79 747.625,15	1.280.323,52 417.319,54	80 56	323.140,27 330.305,61
104 Begues	6.590	IBI-U IVTM	2.809.472,23 390.501,58	2.584.900,63 365.403,89	92 94	224.571,60 25.097,69	332.865,38 33.276,97	139.435,86 8.529,22	42 26	193.429,52 24.747,75	3.142.337,61 423.778,55	2.724.336,49 373.933,11	87 88	418.001,12 49.845,44

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
105 Arbúcies	6.527	IBI-U IVTM	1.466.634,85 425.669,82	1.275.101,92 361.492,34	87 85	191.532,93 64.177,48	388.000,55 144.447,63	79.579,05 23.508,42	21 16	308.421,50 120.939,21	1.854.635,40 570.117,45	1.354.680,97 385.000,76	73 68	499.954,43 185.116,69
106 Riudoms	6.472	IBI-U IVTM	1.273.044,64 481.918,24	1.018.814,64 407.290,67	80 85	254.230,00 74.627,57	984.826,36 364.975,67	324.384,01 28.513,11	33 8	660.442,35 336.462,56	2.257.871,00 846.893,91	1.343.198,65 435.803,78	59 51	914.672,35 411.090,13
107 Lliçà de Vall	6.426	IBI-U IVTM	3.621.542,46 616.833,02	3.419.055,75 569.529,87	94 92	202.486,71 47.303,15	378.855,29 50.251,08	129.431,02 20.643,93	34 41	249.424,27 29.607,15	4.000.397,75 667.084,10	3.548.486,77 590.173,80	89 88	451.910,98 76.910,30
108 Roda de Berà	6.394	IBI-U IVTM	5.295.731,22 404.442,90	3.558.346,45 305.935,22	67 76	1.737.384,77 98.507,68	2.550.114,22 221.227,17	1.460.995,84 29.986,39	57 14	1.089.118,38 191.240,78	7.845.845,44 625.670,07	5.019.342,29 335.921,61	64 54	2.826.503,15 289.748,46
109 Tremp	6.288	IBI-U IVTM	1.850.356,76 370.263,35	1.643.772,53 335.359,09	89 91	206.584,23 34.904,26	156.043,89 83.298,68	156.043,89 38.990,84	100 47	0,00 44.307,84	2.006.400,65 453.562,03	1.799.816,42 374.349,93	90 83	206.584,23 79.212,10
110 Alpicat	6.267	IBI-U IVTM	1.381.004,49 470.785,94	1.085.519,04 385.016,65	79 82	295.485,45 85.769,29	491.204,43 122.976,75	417.854,23 54.479,07	85 44	73.350,20 68.497,68	1.872.208,92 593.762,69	1.503.373,27 439.495,72	80 74	368.835,65 154.266,97
111 Vacarisses	6.260	IBI-U IVTM	2.540.203,50 407.812,19	2.304.443,20 361.641,42	91 89	235.760,30 46.170,77	413.786,76 83.210,68	148.986,17 11.163,80	36 13	264.800,59 72.046,88	2.953.990,26 491.022,87	2.453.429,37 372.805,22	83 76	500.560,89 118.217,65
112 Taradell	6.231	IBI-U IVTM	1.240.983,41 459.572,07	1.185.262,45 432.832,33	96 94	55.720,96 26.739,74	77.832,05 59.737,97	33.569,06 8.313,15	43 14	44.262,99 51.424,82	1.318.815,46 519.310,04	1.218.831,51 441.145,48	92 85	99.983,95 78.164,56
113 Navàs	6.146	IBI-U IVTM	2.002.227,58 427.173,19	1.713.560,31 388.652,77	86 91	288.667,27 38.520,42	383.273,61 47.178,91	73.591,43 10.921,52	19 23	309.682,18 36.257,39	2.385.501,19 474.352,10	1.787.151,74 399.574,29	75 84	598.349,45 74.777,81
114 Teià	6.144	IBI-U IVTM	2.820.971,97 419.766,44	2.678.379,40 381.346,26	95 91	142.592,57 38.420,18	260.926,45 75.057,00	60.396,93 9.351,37	23 12	200.529,52 65.705,63	3.081.898,42 494.823,44	2.738.776,33 390.697,63	89 79	343.122,09 104.125,81
115 Roda de Ter	6.133	IBI-U IVTM	1.525.112,80 436.729,34	1.389.197,45 414.093,02	91 95	135.915,35 22.636,32	215.817,98 35.744,49	74.800,49 12.032,89	35 34	141.017,49 23.711,60	1.740.930,78 472.473,83	1.463.997,94 426.125,91	84 90	276.932,84 46.347,92
116 Súria	6.121	IBI-U IVTM	1.760.756,14 429.783,59	1.584.460,90 388.676,55	90 90	176.295,24 41.107,04	279.622,03 109.851,38	74.948,10 13.692,99	27 12	204.673,93 96.158,39	2.040.378,17 539.634,97	1.659.409,00 402.369,54	81 75	380.969,17 137.265,43
117 Borges Blanques, Les	6.103	IBI-U IVTM	1.972.392,03 434.255,50	1.676.146,50 380.530,37	85 88	296.245,53 53.725,13	287.003,40 94.593,98	66.361,65 21.392,55	23 23	220.641,75 73.201,43	2.259.395,43 528.849,48	1.742.508,15 401.922,92	77 76	516.887,28 126.926,56
118 Sant Feliu de Codines	6.025	IBI-U IVTM	1.080.683,91 372.774,53	1.013.594,05 335.623,78	94 90	67.089,86 37.150,75	117.931,69 45.013,86	39.409,64 9.324,43	33 21	78.522,05 35.689,43	1.198.615,60 417.788,39	1.053.003,69 344.948,21	88 83	145.611,91 72.840,18
119 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	5.992	IBI-U IVTM	1.545.598,50 285.057,53	1.293.965,38 251.911,35	84 88	251.633,12 33.146,18	313.786,84 101.972,90	116.914,38 15.227,45	37 15	196.872,46 86.745,45	1.859.385,34 387.030,43	1.410.879,76 267.138,80	76 69	448.505,58 119.891,63

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
120 Sènia, La	5.987	IBI-U IVTM	1.580.602,85 420.604,13	983.995,29 341.638,13	62 81	596.607,56 78.966,00	899.772,84 204.236,76	508.675,68 21.440,48	57 10	391.097,16 182.796,28	2.480.375,69 624.840,89	1.492.670,97 363.078,61	60 58	987.704,72 261.762,28
121 Navarxes	5.973	IBI-U IVTM	1.469.659,60 432.752,27	1.320.553,68 401.097,70	90 93	149.105,92 31.654,57	312.742,39 49.823,28	34.859,08 11.770,82	11 24	277.883,31 38.052,46	1.782.401,99 482.575,55	1.355.412,76 412.868,52	76 86	426.989,23 69.707,03
122 Sant Vicenç de Montalt	5.951	IBI-U IVTM	2.623.621,21 413.847,06	1.398.626,60 368.998,59	53 89	1.224.994,61 44.848,47	371.898,30 50.917,82	64.626,67 8.485,83	17 17	307.271,63 42.431,99	2.995.519,51 464.764,88	1.463.253,27 377.484,42	49 81	1.532.266,24 87.280,46
123 Tossa de Mar	5.910	IBI-U IVTM	5.099.621,90 356.987,51	4.725.367,98 303.392,48	93 85	374.253,92 53.595,03	1.100.094,90 168.376,03	321.531,56 28.051,72	29 17	778.563,34 140.324,31	6.199.716,80 525.363,54	5.046.899,54 331.444,20	81 63	1.152.817,26 193.919,34
124 Torrelles de Llobregat	5.776	IBI-U IVTM	1.669.687,39 377.899,98	1.426.553,91 349.053,46	85 92	243.133,48 28.846,52	220.982,85 46.160,73	73.660,04 10.817,53	33 23	147.322,81 35.343,20	1.890.670,24 424.060,71	1.500.213,95 359.870,99	79 85	390.456,29 64.189,72
125 Moià	5.766	IBI-U IVTM	2.694.378,67 386.723,17	2.461.051,66 353.532,11	91 91	233.327,01 33.191,06	514.297,35 81.425,99	164.054,16 13.548,86	32 17	350.243,19 67.877,13	3.208.676,02 468.149,16	2.625.105,82 367.080,97	82 78	583.570,20 101.068,19
126 Sant Hilari Sacalm	5.742	IBI-U IVTM	1.210.078,33 485.744,47	1.081.301,34 437.306,60	89 90	128.776,99 48.437,87	265.107,28 114.828,33	113.240,83 17.962,18	43 16	151.866,45 96.866,15	1.475.185,61 600.572,80	1.194.542,17 455.268,78	81 76	280.643,44 145.304,02
127 Canonja, La	5.741	IBI-U IVTM	1.162.574,68 306.278,59	957.708,87 249.585,30	82 81	204.865,81 56.693,29	303.249,81 92.461,03	103.285,73 14.208,01	34 15	199.964,08 78.253,02	1.465.824,49 398.739,62	1.060.994,60 263.793,31	72 66	404.829,89 134.946,31
128 Sant Antoni de Vilamajor	5.717	IBI-U IVTM	1.762.066,84 377.264,35	1.630.466,05 345.251,11	93 92	131.600,79 32.013,24	276.172,12 68.026,17	76.832,97 15.534,61	28 23	199.339,15 52.491,56	2.038.238,96 445.290,52	1.707.299,02 360.785,72	84 81	330.939,94 84.504,80
129 Sils	5.685	IBI-U IVTM	1.596.910,06 380.904,31	1.332.602,71 319.259,83	83 84	264.307,35 61.644,48	429.810,26 144.793,68	147.344,75 21.955,79	34 15	282.465,51 122.837,89	2.026.720,32 525.697,99	1.479.947,46 341.215,62	73 65	546.772,86 184.482,37
130 Anglès	5.662	IBI-U IVTM	1.085.633,47 367.245,79	933.313,24 325.564,52	86 89	152.320,23 41.681,27	279.766,03 131.826,17	55.962,12 20.780,39	20 16	223.803,91 111.045,78	1.365.399,50 499.071,96	989.275,36 346.344,91	72 69	376.124,14 152.727,05
131 Selva del Camp, La	5.614	IBI-U IVTM	1.621.404,69 449.074,53	1.331.942,15 395.420,47	82 88	289.462,54 53.654,06	177.378,25 119.320,55	61.044,15 21.513,14	34 18	116.334,10 97.807,41	1.798.782,94 568.395,08	1.392.986,30 416.933,61	77 73	405.796,64 151.461,47
132 Móra d'Ebre	5.608	IBI-U IVTM	1.682.936,75 313.838,82	1.290.090,46 268.405,73	77 86	392.846,29 45.433,09	691.038,73 124.948,10	211.565,42 21.783,46	31 17	479.473,31 103.164,64	2.373.975,48 438.786,92	1.501.655,88 290.189,19	63 66	872.319,60 148.597,73
133 Artés	5.607	IBI-U IVTM	1.323.962,99 388.849,85	1.142.512,79 355.321,57	86 91	181.450,20 33.528,28	282.319,18 72.901,02	60.192,63 10.239,31	21 14	222.126,55 62.661,71	1.606.282,17 461.750,87	1.202.705,42 365.560,88	75 79	403.576,75 96.189,99
134 Agramunt	5.599	IBI-U IVTM	1.868.947,75 374.108,89	1.526.816,46 334.108,89	82 89	342.131,29 40.000,00	345.525,08 52.809,16	345.525,08 52.809,16	100 100	0,00 0,00	2.214.472,83 426.918,05	1.872.341,54 386.918,05	85 91	342.131,29 40.000,00

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Tributo	Liquidación de ingresos del ejercicio corriente, 2013				Liquidación de ingresos de ejercicios cerrados				Liquidación de ingresos total (ejerc. corriente + cerrados)			
			Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Saldo inicial de derechos ± modificaciones, - anulaciones y cancelaciones	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013	Derechos reconocidos netos	Cobros		Derechos pendientes de cobro a 31.12.2013
				Importes	%			Importes	%			Importes	%	
135 Arboç, L'	5.517	IBI-U IVTM	1.469.470,36 337.869,15	792.312,12 268.339,15	54 79	677.158,24 69.530,00	423.956,87 151.997,26	97.689,33 19.327,00	23 13	326.267,54 132.670,26	1.893.427,23 489.866,41	890.001,45 287.666,15	47 59	1.003.425,78 202.200,26
136 Vielha e Mijaran	5.508	IBI-U IVTM	2.353.901,68 331.325,00	2.353.901,68 331.325,00	100 100	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0 0	0,00 0,00	2.353.901,68 331.325,00	2.353.901,68 331.325,00	100 100	0,00 0,00
137 Vilafant	5.502	IBI-U IVTM	1.279.338,53 434.381,36	1.124.099,14 364.874,46	88 84	155.239,39 69.506,90	272.567,29 188.051,37	19.644,45 10.888,55	7 6	252.922,84 177.162,82	1.551.905,82 622.432,73	1.143.743,59 375.763,01	74 60	408.162,23 246.669,72
138 Capellades	5.374	IBI-U IVTM	1.082.768,07 322.612,88	1.006.653,74 300.523,76	93 93	76.114,33 22.089,12	155.369,00 35.879,67	23.068,49 6.777,14	15 19	132.300,51 29.102,53	1.238.137,07 358.492,55	1.029.722,23 307.300,90	83 86	208.414,84 51.191,65
139 Dosrius	5.185	IBI-U IVTM	1.986.776,83 389.571,18	1.768.015,77 345.338,02	89 89	218.761,06 44.233,16	395.743,33 48.265,38	92.055,35 13.148,80	23 27	303.687,98 35.116,58	2.382.520,16 437.836,56	1.860.071,12 358.486,82	78 82	522.449,04 79.349,74
140 Vilanova del Vallès	5.152	IBI-U IVTM	1.829.196,52 322.166,00	1.650.908,10 296.371,89	90 92	178.288,42 25.794,11	330.268,76 92.331,27	104.959,72 9.703,33	32 11	225.309,04 82.627,94	2.159.465,28 414.497,27	1.755.867,82 306.075,22	81 74	403.597,46 108.422,05
141 Alcover	5.142	IBI-U IVTM	1.321.540,23 353.478,43	721.210,97 301.015,87	55 85	600.329,26 52.462,56	760.143,49 166.192,93	450.956,03 19.606,64	59 12	309.187,46 146.586,29	2.081.683,72 519.671,36	1.172.167,00 320.622,51	56 62	909.516,72 199.048,85
142 Santa Cristina d'Aro	5.128	IBI-U IVTM	4.052.869,81 358.297,42	3.561.223,69 308.924,37	88 86	491.646,12 49.373,05	1.392.257,23 151.815,85	405.465,49 21.078,91	29 14	986.791,74 130.736,94	5.445.127,04 510.113,27	3.966.689,18 330.003,28	73 65	1.478.437,86 180.109,99
143 Sant Pol de Mar	5.066	IBI-U IVTM	2.889.241,41 306.739,75	2.738.673,12 287.609,98	95 94	150.568,29 19.129,77	206.366,88 14.391,73	56.204,39 4.124,21	27 29	150.162,49 10.267,52	3.095.608,29 321.131,48	2.794.877,51 291.734,19	90 91	300.730,78 29.397,29
144 Celrà	5.028	IBI-U IVTM	978.687,23 348.024,08	884.837,28 270.486,64	90 78	93.849,95 77.537,44	208.033,60 205.413,86	53.739,63 34.153,58	26 17	154.293,97 171.260,28	1.186.720,83 553.437,94	938.576,91 304.640,22	79 55	248.143,92 248.797,72
145 Llançà	5.018	IBI-U IVTM	4.746.758,61 321.672,55	4.384.983,37 260.903,46	92 81	361.775,24 60.769,09	895.843,43 234.649,35	198.013,06 22.451,10	22 10	697.830,37 212.198,25	5.642.602,04 556.321,90	4.582.996,43 283.354,56	81 51	1.059.605,61 272.967,34
146 Cardona	5.006	IBI-U IVTM	1.346.436,61 330.353,56	1.273.214,65 317.402,72	95 96	73.221,96 12.950,84	108.268,53 27.253,09	19.411,98 7.557,27	18 28	88.856,55 19.695,82	1.454.705,14 357.606,65	1.292.626,63 324.959,99	89 91	162.078,51 32.646,66
147 Bellpuig	5.001	IBI-U IVTM	904.839,73 356.685,09	815.990,86 295.486,54	90 83	88.848,87 61.198,55	216.969,59 92.278,18	96.714,04 35.870,00	45 39	120.255,55 56.408,18	1.121.809,32 448.963,27	912.704,90 331.356,54	81 74	209.104,42 117.606,73
Total ayuntamientos		IBI-U IVTM	537.339.326,19 91.503.657,26	479.650.206,47 80.817.339,86	89 88	57.689.119,72 10.686.317,40	99.772.414,93 25.472.747,04	31.396.286,91 4.251.696,78	31 17	68.385.798,65 21.211.379,63	637.111.741,12 116.976.404,30	511.046.493,38 85.069.036,64	80 73	126.074.918,37 31.897.697,03

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la respectiva Cuenta general del ejercicio 2013 de los ayuntamientos.

n/d: No disponible.

4.3. MODELO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Cuadro 74. Delegación de la gestión recaudatoria por ayuntamiento

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Delegación en periodo voluntario			Delegación en periodo ejecutivo		
		Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones	Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones
42 Abrera	12.055	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
134 Agramunt	5.599	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No
56 Alcanar	10.389	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
67 Alcarràs	9.026	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No
141 Alcover	5.142	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas
59 Alella	9.690	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
103 Almacelles	6.724	IBI-U	IBI-U	No	Todos	Todos	Todas
110 Alpicat	6.267	Todos	Todos	Algunas	Todos	Todos	Algunas
87 Ametlla de Mar, L'	7.704	No	No	No	No	No	No
80 Ametlla del Vallès, L'	8.227	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas
130 Anglès	5.662	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
135 Arboç, L'	5.517	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
105 Arbúcies	6.527	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
22 Arenys de Mar	15.224	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
75 Arenys de Munt	8.588	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
43 Argentona	11.920	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
133 Artés	5.607	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
32 Badia del Vallès	13.531	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
14 Balaguer	16.665	IBI-U	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Algunas
3 Banyoles	19.119	No	No	No	Todos	Todos	Todas
104 Begues	6.590	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas
147 Bellpuig	5.001	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No	Todos	Todos	No
15 Berga	16.609	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
72 Bigues i Riells	8.747	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
50 Bisbal d'Empordà, La	10.793	No	Ni IBI-U ni IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
117 Borges Blanques, Les	6.103	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No	Todos	Todos	Algunas
96 Cabriils	7.181	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Delegación en periodo voluntario			Delegación en periodo ejecutivo		
		Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones	Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones
99 Caldes de Malavella	7.032	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
11 Caldes de Montbui	17.156	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
6 Calella	18.469	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
52 Calonge	10.596	No	No	Algunas	Todos	Todos	Todas
30 Canet de Mar	14.124	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
127 Canonja, La	5.741	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Algunas
18 Canovelles	16.009	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
138 Capellades	5.374	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	IBI-U e IVTM	Todas
9 Cardedeu	17.533	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
146 Cardona	5.006	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Algunas
58 Cassà de la Selva	9.899	No	No	No	Todos	Todos	Todas
40 Castellbisbal	12.369	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
44 Castelló d'Empúries	11.910	No	No	No	No	No	No
51 Castell-Platja d'Aro	10.765	No	No	Algunas	Todos	Todos	Todas
144 Celrà	5.028	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No	Todos	Todos	Todas
91 Centelles	7.346	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
73 Cervelló	8.721	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
63 Cervera	9.212	IBI-U	IBI-U e IVTM	No	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No
102 Constantí	6.748	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
29 Corbera de Llobregat	14.315	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
27 Cubelles	14.528	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
39 Cunit	12.416	Todos	Todos	Algunas	Todos	Todos	Todas
41 Deltebre	12.158	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
139 Dosrius	5.185	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
54 Escala, L'	10.513	No	No	Algunas	No	No	Algunas
4 Franqueses del Vallès, Les	19.074	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
19 Garriga, La	15.586	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas
97 Gelida	7.123	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
101 Guissona	6.796	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	No	Todos	Todos	No
33 Llagosta, La	13.447	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Delegación en periodo voluntario			Delegación en periodo ejecutivo		
		Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones	Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones
82 Llagostera	8.200	No	No	Todas	No	No	Todas
145 Llançà	5.018	No	No	Algunas	Todos	Todos	Todas
25 Lliçà d'Amunt	14.659	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
107 Lliçà de Vall	6.426	No	No	No	No	No	No
61 Llinars del Vallès	9.554	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
95 Maçanet de la Selva	7.202	Todos	IBI-U	Todas	Todos	Todos	Todas
7 Malgrat de Mar	18.429	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
77 Masquefa	8.429	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Algunas
71 Matadepera	8.784	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Algunas
125 Moià	5.766	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
24 Mollerussa	14.959	Todos	IBI-U e IVTM	No	Todos	IBI-U e IVTM	No
89 Montblanc	7.409	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
47 Montgat	11.055	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
70 Montmeló	8.860	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
17 Montornès del Vallès	16.150	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
34 Mont-roig del Camp	12.906	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
132 Móra d'Ebre	5.608	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
121 Navarres	5.973	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
113 Navàs	6.146	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
66 Palafròls	9.081	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
8 Palamós	17.830	No	No	Algunas	Todos	Todos	Algunas
28 Palau-solità i Plegamans	14.454	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	IBI-U e IVTM	Todas
46 Pallejà	11.208	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
5 Parets del Vallès	18.580	Todos	Todos	Algunas	Todos	Todos	Todas
23 Piera	15.057	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
83 Polinyà	8.158	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
57 Premià de Dalt	10.319	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
68 Puigcerdà	8.910	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
48 Ripoll	10.798	IBI-U e IVTM	IBI-U	Algunas	Todos	Todos	Todas
106 Riudoms	6.472	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Delegación en periodo voluntario			Delegación en periodo ejecutivo		
		Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones	Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones
55 Roca del Vallès, La	10.396	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
108 Roda de Berà	6.394	Todos	Ni IBI-U ni IVTM	No	Todos	Todos	Todas
115 Roda de Ter	6.133	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
78 Roquetes	8.297	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
1 Roses	19.891	No	No	No	Todos	Todos	Algunas
100 Sallent	6.809	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
53 Sant Andreu de Llavaneres	10.558	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Algunas
128 Sant Antoni de Vilamajor	5.717	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas
21 Sant Carles de la Ràpita	15.245	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
10 Sant Celoni	17.286	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
88 Sant Esteve Sesrovires	7.546	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
118 Sant Feliu de Codines	6.025	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	IBI-U e IVTM	Todas
76 Sant Fost de Campsentelles	8.539	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
79 Sant Fruitós de Bages	8.283	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas
126 Sant Hilari Sacalm	5.742	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
49 Sant Joan de Vilatorrada	10.793	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
12 Sant Just Desvern	16.859	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
143 Sant Pol de Mar	5.066	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
2 Sant Quirze del Vallès	19.408	Ni IBI-U ni IVTM	No	Algunas	Todos	Todos	Algunas
35 Sant Sadurní d'Anoia	12.603	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	IBI-U e IVTM	Todas
62 Sant Vicenç de Castellet	9.385	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas
122 Sant Vicenç de Montalt	5.951	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
85 Santa Coloma de Cervelló	8.060	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
36 Santa Coloma de Farners	12.601	Todos	Todos	No	Todos	Todos	Todas
142 Santa Cristina d'Aro	5.128	No	No	Algunas	No	No	Algunas
98 Santa Eulàlia de Ronçana	7.042	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
60 Santa Margarida de Montbui	9.690	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
93 Santa Margarida i els Monjos	7.288	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
64 Santa Maria de Palautordera	9.195	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas
92 Santpedor	7.346	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Delegación en periodo voluntario			Delegación en periodo ejecutivo		
		Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones	Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	Tributos de vencimiento no periódico	Multas y sanciones
131 Selva del Camp, La	5.614	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas
120 Sénia, La	5.987	Todos	Todos	Algunas	Todos	Todos	Todas
74 Sentmenat	8.655	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
38 Seu d'Urgell, La	12.468	Ni IBI-U ni IVTM	IVTM	No	Ni IBI-U ni IVTM	IVTM	No
129 Sils	5.685	Todos	Todos	Algunas	Todos	Todos	Todas
65 Solsona	9.188	Todos	Todos	No	Todos	Todos	No
116 Súria	6.121	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas
112 Taradell	6.231	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Algunas
13 Tàrraga	16.670	Todos	Todos	No	Todos	Todos	No
114 Teià	6.144	Ni IBI-U ni IVTM	Ni IBI-U ni IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
81 Tiana	8.221	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
84 Tona	8.085	Todos	IBI-U e IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
16 Tordera	16.363	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
31 Torelló	13.908	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
20 Torredembarra	15.354	Todos	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
124 Torrelles de Llobregat	5.776	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
45 Torroella de Montgrí	11.472	No	Ni IBI-U ni IVTM	Algunas	No	Ni IBI-U ni IVTM	Algunas
123 Tossa de Mar	5.910	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas
109 Tremp	6.288	Todos	Todos	No	Todos	Todos	Todas
94 Ulldecona	7.240	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
111 Vacarisses	6.260	Todos	Todos	Algunas	Todos	Todos	Todas
26 Vallirana	14.625	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas	IBI-U e IVTM	IBI-U e IVTM	Todas
119 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	5.992	Todos	Todos	No	Todos	Todos	No
86 Vidreres	7.748	Todos	Todos	Algunas	Todos	Todos	Todas
136 Vielha e Mijaran	5.508	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
90 Viladecavalls	7.397	Todos	Todos	Todas	Todos	Todos	Todas
137 Vilafant	5.502	No	No	No	No	No	No
37 Vilanova del Camí	12.533	Todos	Todos	No	Todos	Todos	Algunas
140 Vilanova del Vallès	5.152	IVTM	IVTM	Algunas	Todos	Todos	Todas
69 Vilassar de Dalt	8.879	IVTM	IVTM	Todas	Todos	Todos	Todas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

4.4. ENVÍO DE LA CUENTA GENERAL**Cuadro 75. Estado de situación del envío de la Cuenta general**

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Fecha de aprobación		Fecha de entrada	
		Dentro de plazo	Fuera de plazo	Dentro de plazo	Fuera de plazo
42 Abrera	12.055	26.09.2014	-	07.10.2014	-
134 Agramunt	5.599	31.07.2014	-	22.09.2014	-
56 Alcanar	10.389	-	20.11.2014	-	09.12.2014
67 Alcarràs	9.026	01.10.2014	-	03.10.2014	-
141 Alcover	5.142	04.07.2014	-	14.07.2014	-
59 Alella	9.690	25.09.2014	-	02.10.2014	-
103 Almacelles	6.724	16.09.2014	-	15.10.2014	-
110 Alpicat	6.267	23.09.2014	-	10.10.2014	-
87 Ametlla de Mar, L'	7.704	-	09.10.2014	13.10.2014	-
80 Ametlla del Vallès, L'	8.227	24.09.2014	-	15.10.2014	-
130 Anglès	5.662	16.09.2014	-	08.10.2014	-
135 Arboç, L'	5.517	31.07.2014	-	-	22.10.2014
105 Arbúcies	6.527	30.09.2014	-	13.10.2014	-
22 Arenys de Mar	15.224	24.09.2014	-	15.10.2014	-
75 Arenys de Munt	8.588	-	23.10.2014	-	27.10.2014
43 Argentona	11.920	15.09.2014	-	15.10.2014	-
133 Artés	5.607	17.07.2014	-	19.09.2014	-
32 Badia del Vallès	13.531	26.06.2014	-	19.09.2014	-
14 Balaguer	16.665	-	16.04.2015	-	08.05.2015
3 Banyoles	19.119	28.07.2014	-	29.09.2014	-
104 Begues	6.590	01.10.2014	-	-	22.10.2014
147 Bellpuig	5.001	31.07.2014	-	10.10.2014	-
15 Berga	16.609	04.09.2014	-	25.09.2014	-
72 Bigues i Riells	8.747	25.09.2014	-	09.10.2014	-
50 Bisbal d'Empordà, La	10.793	29.07.2014	-	21.08.2014	-
117 Borges Blanques, Les	6.103	25.09.2014	-	26.09.2014	-
96 Cabrils	7.181	25.09.2014	-	07.10.2014	-
99 Caldes de Malavella	7.032	28.07.2014	-	02.09.2014	-
11 Caldes de Montbui	17.156	25.09.2014	-	02.10.2014	-
6 Calella	18.469	-	02.10.2014	09.10.2014	-
52 Calonge	10.596	31.07.2014	-	15.09.2014	-
30 Canet de Mar	14.124	25.09.2014	-	13.10.2014	-
127 Canonja, La	5.741	29.05.2014	-	14.10.2014	-
18 Canovelles	16.009	25.09.2014	-	13.10.2014	-
138 Capellades	5.374	-	10.10.2014	15.10.2014	-
9 Cardedeu	17.533	-	18.12.2014	-	10.03.2015
146 Cardona	5.006	27.05.2014	-	20.06.2014	-
58 Cassà de la Selva	9.899	25.09.2014	-	06.10.2014	-
40 Castellbisbal	12.369	28.07.2014	-	30.09.2014	-
44 Castelló d'Empúries	11.910	31.07.2014	-	01.10.2014	-
51 Castell-Platja d'Aro	10.765	17.09.2014	-	13.10.2014	-
144 Celrà	5.028	10.06.2014	-	17.07.2014	-
91 Centelles	7.346	24.07.2014	-	26.09.2014	-
73 Cervelló	8.721	30.09.2014	-	08.10.2014	-
63 Cervera	9.212	-	30.10.2014	-	06.11.2014
102 Constantí	6.748	30.07.2014	-	10.10.2014	-
29 Corbera de Llobregat	14.315	29.07.2014	-	06.08.2014	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2017

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Fecha de aprobación		Fecha de entrada	
		Dentro de plazo	Fuera de plazo	Dentro de plazo	Fuera de plazo
27 Cubelles	14.528	16.09.2014	-	14.10.2014	-
39 Cunit	12.416	25.09.2014	-	-	17.10.2014
41 Deltebre	12.158	29.07.2014	-	31.07.2014	-
139 Dosrius	5.185	25.09.2014	-	09.10.2014	-
54 Escala, L'	10.513	07.07.2014	-	16.09.2014	-
4 Franqueses del Vallès, Les	19.074	25.09.2014	-	14.10.2014	-
19 Garriga, La	15.586	30.07.2014	-	16.09.2014	-
97 Gelida	7.123	-	25.11.2014	-	01.12.2014
101 Guissona	6.796	03.07.2014	-	-	14.11.2014
33 Llagosta, La	13.447	25.09.2014	-	09.10.2014	-
82 Llagostera	8.200	30.07.2014	-	22.08.2014	-
145 Llançà	5.018	28.07.2014	-	06.08.2014	-
25 Lliçà d'Amunt	14.659	25.09.2014	-	03.10.2014	-
107 Lliçà de Vall	6.426	31.07.2014	-	14.10.2014	-
61 Llinars del Vallès	9.554	31.07.2014	-	10.10.2014	-
95 Maçanet de la Selva	7.202	-	27.10.2014	-	07.11.2014
7 Malgrat de Mar	18.429	08.05.2014	-	17.06.2014	-
77 Masquefa	8.429	07.07.2014	-	01.08.2014	-
71 Matadepera	8.784	28.07.2014	-	13.10.2014	-
125 Moià	5.766	15.09.2014	-	15.10.2014	-
24 Mollerussa	14.959	31.07.2014	-	21.08.2014	-
89 Montblanc	7.409	-	15.10.2014	15.10.2014	-
47 Montgat	11.055	-	-	-	-
70 Montmeló	8.860	29.07.2014	-	16.09.2014	-
17 Montornès del Vallès	16.150	-	04.12.2014	-	16.12.2014
34 Mont-roig del Camp	12.906	09.09.2014	-	14.10.2014	-
132 Móra d'Ebre	5.608	10.09.2014	-	02.10.2014	-
121 Navarcles	5.973	30.07.2014	-	01.10.2014	-
113 Navàs	6.146	29.09.2014	-	07.10.2014	-
66 Palafolls	9.081	22.09.2014	-	13.10.2014	-
8 Palamós	17.830	15.07.2014	-	08.08.2014	-
28 Palau-solità i Plegamans	14.454	26.06.2014	-	28.08.2014	-
46 Pallejà	11.208	-	29.01.2015	-	27.04.2015
5 Parets del Vallès	18.580	24.09.2014	-	07.10.2014	-
23 Piera	15.057	30.07.2014	-	26.09.2014	-
83 Polinyà	8.158	09.07.2014	-	03.10.2014	-
57 Premià de Dalt	10.319	08.09.2014	-	19.09.2014	-
68 Puigcerdà	8.910	-	13.10.2014	15.10.2014	-
48 Ripoll	10.798	30.09.2014	-	06.10.2014	-
106 Riudoms	6.472	-	05.02.2015	-	17.04.2015
55 Roca del Vallès, La	10.396	-	29.01.2015	-	02.02.2015
108 Roda de Berà	6.394	14.08.2014	-	15.09.2014	-
115 Roda de Ter	6.133	16.09.2014	-	07.10.2014	-
78 Roquetes	8.297	-	14.10.2014	15.10.2014	-
1 Roses	19.891	28.07.2014	-	05.08.2014	-
100 Sallent	6.809	08.09.2014	-	13.10.2014	-
53 Sant Andreu de Llavaneres	10.558	23.09.2014	-	-	30.10.2014
128 Sant Antoni de Vilamajor	5.717	31.07.2014	-	14.10.2014	-
21 Sant Carles de la Ràpita	15.245	25.09.2014	-	03.10.2014	-
10 Sant Celoni	17.286	22.09.2014	-	01.10.2014	-
88 Sant Esteve Sesrovires	7.546	01.10.2014	-	14.10.2014	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2017

Número fijo / Ayuntamiento	Población 2013	Fecha de aprobación		Fecha de entrada	
		Dentro de plazo	Fuera de plazo	Dentro de plazo	Fuera de plazo
118 Sant Feliu de Codines	6.025	27.09.2014	-	07.10.2014	-
76 Sant Fost de Campsentelles	8.539	30.09.2014	-	14.10.2014	-
79 Sant Fruitós de Bages	8.283	-	13.10.2014	15.10.2014	-
126 Sant Hilari Sacalm	5.742	23.07.2014	-	15.10.2014	-
49 Sant Joan de Vilatorrada	10.793	-	02.10.2014	15.10.2014	-
12 Sant Just Desvern	16.859	31.07.2014	-	14.10.2014	-
143 Sant Pol de Mar	5.066	29.09.2014	-	09.10.2014	-
2 Sant Quirze del Vallès	19.408	-	13.10.2014	15.10.2014	-
35 Sant Sadurní d'Anoia	12.603	24.09.2014	-	15.10.2014	-
62 Sant Vicenç de Castellet	9.385	30.07.2014	-	18.09.2014	-
122 Sant Vicenç de Montalt	5.951	08.09.2014	-	09.10.2014	-
85 Santa Coloma de Cervelló	8.060	31.07.2014	-	19.09.2014	-
36 Santa Coloma de Farners	12.601	14.07.2014	-	02.09.2014	-
142 Santa Cristina d'Aro	5.128	-	14.10.2014	15.10.2014	-
98 Santa Eulàlia de Ronçana	7.042	25.09.2014	-	-	04.06.2015
60 Santa Margarida de Montbui	9.690	26.09.2014	-	07.10.2014	-
93 Santa Margarida i els Monjos	7.288	29.09.2014	-	07.10.2014	-
64 Santa Maria de Palautordera	9.195	25.09.2014	-	15.10.2014	-
92 Santpedor	7.346	01.07.2014	-	24.09.2014	-
131 Selva del Camp, La	5.614	15.09.2014	-	14.10.2014	-
120 Sénia, La	5.987	30.07.2014	-	02.10.2014	-
74 Sentmenat	8.655	25.09.2014	-	15.10.2014	-
38 Seu d'Urgell, La	12.468	22.09.2014	-	25.09.2014	-
129 Sils	5.685	24.07.2014	-	08.08.2014	-
65 Solsona	9.188	31.07.2014	-	05.09.2014	-
116 Súria	6.121	25.06.2014	-	16.07.2014	-
112 Taradell	6.231	04.09.2014	-	01.10.2014	-
13 Tàrraga	16.670	10.07.2014	-	08.08.2014	-
114 Teià	6.144	25.09.2014	-	14.10.2014	-
81 Tiana	8.221	09.09.2014	-	18.09.2014	-
84 Tona	8.085	30.07.2014	-	06.10.2014	-
16 Tordera	16.363	-	30.10.2014	-	17.11.2014
31 Torelló	13.908	30.06.2014	-	16.09.2014	-
20 Torredembarra	15.354	25.09.2014	-	-	16.10.2014
124 Torrelles de Llobregat	5.776	-	02.10.2014	10.10.2014	-
45 Torroella de Montgrí	11.472	07.08.2014	-	13.10.2014	-
123 Tossa de Mar	5.910	18.09.2014	-	02.10.2014	-
109 Tremp	6.288	16.07.2014	-	02.09.2014	-
94 Ulldecona	7.240	19.05.2014	-	29.05.2014	-
111 Vacarisses	6.260	25.09.2014	-	13.10.2014	-
26 Vallirana	14.625	25.09.2014	-	08.10.2014	-
119 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	5.992	28.08.2014	-	24.09.2014	-
86 Vidreres	7.748	30.09.2014	-	01.10.2014	-
136 Vielha e Mijaran	5.508	26.05.2014	-	07.07.2014	-
90 Viladecavalls	7.397	25.09.2014	-	-	27.10.2014
137 Vilafant	5.502	16.07.2014	-	03.09.2014	-
37 Vilanova del Camí	12.533	29.09.2014	-	06.10.2014	-
140 Vilanova del Vallès	5.152	25.09.2014	-	01.10.2014	-
69 Vilassar de Dalt	8.879	25.09.2014	-	10.10.2014	-

Fuente: Información disponible en la Sindicatura sobre el envío de la Cuenta general.

4.5. FUNCIÓN DE RECAUDACIÓN**Cuadro 76. Ayuntamientos en que el ejercicio de la función de recaudación no se está llevando a cabo según clasificación**

Número fijo / Ayuntamiento	Categoría del municipio	Quién ejercía la función de recaudación	
42	Abrera	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
141	Alcover	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
59	Alella	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
103	Almacelles	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
87	Ametlla de Mar, L'	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
80	Ametlla del Vallès, L'	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
130	Anglès	De clase segunda en régimen de agrupación de intervención	Personal funcionario del Ayuntamiento
105	Arbúcies	De clase tercera	Miembro de la Corporación
22	Arenys de Mar	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
75	Arenys de Munt	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
43	Argentona	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
14	Balaguer	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
3	Banyoles	De clase primera	Personal funcionario del Ayuntamiento
104	Begues	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
50	Bisbal d'Empordà, La	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
117	Borges Blanques, Les	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
96	Cabrils	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
99	Caldes de Malavella	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
52	Calonge	De clase primera	Personal funcionario del Ayuntamiento
30	Canet de Mar	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
127	Canonja, La	De clase tercera	Miembro de la Corporación
138	Capellades	De clase primera	Miembro de la Corporación
58	Cassà de la Selva	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
40	Castellbisbal	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
44	Castelló d'Empúries	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
51	Castell-Platja d'Aro	De clase primera	Personal funcionario del Ayuntamiento
144	Celrà	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
73	Cervelló	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
63	Cervera	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
29	Corbera de Llobregat	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
27	Cubelles	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
54	Escala, L'	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
4	Franqueses del Vallès, Les	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
19	Garriga, La	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
97	Gelida	De clase primera	Funcionario de carrera de la Diputación o entidad equivalente, bajo la coordinación de un funcionario del grupo A1 de dicha entidad.
101	Guissona	De clase tercera en régimen de agrupación de secretaría	Personal funcionario del Ayuntamiento
33	Llagosta, La	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
82	Llagostera	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
145	Llançà	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
107	Lliçà de Vall	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2017

Número fijo / Ayuntamiento	Categoría del municipio	Quién ejercía la función de recaudación
61 Llinars del Vallès	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
7 Malgrat de Mar	De clase primera	Funcionario de carrera de la Diputación o entidad equivalente, bajo la coordinación de un funcionario del grupo A1 de dicha entidad.
77 Masquefa	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
71 Matadepera	De clase segunda	Personal laboral o eventual
125 Moià	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
24 Mollerussa	De clase primera	Personal funcionario del Ayuntamiento
47 Montgat	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
34 Mont-roig del Camp	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
132 Móra d'Ebre	De clase segunda	Miembro de la Corporación
113 Navàs	De clase tercera	Miembro de la Corporación
28 Palau-solità i Plegamans	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
23 Piera	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
68 Puigcerdà	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
108 Roda de Berà	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
115 Roda de Ter	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
78 Roquetes	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
1 Roses	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
128 Sant Antoni de Vilamajor	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
10 Sant Celoni	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
88 Sant Esteve Sesrovires	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
118 Sant Feliu de Codines	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
76 Sant Fost de Campsentelles	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
49 Sant Joan de Vilatorrada	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
12 Sant Just Desvern	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
2 Sant Quirze del Vallès	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
35 Sant Sadurní d'Anoia	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
62 Sant Vicenç de Castellet	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
85 Santa Coloma de Cervelló	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
142 Santa Cristina d'Aro	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
98 Santa Eulàlia de Ronçana	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
60 Santa Margarida de Montbui	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
93 Santa Margarida i els Monjos	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
64 Santa Maria de Palautordera	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
131 Selva del Camp, La	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
74 Sentmenat	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
38 Seu d'Urgell, La	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
112 Taradell	De clase tercera	Miembro de la Corporación
114 Teià	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
81 Tiana	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
84 Tona	De clase segunda	Personal laboral o eventual
31 Torelló	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
45 Torroella de Montgrí	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento
140 Vilanova del Vallès	De clase tercera	Personal funcionario del Ayuntamiento
69 Vilassar de Dalt	De clase segunda	Personal funcionario del Ayuntamiento

Fuente: Elaboración propia.

4.6. GESTIÓN DIRECTA DE LA RECAUDACIÓN DE IBI-U Y/O IVTM

Cuadro 77. Ayuntamientos que gestionan directamente la recaudación de IBI-U e IVTM

Número fijo / Ayuntamiento	IBI-U				IVTM			
	Voluntaria		Ejecutiva		Voluntaria		Ejecutiva	
	Gestionan la recaudación de vencim. periódico	Gestionan la recaudación de vencim. no periódico	Gestionan la recaudación de vencim. periódico	Gestionan la recaudación de vencim. no periódico	Gestionan la recaudación de vencim. periódico	Gestionan la recaudación de vencim. no periódico	Gestionan la recaudación de vencim. periódico	Gestionan la recaudación de vencim. no periódico
107 Lliçà de Vall	x	x	x	x	x	x	x	x
2 Sant Quirze del Vallès	x	x			x	x		
114 Teià	x	x			x	x		
140 Vilanova del Vallès	x	x						
69 Vilassar de Dalt	x	x						
Total demarcación de Barcelona	5	5	1	1	3	3	1	1
3 Banyoles	x	x			x	X		
50 Bisbal d'Empordà, La	x	x			x	X		
52 Calonge	x	x			x	X		
58 Cassà de la Selva	x	x			x	X		
44 Castelló d'Empúries	x	x	x	x	x	X	X	x
51 Castell-Platja d'Aro	x	x			x	X		
54 Escala, L'	x	x	x	x	x	X	X	x
82 Llagostera	x	x	x	x	x	X	X	x
145 Llançà	x	x			x	X		
95 Maçanet de la Selva						X		
8 Palamós	x	x			x	X		
48 Ripoll						X		
1 Roses	x	x			x	X		
142 Santa Cristina d'Aro	x	x	x	x	x	X	X	x
45 Torroella de Montgrí	x	x	x	x	x	X	X	x
137 Vilafant	x	x	x	x	x	X	X	x
Total demarcación de Girona	14	14	6	6	14	16	6	6
103 Almacelles					x	X		
14 Balaguer					x			
63 Cervera					x			
38 Seu d'Urgell, La	x	x	x	x	x		X	
Total demarcación de Lleida	1	1	1	1	4	1	1	0
87 Ametlla de Mar, L'	x	x	x	x	x	X	X	X
108 Roda de Berà		x				X		
Total demarcación de Tarragona	1	2	1	1	1	2	1	1
Total ayuntamientos	21	22	9	9	22	22	9	8

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Cuadro 78. Resumen de la información facilitada sobre las notificaciones de las liquidaciones practicadas

Concepto	87. Ametlla de Mar, L'		3. Banyoles		50. Bisbal d'Empordà, La		52. Calonge		44. Castelló d'Empúries		145. Llança	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Liquidaciones emitidas en 2013 según el tipo de ingreso:												
IBI-U	4.017.184,72	11.401	37.857,32	66	201.697,21	735	1.293.136,84	618	7.562,58	29	80.526,66	126
IVTM	279.220,94	5.034	4.836,79	96	0,00	0	1.060,64	26	0,00	0	2.022,58	18
Total liquidaciones practicadas	4.296.405,66	16.435	42.694,11	162	201.697,21	735	1.294.197,48	644	7.562,58	29	82.549,24	144
Registro de la fecha de notificación:												
Liquidaciones con fecha registrada	4.296.405,66	16.435	36.117,59	154	201.026,61	729	1.231.567,95	568	7.562,58	29	82.508,31	143
Liquidaciones sin fecha registrada	0,00	0	6.576,52	8	670,60	6	62.629,53	76	0,00	0	40,93	1
Actuaciones realizadas en las notificaciones sin fecha:												
Efectivamente notificadas	0,00	0	6.310,24	6	182,29	4	50.183,10	706	0,00	0	40,93	1
Anuladas	0,00	0	266,28	2	0,00	0	12.446,43	6	0,00	0	0,00	0
Resto	0,00	0	0,00	0	488,31	2	0,00	0	0,00	0	0,00	0

Concepto	95. Maçanet de la Selva		8. Palamós		108. Roda de Berà		1. Roses		2. Sant Quirze del Vallès		142. Santa Cristina d'Aro	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Liquidaciones emitidas en 2013 según el tipo de ingreso:												
IBI-U	-	-	699.529,96	1.473	167.456,33	237	734.721,91	661	255.576,11	197	79.647,36	139
IVTM	6.026,51	112	5.404,20	108	27.162,49	101	3.927,61	79	17.882,50	241	2.079,49	37
Total liquidaciones practicadas	6.026,51	112	704.934,16	1.581	194.618,82	338	738.649,52	740	273.458,61	438	81.726,85	176
Registro de la fecha de notificación:												
Liquidaciones con fecha registrada	6.026,51	112	673.914,05	1.442	194.618,82	338	661.564,80	608	269.568,08	431	79.031,90	144
Liquidaciones sin fecha registrada	0,00	0	31.020,11	139	0,00	0	77.084,72	132	3.890,53	7	2.694,95	32
Actuaciones realizadas en las notificaciones sin fecha:												
Efectivamente notificadas	0,00	0	22.103,89	109	0,00	0	64.210,26	106	0,00	0	2.694,95	32
Anuladas	0,00	0	8.916,22	30	0,00	0	211,38	2	3.841,39	5	0,00	0
Resto	0,00	0	0,00	0	0,00	0	12.663,08	24	49,14	2	0,00	0

Concepto	38. Seu d'Urgell, La		114. Teià		45. Torroella de Montgrí		137. Vilafant		140. Vilanova del Vallès	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Liquidaciones emitidas en 2013 según el tipo de ingreso:										
IBI-U	58.255,22	242	25.098,74	5	602.046,85	1.264	122.735,04	109	25.723,77	54
IVTM	-	-	365,91	7	1.511,20	18	6.213,41	55	-	-
Total liquidaciones practicadas	58.255,22	242	25.464,65	12	603.558,05	1.282	128.948,45	164	25.723,77	54
Registro de la fecha de notificación:										
Liquidaciones con fecha registrada	58.255,22	242	25.098,74	5	384.036,45	863	128.948,45	164	25.235,58	53
Liquidaciones sin fecha registrada	0,00	0	365,91	7	219.521,60	419	0,00	0	488,19	1
Actuaciones realizadas en las notificaciones sin fecha:										
Efectivamente notificadas	0,00	0	365,91	7	205.265,19	372	0,00	0	0,00	0
Anuladas	0,00	0	0,00	0	14.256,41	47	0,00	0	488,19	1
Resto	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Cuadro 79. Resumen de la información facilitada sobre el impulso del apremio

Concepto	87. Ametlla de Mar, L'		14. Balaguer		3. Banyoles		52. Calonge		44. Castelló d'Empúries		145. Llança	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Deudas impagadas en voluntaria:												
IBI-U	88.046,11	214	-	-	260.456,88	1.088	1.058.964,57	3.713	686.862,05	2.185	132.765,65	498
IVTM	10.882,90	189	241.846,61	2.417	152.297,01	1.647	135.066,40	1.752	240.045,21	2.386	34.905,58	391
Total	98.929,01	403	241.846,61	2.417	412.753,89	2.735	1.194.030,97	5.465	926.907,26	4.571	167.671,23	879
Traslado de deudas de 2013 al gestor en vía ejecutiva:												
Comunicados	0,00	0	203.622,30	2.008	412.753,89	2.735	973.357,46	4.720	919.344,68	4.542	167.671,23	879
No comunicados	98.929,01	403	38.224,31	409	0,00	0	220.673,51	745	7.562,58	29	0,00	0
Apremio de deudas impagadas:												
Deudas 2013 en vía de apremio	0,00	0	203.622,30	2.008	412.753,89	2.735	0,00	0	919.344,68	4.542	0,00	0
Deudas 2013 no en vía de apremio	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Competencia delegada	0,00	0	0,00	0	0,00	0	973.357,46	4.720	0,00	0	167.671,23	879

Concepto	95. Maçanet de la Selva		8. Palamós		108. Roda de Berà		1. Roses		142. Santa Cristina d'Aro	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Deudas impagadas en voluntaria:										
IBI-U	-	-	230.192,93	789	50.895,89	66	1.147.644,45	2.697	584.046,36	1.075
IVTM	0,00	0	94.692,96	1.165	13.333,12	50	262.080,07	3.451	83.341,31	1.015
Total	0,00	0	324.885,89	1.954	64.229,01	116	1.409.724,52	6.148	667.387,67	2.090
Traslado de deudas de 2013 al gestor en vía ejecutiva:										
Comunicados	0,00	0	322.144,68	1.945	64.229,01	116	1.373.373,19	6.042	667.387,67	2.090
No comunicados	0,00	0	2.741,21	9	0,00	0	36.351,33	106	0,00	0
Apremio de deudas impagadas:										
Deudas 2013 en vía de apremio	0,00	0	0,00	0	64.229,01	116	0,00	0	667.387,67	2.090
Deudas 2013 no en vía de apremio	0,00	0	0,00	0	0,00	0				
Competencia delegada	0,00	0	322.144,68	1.945	0,00	0	1.373.373,19	6.042	0,00	0

Concepto	38. Seu d'Urgell, La		114. Teià		45. Torroella de Montgrí		140. Vilanova del Vallès		69. Vilassar de Dalt	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Deudas impagadas en voluntaria:										
IBI-U	64.077,21	354	195.633,59	499	384.486,68	1.212	141.814,55	376	100.178,95	375
IVTM	86.503,50	801	81.061,98	1.044	137.351,33	1.690	-	-	-	-
Total	150.580,71	1.155	276.695,57	1.543	521.838,01	2.902	141.814,55	376	100.178,95	375
Traslado de deudas de 2013 al gestor en vía ejecutiva:										
Comunicados	150.580,71	1.155	129.878,60	1.536	506.909,26	2.810	125.036,85	340	100.178,95	375
No comunicados	0,00	0	146.816,97	7	14.928,75	92	16.777,77	36	0,00	0
Apremio de deudas impagadas:										
Deudas 2013 en vía de apremio			0,00	0	506.909,26	0	125.036,85	340	100.178,95	375
Deudas 2013 no en vía de apremio			0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Competencia delegada			129.878,60	1.536	0,00	0	0,00	0	0,00	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Cuadro 80. Resumen de la información facilitada sobre notificaciones de deudas en apremio

Concepto	44. Castelló d'Empúries		82. Llagostera		142. Santa Cristina d'Aro		38. Seu d'Urgell, La		45. Torroella de Montgrí	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Deudas en vía de apremio:										
IBI-U	410.407,58	1.597	32.251,49	95	485.648,41	878	213.660,62	1.347	374.689,89	1.102
IVTM	239.349,55	2.371	143,56	2	68.474,64	805	16.694,33	1.541	137.541,50	1.690
Total deudas en apremio	649.757,13	3.968	32.395,05	97	554.123,05	1.683	380.606,95	2.888	512.231,39	2.792
Registro de la fecha de notificación:										
Deudas en apremio con fecha registrada	574.033,50	3.530	32.395,05	97	554.123,05	1.683	380.606,95	2.888	413.351,15	2.257
Deudas en apremio sin fecha registrada	75.723,63	438	0,00	0	0,00	0	0,00	0	98.880,24	535
Actuaciones realizadas en las notificaciones sin fecha:										
Efectivamente notificadas	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	98.465,03	532
Anuladas	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	415,21	3
Resto	75.723,63	438	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Cuadro 81. Resumen de la información facilitada sobre los cobros

Concepto	14. Balaguer		3. Banyoles		52. Calonge		44. Castelló d'Empúries		82. Llagostera	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Cobros 2013, por tipo de ingreso:										
IBI-U	-	-	5.206.661,07	25.066	9.619.355,19	48.804	8.770.836,36	37.186	2.089.195,64	11.045
IVTM	1.004.214,10	9.217	1.144.988,23	12.755	519.353,99	6.835	796.284,96	8.578	524.711,17	6.286
Total cobros	1.004.214,10	9.217	6.351.649,30	37.821	10.138.709,18	55.639	9.567.121,32	45.764	2.613.906,81	17.331
Detalle de los cobros:										
Voluntaria	791.204,69	7.384	5.964.256,62	34.853	9.895.437,10	54.830	8.576.738,87	40.190	2.365.486,89	15.671
Ejecutiva	*213.009,41	1.833	*387.392,68	2.968	*243.272,08	809	990.382,45	5.574	248.419,92	1.660
Detalle por elementos del crédito tributario:										
Principal	966.601,60		6.291.043,19		10.126.679,01		9.420.924,96		2.573.526,67	
Recargos ejecutivos	26.161,95		46.509,53		11.655,02		118.680,39		30.441,38	
Intereses ejecutivos	11.450,55		14.096,58		375,15		48.408,86		7.617,86	
Otros elementos	0,00		0,00		0,00		-20.892,89		2.320,90	
Detalle del principal por ejercicio:										
Deudas de 2013	832.300,63		6.104.615,00		10.012.603,00		8.836.499,04		2.415.421,02	
Deudas de 2012	69.999,66		101.409,00		112.785,02		267.554,27		90.022,61	
Deudas de 2011	40.062,21		36.806,00		397,17		125.096,96		28.948,05	
Deudas de 2010	8.421,71		22.840,00		0,00		95.125,10		23.681,07	
Deudas de 2009 y 2008	11.728,25		20.876,00		0,00		78.644,46		14.816,96	
Deudas anteriores a 2008	4.089,14		4.498,00		893,82		18.005,13		636,96	

Concepto	95. Maçanet de la Selva		8. Palamós		108. Roda de Berà		2. Sant Quirze del Vallès		142. Santa Cristina d'Aro	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Cobros 2013, por tipo de ingreso:										
IBI-U	-	-	8.353.865,44	34.649	94.364,97	175	6.641.145,88	32.621	4.055.553,32	9.666
IVTM	5.884,67	112	1.026.016,33	12.286	8.966,10	42	1.059.248,58	11.707	340.237,32	3.952
Total cobros	5.884,67	112	9.379.881,77	46.935	103.331,07	217	7.700.394,46	44.328	4.395.790,64	13.618
Detalle de los cobros:										
Voluntaria	5.884,67	112	8.801.973,85	43.870	103.331,07	217	7.700.394,46	44.328	2.993.350,10	9.514
Ejecutiva	-	-	*577.907,92	3.065	-	-	-	-	1.402.440,54	4.104
Detalle por elementos del crédito tributario:										
Principal	5.884,67		9.264.288,04		103.331,07		7.700.394,46		4.278.357,36	
Recargos ejecutivos	0,00		80.633,47		0,00		0		77.404,72	
Intereses ejecutivos	0,00		19.628,88		0,00		0		31.776,70	
Otros elementos	0,00		15.331,38		0,00		0		8.251,86	
Detalle del principal por ejercicio:										
Deudas de 2013	5.884,67		8.432.102,30		103.331,07		7.532.584,93		3.875.698,78	
Deudas de 2012	0,00		251.235,95		0,00		24.517,37		242.953,66	
Deudas de 2011	0,00		136.823,22		0,00		10.007,75		83.786,21	
Deudas de 2010	0,00		84.629,49		0,00		133.284,41		17.691,78	
Deudas de 2009 y 2008	0,00		142.676,68		0,00		0,00		53.939,81	
Deudas anteriores a 2008	0,00		216.820,40		0,00		0,00		4.287,12	

Concepto	38. Seu d'Urgell, La		114. Teià		45. Torroella de Montgrí		140. Vilanova del Vallès		69. Vilassar de Dalt	
	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número
Cobros 2013, por tipo de ingreso:										
IBI-U	3.770.946,10	32.509	2.733.788,21	10.758	6.401.755,88	17.230	1.652.105,75	8.127	3.125.039,69	15.947
IVTM	763.471,42	7.095	385.238,21	4.558	693.495,62	7.950	-	-	-	-
Total cobros	4.534.417,52	39.604	3.119.026,42	15.316	7.095.251,50	25.180	1.652.105,75	8.127	3.125.039,69	15.947
Detalle de los cobros:										
Voluntaria	4.273.516,34	37.442	2.958.109,16	14.424	6.680.138,84	23.151	1.601.436,60	8.020	3.052.695,21	15.622
Ejecutiva	260.901,18	2.162	* 160.917,76	892	415.112,66	2.029	* 50.669,15	107	* 72.344,48	325
Detalle por elementos del crédito tributario:										
Principal	4.495.858,82		3.110.740,62		7.002.092,24		1.649.563,42		3.125.039,69	
Recargos ejecutivos	30.725,60		7.643,61		60.928,20		2.410,39		0,00	
Intereses ejecutivos	7.784,41		381,56		13.888,73		44,88		0,00	
Otros elementos	48,69		261,13		18.342,33		87,06		0,00	
Detalle del principal por ejercicio:										
Deudas de 2013	4.379.353,16		3.055.654,98		6.020.031,55		1.645.243,84		3.043.821,85	
Deudas de 2012	72.897,27		55.085,64		430.034,30		3.440,47		81.217,84	
Deudas de 2011	25.093,68		0,00		262.520,87		821,03		0,00	
Deudas de 2010	8.061,96		0,00		168.635,10		58,08		0,00	
Deudas de 2009 y 2008	7.013,92		0,00		112.970,11		0,00		0,00	
Deudas anteriores a 2008	3.438,83		0,00		7.900,31		0,00		0,00	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las respuestas de los cuestionarios facilitados por los ayuntamientos.

* Datos que los ayuntamientos han facilitado pero que no se les pedían porque no gestionan directamente la recaudación.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los ciento cuarenta y siete ayuntamientos objeto de este informe el 8 de marzo de 2017 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Los ayuntamientos de Calonge y Bellpuig presentaron un escrito de alegaciones a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo establecido.

El escrito presentado por el Ayuntamiento de Calonge se reproduce literalmente a continuación:⁷

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 08/03/2017

Apreciado Señor:

En la fecha de referencia hemos recibido el proyecto de informe de fiscalización número 08/2014-E, relativo a la Gestión recaudatoria en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2013.

Por la presente le comunicamos que no tenemos ninguna alegación a presentar en relación con el contenido de dicho informe.

Sin embargo, sobre las conclusiones que hacen referencia a esta Corporación municipal, le informo de que han sido implementadas las acciones y medidas necesarias para la mejora de aquellos procedimientos, actuaciones y ratios que se recogen en los diferentes apartados del informe, y que son susceptibles de mejora. En este sentido, próximamente enviaremos un escrito de consideraciones sobre la situación y evolución de los diferentes aspectos que han sido objeto de análisis en su informe.

Atentamente,

Jordi Soler Casals
Alcalde

Fecha de la firma: 13:57:02 24/03/2017

Firmante: CPISR-1 C Jordi Soler Casals

7. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Bellpuig a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación:⁸

SINDICATURA DE CUENTAS
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Apreciados Señores:

En relación con el informe de fiscalización de la Gestión recaudatoria en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, ref. 08/20014-E, y respecto a la referencia que se hace al Ayuntamiento de Bellpuig en el informe elaborado, sobre un contrato de Colaboración y asistencia en la recaudación voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico (contrato menor), firmado con la empresa Gestimpost, SL, debemos señalar que:

- Dicha contratación fue originada fundamentalmente por la necesidad de cubrir la falta de medios materiales y humanos de los servicios municipales, de forma que se nos facilitara la gestión de la recaudación de las sanciones de tráfico del municipio.

- Que los importes derivados de la recaudación de sanciones de tráfico de nuestro municipio son muy reducidos, como en su día fue comunicado desde los servicios del Ayuntamiento.

- A día de hoy, no existe ninguna relación contractual en materia de recaudación con la empresa Gestimpost, SL, habiendo finalizado la vigencia de cualquier contrato firmado con aquella empresa.

- Que el Ayuntamiento de Bellpuig ha iniciado trámites a fin de delegar en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida la gestión de recaudación de las sanciones de tráfico del municipio, con la finalidad de que sea ese organismo el que gestione esta recaudación, igual que lo hace con el resto de los impuestos y tasas municipales delegadas en su día.

Espero haber aclarado debidamente las cuestiones referidas en su informe.

Atentamente,

Bellpuig, 28 de marzo de 2017

Firmado digitalmente por Salvador Bonjoch Guim, alcalde.

8. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones presentadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente.

